DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura | Pamplona, 2 de marzo de 1995 | NUM. 67

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 50 CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 1995

ORDEN DEL DIA

— Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Municipal, en relación con el proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

— Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se aprueba la realización de una operación estadística sobre la población de Navarra.

— a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil “Papelera Navarra, S.A.”.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil “Papelera Navarra, S.A.”.

— Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley Foral reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abier-

tos y otros delimitados, correspondiente a personas con disfunción visual total o severa y ayudadas por perros guía, presentada por varios Grupos Parlamentarios.

— Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre los trabajos realizados en la denominada “Cañada de los Roncaleses”.

— Designación de los cinco miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en representación del Parlamento de Navarra.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 10 horas.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Municipal, en relación con el proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (Pág. 5).

Abre la sesión el señor Presidente, quien cede la palabra al Consejero de Administración Local, señor del Castillo Bandrés, para la presentación del proyecto (Pág. 5).

Se votan los artículos 1 al 26 y se aprueban por 22 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (Pág. 7).

El señor Cabasés Hita (G.P. «Eusko Alkartasuna») interviene en relación con el artículo 27. Seguidamente toma la palabra el señor Armañanzas Echarri (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»). Se procede a la votación del artículo 27, que se aprueba por 28 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones (Pág. 7).

Se votan los artículos del 28 al 93 y se aprueban por 29 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (Pág. 8).

El señor Cabasés Hita defiende un voto particular al artículo 94. En el turno en contra interviene el señor Armañanzas Echarri. Réplica del señor Cabasés Hita (Pág. 9).

Se procede a las votaciones. El voto particular al artículo 94 se rechaza por 6 votos a favor, 34 en contra y ninguna abstención. El artículo 94 se aprueba por 33 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones. Se votan los artículos 95 a 122 y se aprueban por 34 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (Pág. 10).

El señor Olite Ariz (G.P. «Herri Batasuna») defiende la enmienda número 28 al artículo 123. En el turno a favor interviene el señor Taberna Monzón (G.P. «Mixto-Izquierda Unida»); en el turno en contra, los señores Armañanzas Echarri y Pascal Lozano (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»); en el de réplica, el señor Olite Ariz (Pág. 10).

El señor Cabasés Hita defiende las enmiendas números 30, 31, 32 y 34 al artículo 123. En el turno en contra interviene el señor Armañanzas Echarri. Réplica del señor Cabasés Hita. Seguidamente toma la palabra el Consejero de Presidencia, señor Sanz Sesma, quien reabre el debate. Interviene el señor Pascal Lozano; a continuación el señor Cabasés Hita, a quien responde el Consejero de Presidencia (Pág. 17).

Se procede a las votaciones. Las enmiendas 28, 81, 86, 87 y 89 del G. P. «Herri Batasuna» se rechazan por 10 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención. Las enmiendas números 30, 31, 32 y 34 del G. P. «Eusko Alkartasuna» se rechazan por 10 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención. El artículo 123 se aprueba por 33 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención. Los artículos 124 a 131 se aprueban por 36 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones (Pág. 27).

El señor Armañanzas Echarri defiende el voto particular al artículo 132. En el turno en contra intervienen los señores Pascal Lozano, Olite Ariz y Cabasés Hita. Réplica del señor Armañanzas Echarri (Pág. 28).

Se procede a las votaciones. El voto particular se rechaza por 19 síes, 21 noes y ninguna abstención. El artículo 132 se aprueba por 19 votos a favor, 17 en contra y 2 abstenciones. Se votan directamente los artículos 133 y 134, que se aprueban por 32 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones (Pág. 29).

(Se suspende la sesión a las 12 horas y 41 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 13 horas y 2 minutos.)

El señor Armañanzas Echarri defiende la enmienda *in voce* presentada al artículo 135. En el turno a

favor interviene el señor Pascal Lozano. Se vota la enmienda *in voce* y se aprueba por 31 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones (Pág. 30).

Se votan directamente los artículos del 136 a 149 y se aprueban por 32 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones (Pág. 30).

El señor Armañanzas Echarri defiende el voto particular al artículo 150. En el turno en contra intervienen los señores Pascal Lozano y Cabasés Hita. Réplica del señor Armañanzas Echarri (Pág. 30).

(Se suspende la sesión a las 13 horas y 22 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 13 horas y 36 minutos.)

Se procede a las votaciones. El voto particular se rechaza por 20 votos a favor, 21 en contra y 2 abstenciones. El artículo 150 se aprueba por 20 votos a favor, 15 en contra y 3 abstenciones (Pág. 33).

(Se suspende la sesión a las 13 horas y 41 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 13 horas y 43 minutos.)

Se procede a la votación de los artículos 151 a 183 y se aprueban por 37 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones (Pág. 33).

El señor Pascal Lozano defiende la enmienda *in voce* presentada al artículo 184 bis, f), punto 2. En el turno en contra intervienen los señores Araiz Flamarique (G.P. «Herri Batasuna») y Cabasés Hita. Réplica del señor Pascal Lozano. A favor del artículo interviene el señor Armañanzas Echarri. A continuación toma la palabra el señor Araiz Flamarique (Pág. 34).

Se procede a las votaciones. La enmienda *in voce* se aprueba por 36 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención. El resto del artículo 184 y los artículos del 185 al 246 se aprueban por 36 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones. Las Disposiciones Adicionales primera a séptima se aprueban por 36 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones (Pág. 35).

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda número 79 a la Disposición Adicional octava. La enmienda número 79 se rechaza por 3 votos a favor, 36 en contra y 7 abstenciones (Pág. 36).

La Disposición Adicional octava se aprueba por 35 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones. La Disposición Adicional novena se aprueba por 36 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones. Las Disposiciones Adicionales décima y undécima se aprueban por 36 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones. La Disposición Transitoria primera se aprueba por 35 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones. La Disposición Transitoria segunda se aprueba por 36 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones. Las Disposiciones Transitorias tercera a undécima, las Derogatorias y las Finales se aprueban por 36 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones (Pág. 36).

El señor Armañanzas Echarri defiende una enmienda *in voce* presentada a la Disposición Final segunda. En el turno en contra interviene el señor Cabasés Hita. Réplica del señor Armañanzas Echarri. Se procede a las votaciones. La enmienda *in voce* que sustituye a la Disposición Final segunda se aprueba por 39 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones (Pág. 36).

El título y las rúbricas se aprueban por 37 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones (Pág. 37).

En una votación final sobre el conjunto del texto, que requiere mayoría absoluta, se aprueba la Ley Foral de Haciendas Locales por 37 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones (Pág. 37).

(Se suspende la sesión a las 13 horas y 59 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra (Pág. 37).

Para la presentación del proyecto toma la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, señor Jiménez Pérez (Pág. 38).

Se procede a la votación de los artículos 1 al 4 y se aprueban por 26 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones (Pag. 39).

El señor Zabaleta Zabaleta (G.P. «Herri Batasuna») defiende la enmienda *in voce* número 1 al artículo 5. En el turno a favor intervienen los señores Gómara Granada (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y Asiáin Ayala, J.A. (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»). La enmienda *in voce* número 1 se aprueba por 38 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 39).

El resto del artículo 5 se aprueba por 37 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 6 se aprueba por 36 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pag. 39).

El señor Gómara Granada defiende la enmienda *in voce* número 2 al artículo 7. En el turno a favor interviene el señor Asiáin Ayala, J.A.; en el turno en contra, el señor Cabasés Hita; en el de réplica, el señor Gómara Granada. Se procede a las votaciones. La enmienda *in voce* número 2

se aprueba por 42 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención (Pág. 39).

El resto del artículo 7 se aprueba por 45 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 8 se aprueba por 46 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 42).

El señor Zabaleta Zabaleta defiende una enmienda *in voce* de adición al artículo 9. En el turno a favor intervienen los señores Gómara Granada y Asiáin Ayala. La enmienda *in voce* se aprueba por 43 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 9 se aprueba por 45 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 42).

El artículo 10 se aprueba por 42 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 43).

El señor Gómara Granada defiende la enmienda *in voce* número 4 para recuperar el texto del artículo 11. En el turno a favor interviene el señor Asiáin Ayala, J.A. Se aprueba la enmienda *in voce* número 4 sustitutiva del artículo 11 con 44 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 43).

Los artículos del 12 al 17 se aprueban por 43 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pag. 43).

El señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda *in voce* número 5 referente a los artículos 18 y 20. En el turno a favor intervienen los señores Gómara Granada y Asiáin Ayala, J.A. La enmienda *in voce* se aprueba por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El resto del artículo 18 se aprueba por 49 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 43).

El artículo 19 se aprueba por 49 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El resto del artículo 20 se aprueba por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 21 se aprueba por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 45).

El señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda *in voce* número 6. En el turno a favor intervienen los señores Gómara Granada y Asiáin Ayala, J.A. La enmienda *in voce* se aprueba por 46 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. El artículo 22 se aprueba por 46 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 45).

Los artículos 23 al 36, las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatoria y Final, el título y las rúbricas de la Ley se aprueban por 45 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 46).

Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se aprueba la realización de una operación estadística sobre la población de Navarra (Pág. 46).

Para la presentación del proyecto toma la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, señor Jiménez Pérez (Pág. 46).

En el turno a favor intervienen los señores Gurrea Induráin (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y Asiáin Ayala, J.A. (Pág. 47).

Se procede a la votación del proyecto de Ley y se aprueba por 40 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 47).

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil "Papelera Navarra, S.A." (Pág. 47).

Se somete a votación la tramitación directa y se aprueba por 35 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 47).

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil "Papelera Navarra, S.A." (Pág. 47).

Para la presentación del proyecto toma la palabra el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Rodríguez San Vicente (Pág. 48).

En el turno a favor intervienen el señor Palacios Zuasti (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), la señora Eguren Apesteguía (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y los señores Olite Ariz, Ciáurriz Gómez (G.P. «Eusko Alkartasuna») y Landa Marco (G.P. «Mixto-Izquierda Unida») (Pág. 49).

Se procede a la votación del proyecto de Ley, que se aprueba por 47 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 51).

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley Foral reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondiente a personas con disfunción total o severa y ayudadas por perros guía, presentada por varios Grupos Parlamentarios (Pág. 51).

Para la defensa de la proposición toman la palabra los señores Cabasés Hita y Zabaleta Zabaleta. A continuación interviene el señor Consejero de

Bienestar Social, Deporte y Vivienda, señor De León Egüés. En el turno a favor toma la palabra el señor Catalán Higueras (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»). Cierra el turno de intervenciones el señor Cabasés Hita (Pág. 51).

Se vota la toma en consideración de la proposición de Ley Foral y se aprueba por 43 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 54).

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 15 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 24 minutos.)

Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre los trabajos realizados en la denominada "Cañada de los Roncaleses" (Pág. 54).

El señor Olite Ariz toma la palabra para formular la pregunta, a quien responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, señor Pérez Lapazarán. Réplica del señor Olite Ariz, a quien responde el señor Consejero (Pág. 54).

Designación de los cinco miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en representación del Parlamento de Navarra (Pág. 57).

Interviene el señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 58).

El Secretario segundo, señor Catalán Higueras, procede a llamar a los Parlamentarios para la votación secreta por papeletas. Efectuado el escrutinio por el Vicepresidente primero, señor Ciáurriz Gómez, resultan elegidos D. Fernando Redón Huici (40 votos), D. Francisco Burgos Masegosa (40 votos), D. Julián Balduz Calvo (39 votos), D. Estanislao de Aranzadi Rementería (36 votos) y D. Manuel Amigot García (37 votos) (Pág. 58).

(Se levanta la sesión a las 19 horas y 10 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 10 HORAS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Municipal, en relación con el proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Iniciamos la sesión con el primer punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra". Para la presentación del proyecto tiene la palabra, por parte del Gobierno, el señor del Castillo.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL (Sr. del Castillo Bandrés): *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, muy buenos días. Permítanme un saludo cordial de recién llegado, así como la expresión de mi respeto más sincero a esta Cámara. Me cabe el honor de comparecer ante este Parlamento para, con motivo de las nuevas responsabilidades en el Gobierno y en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se me han otorgado y he asumido, presentar ante sus señorías el proyecto de Ley Foral reguladora de las Haciendas Locales de Navarra ya dictaminado por esta Cámara y cuya aprobación final se inicia en esta sesión parlamentaria. Y digo que me cabe el honor, porque con la aprobación de esta Ley Foral se produce el cierre del desarrollo institucional previsto en la Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.*

La aprobación de este proyecto de Ley Foral reguladora de las Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra había sido prevista dentro del contexto de la Ley Foral de Administración Local. Como saben sus señorías, únicamente razones de índole técnica, por tratarse de una materia tan compleja, como es la materia tributaria, presupuestaria y fiscal, aconsejaron su desagregación de aquel texto fundamental que hoy regula el régimen jurídico, el funcionamiento y la organización de nuestras entidades locales. Pero su desagregación de aquel importante texto no supuso la consideración de que esta materia fuese ajena al contenido nuclear de aquel régimen jurídico de nuestra Administración local y, por ello, la propia Ley Foral de Administración Local exigió para la aprobación de esta Ley en cuya fase final nos encontramos aquel quórum cualificado que la LORAFNA exigió en su artículo 20.2 para la Ley de Administración Municipal, previsto en el artículo 18 de esa misma Ley Orgánica. Esta Ley Foral, que por eventos imprevisibles me toca ahora presentar ante sus señorías, la he visto desde mi anterior responsabilidad pública y desde el interés que en mi vida política he manifestado hacia los asuntos municipales. He participado en su elaboración, su discusión, así como en su debate y negociación

a través de la representación municipal que he ostentado en la Federación Navarra de Municipios y Concejos. No soy ajeno a ella y he participado con intensidad en los debates y múltiples sesiones de la Comisión Foral de Régimen Local, debates entre la representación local en dicho órgano...

SR. PRESIDENTE: *Señor del Castillo, perdone un momento por favor. Rogaría un poco más de tranquilidad en la sala y en los aledaños, si es posible.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL (Sr. del Castillo Bandrés): *Muchas gracias, señor Presidente. Y los representantes del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral. Desde ese nacimiento puedo expresar la esperanza de que parte de los planteamientos municipalistas han sido introducidos en esta Ley, ya en vía de su elaboración entonces, ya en vía de su discusión parlamentaria correspondiente a la Comisión. Desde esa confianza en que esos planteamientos formulados han sido introducidos en el texto que ahora se debate y desde la esperanza de que la propia aplicación de la Ley contrastará su bondad o adecuación a la solución de los problemas hacendísticos de las entidades locales, es por lo que comparezco ante ustedes para pedir su apoyo a este proyecto que, como antes ya he dicho, cierra el desarrollo institucional de nuestra Comunidad como consecuencia del nuevo régimen jurídico y político que nos dimos en la LORAFNA.*

La propia Exposición de Motivos, que hoy se convertirá en preámbulo de la Ley, hace referencia al papel protagonista que las entidades locales asumen en la organización territorial del Estado y expresa cómo la atribución de autonomía a los municipios tiene una consecuencia lógica y obligada en el aspecto hacendístico y financiero, hasta el punto de que el propio artículo 142 de la Constitución, como ya se ha repetido con harta frecuencia, establece que las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas. De nada serviría esta consagración del principio de autonomía si los entes locales no son autosuficientes para alcanzar sus fines. Es quizá sobre este punto sobre el que quisiera transmitirles una reflexión desde mi óptica centrada en la gestión municipal: la definición de fines y competencias debe ser clara para conocer el alcance y el importe de la necesidad de financiación local. Sin un claro marco del ámbito de actuación de cada uno de los niveles de nuestra Administración no podrá determinarse con certeza hasta dónde es posible cumplir con el principio de suficiencia financiera cuando los niveles de prestaciones de servicio en calidad y en cantidad y en términos de eficiencia y eficacia no son homólogos en el contexto de toda nuestra Administración local.

La existencia de un sistema de coparticipación impositiva a través del fondo de participación de los impuestos de Navarra debe conllevar asimismo un sistema de coparticipación del gasto y del quehacer público, de forma que las corporaciones locales encuentren su verdadero ser frente a la indefinición que tradicionalmente ha sufrido el sector local en el conjunto del sector público frente al resto de las administraciones. Las haciendas locales han padecido históricamente en el Estado español de una gran indefinición, fundamentalmente porque hasta el presente ha existido una clara indefinición del papel que estas entidades locales deben jugar dentro de la estructura estatal. Esta concepción históricamente inestable de la función de las entidades locales dentro de esta estructura viene superándose poco a poco, precisamente por el legítimo ejercicio de la autonomía de que estas entidades están dotadas. Sin embargo, de poco nos serviría una perfecta ley técnicamente estructurada en forma correcta, si el ámbito de actuación de las corporaciones locales no tiene un marco estable, claro y bien definido. A veces se arrastran inercias, en cuanto al ejercicio de funciones y competencias se refiere, que deben ser corregidas. A veces algunas competencias históricamente residenciadas en ámbitos administrativos de carácter intermedio han seguido ejerciéndose de forma distinta a la prevista en la actual legislación básica y en la legislación foral. La aprobación de esta Ley reguladora de las Haciendas Locales de Navarra exigirá una reordenación y una revisión de estos principios competenciales, que nunca podrán alcanzar una situación estática, sino que requerirán una revisión constante en función de las circunstancias sociales, económicas y de nivel de la demanda ciudadana de los servicios públicos.

Termino expresando mi esperanza y mi deseo de que este importante instrumento normativo encuentre siempre el justo equilibrio con el ámbito y el nivel de actuación de los entes públicos. Y nuevamente me permito solicitar de sus señorías el apoyo a este proyecto de Ley Foral, cuyo debate final se inicia hoy en esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Iniciamos, por tanto, el debate, pero antes del comienzo quiero advertir a sus señorías que, conforme al artículo 259 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, la aprobación de la Ley Foral de Haciendas Locales precisará del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Parlamento y que esta votación de globalidad se efectuará una vez se haya votado el dictamen.*

Iniciamos, por tanto, el debate. A los artículos 1 al 26 no se han mantenido enmiendas ni votos particulares. Por tanto, pasamos a su votación directa. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *22 síes, ningún no, 6 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 1 a 26. Eusko Alkartasuna ha solicitado el debate y votación separada del artículo 27. Damos la palabra a su portavoz, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Buenos días también señor del Castillo en su estreno del cargo de Consejero. Puedo asegurarle que al oír su intervención, tenía la impresión de que debía hacer un cierto esfuerzo no tanto por defender el texto de la Ley, sino porque me da la impresión de que usted siente lo mismo que nosotros: que lo importante de esta Ley no es lo que dice, sino precisamente lo que deja de decir, razón por la cual siempre se presenta un ligero problema. Y es una lástima que no podamos abordar esa regulación, lástima que es imputable, evidentemente, a las fuerzas políticas, entre otras a la de UPN, que es la que sostiene al Gobierno.*

Evidentemente, ésta no es una cuestión personal, pero el señor del Castillo sabe que ha pasado en muy poco tiempo de una parte a la otra de la barrera, y eso le va a obligar a esforzarse no solamente para tratar de convencernos a nosotros, sino fundamentalmente para que en la Federación de Municipios entiendan que cuando una persona se incorpora a una responsabilidad política lo hace precisamente con criterios que se han mantenido constantemente en defensa de algo tan importante como es la suficiencia financiera de las entidades locales, suficiencia financiera que vamos a tratar de establecer hoy, pero de la que solamente contemplamos una parte importante, el 60 por ciento, y el otro 40 por ciento lo vamos a dejar a un sistema aleatorio que, desde luego, no es la mejor idea ni la mejor solución para las haciendas locales.

Entrando en el artículo 27, diremos que no es que sea un artículo esencialmente importante, pero nos parece que va a generar problemas en el futuro, porque se refiere a la actualización del canon de los aprovechamientos comunales. Establece que cuando la duración del aprovechamiento sea superior a un año se incluirá en las respectivas ordenanzas o pliegos de condiciones una cláusula de actualización anual del canon o precio fijado por el aprovechamiento de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

Mediante una enmienda del Grupo de UPN se añadió un segundo párrafo que dice: "No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el aprovechamiento sea agrícola, ganadero o forestal, esta cláusula de actualización anual del canon o precio del arrendamiento se establecerá de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los agricultores o ganaderos conforme a los índices aprobados por el organismo oficial competente". Pues bien, da la casualidad de que los aprovechamientos comunales más importantes, sobre todo los que efectivamente generan más obligación de establecer un canon, por la propia definición de la Ley Foral de Administración Local y, en concreto, por la regulación de los comunales que se realiza, todos los aprovechamientos de cultivos, etcétera, son superiores a un año, me parece recordar que están entre ocho y dieciséis años. Dice: "No será inferior a ocho años ni superior al de la vida útil del cultivo". Pero en el artículo siguiente, el 149, se establece que el canon a satisfacer por los beneficiarios será fijado por las entidades locales y su cuantía podrá ser de hasta el 50 por ciento de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de características similares. A nosotros nos parece que es mejor esta regulación de la actualización del canon, puesto que se establece qué canon se fija y, en su caso, se hace con un criterio determinado, que el asociar el incremento del canon al IPC, porque, acto seguido, con el párrafo segundo nos hemos cargado el primero, puesto que no hay prácticamente ningún aprovechamiento susceptible de actualización anual del canon que no esté afectado por el párrafo segundo. Por lo tanto, a partir de ahora la variación se establecerá de acuerdo con los precios percibidos por los agricultores o ganaderos conforme a los índices aprobados por el organismo oficial competente.

Entiendo que esto va a suponer un problema importante para las entidades locales, que van a tener muy difícil conocer cuáles son estos índices, porque hay precios intervenidos, hay otros que no lo son, hay precios de referencia. Es decir, que hay una serie de elementos que no están específicamente conceptuados como tal, y, por tanto, los ayuntamientos se van a encontrar con que no saben qué criterio aplicar a la hora de la actualización del canon. A nosotros nos parecería mejor, y por eso hemos pedido el debate y votación separada de este artículo, sencillamente suprimirlo, porque la regulación de comunales está en la Ley Foral de Administración Local. Creemos que el sistema establecido es correcto y, por tanto, entendemos que no hace ninguna falta que en esta Ley digamos cómo se va a actualizar ni con el IPC ni sin el IPC, que es lo que decimos en el mismo artículo, sino que exclusivamente sean las entidades locales, a la vista del desenvolvimiento y sobre todo de la evolución económica que se produzca dentro de lo que es el propio sector.

Nos parece bien el criterio por el que se fijó en su momento de hasta el 50 por ciento en los precios del arrendamiento. En unos casos subirá, en otros bajará. No hay que olvidar que se pueden producir importantes alteraciones en unas zonas u otras,

según que las tierras sean de regadío o de secano, según que se produzcan abandonos o no. Es decir, creo que hay unos elementos que no configuran una uniformidad de tratamiento del canon de aprovechamiento de los bienes comunales.

Por tanto, proponemos que se suprima el artículo 27. No generamos ninguna laguna, puesto que ya está el tema regulado en la Ley de Administración Local. Por tanto, lo que sí evitamos es imponer unas condiciones a los ayuntamientos, que lo más probable es que no puedan configurarse como justas a la hora de las actualizaciones de los aprovechamientos de comunales. Creemos que ésta sería mejor solución que incluso la que ha planteado UPN en su enmienda, recogiendo lo que planteó en su momento la Unión de Agricultores y Ganaderos, que, en definitiva, trata de asociar el canon o por lo menos la evolución y actualización del mismo al desenvolvimiento económico del sector.

Yo creo que el sector no sólo se ve afectado por esta consideración de los precios percibidos por los agricultores y ganaderos, sino también por otras circunstancias que sería mejor que delimitase cada entidad local en función de la coyuntura económica que afecta a su zona, puesto que a partir de ese criterio se ha establecido el canon. El canon se establecerá de la manera prevista en el artículo 149, y no parece lógico que, a partir del momento del establecimiento del canon, rompamos ese sistema que hace que cada entidad local contemple su situación singular y lo pasemos automáticamente a un sistema general que entendemos que va a generar muchos problemas de interpretación a las entidades locales, como decía al principio.

¿Qué son los precios percibidos por los agricultores y ganaderos conforme a los índices aprobados? Hoy en día esa fórmula ya no es tan clara como podía ser hace unos años cuando, efectivamente, había precios oficiales y, además, había una adquisición de los productos por parte de los organismos públicos, sino que en este momento hay precios de referencia. Pero lo que entendemos nosotros es que no necesariamente se debe hacer referencia a los precios percibidos que pueden no tener nada que ver con los oficialmente más o menos considerados. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Si me permite, intervendré desde el escaño. Esta enmienda que UPN introdujo en el artículo 27 trata de reflejar una realidad. Los precios percibidos por los agricultores en determinadas actividades, como es la agrícola, ganadera o forestal, no están sujetos en su marcha o en su devenir económico a los IPCs nacionales en su conjunto. Lo que está demostrado es que en los últimos años han tenido subidas negativas sobre ese IPC y, por tanto, lo que se plantea es acercarnos a la realidad de esas actividades. Está demostrado que en el año 92 y 93, tomando como base el año 85, el aumento de los precios, por tanto, las rentabilidades finales fueron negativas en una décima frente al aumento del IPC positivo que en ese mismo periodo, 92-93, subió del orden de 9'2. Evidentemente, aquí se está creando un empobrecimiento material de este sector.*

En el tema de los comunales de los ayuntamientos, el primer interés es que se mantengan en activo, porque ante una tasa negativa de crecimiento, lo que vamos a conseguir es el abandono de tierras que ahora pueden estar trabajadas a tiempo parcial, pero creemos que es más importante que estén en laboreo permanente que no que lleguen a su abandono. Este es el planteamiento de fondo de la enmienda de UPN. Lo que pretendemos es que no se abandonen tierras, que se cree la riqueza, diríamos, complementaria de los comunales dentro del propio Ayuntamiento, que no discriminemos a este sector que lógicamente aumenta sus precios y sus posibilidades económicas de forma negativa en relación al IPC general. En cualquier caso, decía el señor Cabasés que no hay ningún problema para el canon, puesto que estos índices los realiza el propio Departamento de Agricultura de Navarra y no el IPC nacional.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Pasamos, entonces, a la votación del artículo 27. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *28 síes, 6 noes, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 27. A los artículos 28 al 93 tampoco se han mantenido enmiendas ni votos particulares. Por tanto, pasamos directamente a su votación. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *29 síes, ningún no, 6 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos que acabamos de votar. Al artículo 94 se ha presentado por Eusko Alkartasuna un voto particular para recuperar el texto del proyecto. Tiene la palabra el señor Cabasés.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Señor Presidente, no tenemos constancia de que haya ningún voto particular al artículo 24.*

SR. PRESIDENTE: *He dicho 94, señor Armañanzas. Hemos votado hasta el 93 y estamos en el 94. Es el señor Cabasés el que tiene un voto particular.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Si me permite, hablaré desde el escaño porque voy a ser muy breve. El artículo 94 es el que habla de la descripción de las infracciones simples y de las graves dentro del capítulo de las infracciones tributarias y el punto segundo de este artículo dice: "Constituyen infracciones graves"... –y copia reiteradamente lo que se ha establecido en otras fórmulas que afectan también al régimen de las infracciones en materia tributaria de la Hacienda Foral–. El primer apartado dice: "Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria", y el punto b: "Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, beneficios fiscales o devoluciones". Y se añadió un tercer apartado, que es el que motiva nuestro voto particular, que dice: "No presentar, presentar fuera de plazo o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la entidad local pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación". Es decir, casi todos.*

A nosotros nos parece que no se puede equiparar el no presentar la declaración con presentarla fuera de plazo o de forma incompleta o incorrecta, porque en el debate en Comisión ya pusimos de manifiesto que un error, una confusión por ejemplo en el número del NIF o un error en el segundo apellido son problemas que van a derivarse de la interpretación que haga el funcionario de turno a la hora de considerar si efectivamente se ha producido la declaración incorrecta. Y nos parece muy serio dejar un tema tan importante, como es configurar una infracción grave, o si la incorrección simplemente es de forma o se interpreta que hay un dolo, un intento de fraude, etcétera, dejarlo –como digo– al albur de una interpretación.

Por tanto, nosotros propondríamos que se considerase o tipificase como infracción grave el no presentar las declaraciones o documentos necesarios, pero que el hacerlo fuera de plazo, que ya tiene las sanciones correspondientes dentro de la legislación tributaria, o el hacerlo de manera incorrecta pueda constituir una infracción leve, pero en ningún caso una infracción grave. Porque si hay algún motivo para que constituya una infracción grave, ya no estaremos lógicamente ante una presentación incorrecta, sino ante una presentación fraudulenta, que eso sería muy diferente. Y aquí estamos hablando de incorrección y no de fraude. Por tanto, nosotros proponemos que se modifique la redacción de este apartado, que se introdujo a través de la enmienda 23, entre otras cosas, porque estaríamos hoy en día discriminando a los contribuyentes respecto de la Administración de la Hacienda de Navarra, y desde luego, por esto no tienen la consideración de infracción grave que se establece.

Y ya sé que se va a decir que habrá una gradación en función de las incorrecciones, del plazo, etcétera, porque hay un artículo que dice que serán graduables a partir de una serie de elementos. Pero las infracciones graves se sancionan ya de entrada con un porcentaje de la cuota, creo que es entre el 50 por ciento y el 150 por ciento, y a nosotros nos parece muy serio que, de entrada, a una persona porque se le haya olvidado presentar un documento, que igual es innecesario aunque esté establecido dentro de la normativa, ya se le castigue de entrada con el 50 por ciento de la cuota.

Nos parece que no se han analizado las consecuencias de esta redacción. Y, sin oponernos a que se regule la no presentación como una infracción grave, sí pedimos que se revise el texto porque nos parece que es excesivo y, sobre todo, susceptible de interpretaciones que van a dejar en indefensión a muchos ciudadanos que quieren contribuir, que presentan los documentos, pero que se han confundido en algunos datos, y que, por lo tanto, el funcionario puede interpretar que son incorrectos y, en ese sentido, considerarlos como infracción grave. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno a favor. Turno en contra, señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. En principio hay que hacer una matización importante, y es que lo que trata de introducir esta nueva letra en este apartado es, podríamos llamarlo, de filosofía. Hasta ahora las dos letras iniciales y lo que se contemplaba como norma era castigar infracciones derivadas de la deuda tributaria en sí misma, de falsificaciones, etcétera, o disfrutar o tener indebidamente determinadas exenciones o beneficios fiscales. Lo que se pretende con esta nueva letra es acomodarse creo que incluso a los tiempos actuales, que es la falsedad en la información que puede ser más grave que el ocultamiento o la obtención de exenciones fiscales por medios fraudulentos. La información hoy en día es clave. Aquí no se trata de castigar en el supuesto de la autoliquidación, donde podría ser comprensible que alguien deje de presentar algún documento. Porque el mero hecho de su autoliquidación, si no está informado suficientemente, puede cometer un error. Pero no es de eso de lo que se trata, sino que se trata de aquellos supuestos, donde es requerido para presentar una documentación, una serie de informes, una serie de relaciones de bienes que sabe que debe hacer necesariamente. Por tanto, el no presentar esas declaraciones o el presentarlas fuera de plazo de forma incompleta o incorrecta es el añadido que nosotros queremos introducir–así fue en el debate de la Comisión–, para que esto también pueda constituir una falta grave como principio. Es cierto que dentro de este*

ocultamiento se pueden dar dos características: que la falta sea grave o que no sea tan grave, pero para eso está el artículo 97, que modera la intervención de la Administración donde, a lo largo de una serie de letras, y empieza por decir: "La buena o mala fe en los sujetos infractores...". Por tanto, el castigo final va a estar determinado en función de la gravedad de ese ocultamiento y de la trascendencia para los tributos de la Hacienda Foral.

Partiendo de la base de que este previsible castigo va a estar proporcionado en función del error o la ocultación cometidos, desde luego, consideramos que una ocultación que puede tener una trascendencia grave, como la de no declarar un bien inmueble millonario, debe ser constitutiva de falta grave. Este es el motivo por el que nuestro Grupo ha introducido esa enmienda que, de alguna manera, incluso rompe con la filosofía tradicional. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *A usted. Su turno de réplica, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Creo que el señor Armañanzas ha puesto de manifiesto que no ha escuchado mis palabras, porque si no, no se entiende. Precisamente ha puesto el ejemplo que he puesto yo. Ha dicho: un señor que no presenta el documento de un bien de mucho valor. Pues eso es lo que digo que creemos que se puede contemplar, pero si ese señor presenta el documento, pero se ha equivocado en la fecha, señor Armañanzas, ustedes le van a poner una sanción del 50 por ciento de la cuota como mínimo. Porque lo que se va a graduar, de acuerdo con la buena o mala fe, es el importe de la multa, pero la multa es de sanción grave. Lo que no va a conseguir usted es que no lo consideren sanción grave. ¿Quién va a interpretar si ese dato está mal puesto? Porque eso es una incorrección. Es decir, aquí no estamos hablando del fraude, no estamos hablando de gente que trata de engañar a la Administración; estamos hablando de presentación incorrecta o fuera de plazo. Nos parece que la medida es absolutamente exorbitante. Se establece la misma sanción a aquel que no presenta declaración que a aquel que lo hace de forma incorrecta.*

Desde luego, nosotros no podemos compartir ese criterio y la verdad es que no alcanzamos, en este momento, a medir las consecuencias, pero no creemos que sea una eficaz ni buena medida en absoluto, teniendo en cuenta, además, que va a ser discriminatoria con respecto a la Hacienda Foral, que todavía no tiene establecida una medida de estas características, y que, de establecerse, trataremos de evitar que se regule de esta manera porque entendemos que hacer las cosas de forma incorrecta no puede convertirse para los contribuyentes en una espada de Damocles que pese sobre ellos y que les obligue, dada, además, la complejidad de las normativas fiscales, a verse en la situación de sufrir una sanción absolutamente desproporcionada y desmedida.

En fin, en cualquier caso, me sorprende un poco el silencio de los otros Grupos Parlamentarios en relación con esta cuestión, pero nosotros, en el supuesto de que no se proponga una corrección a la redacción, votaríamos a favor del voto particular y en contra, por lo tanto, de la incorporación de este texto.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Votamos, por tanto, el voto particular. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *6 síes, 34 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado. Pasamos a la votación del artículo 94. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *33 síes, 3 noes, 4 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado. A los artículos 95 a 122 tampoco se les mantienen enmiendas ni votos particulares. Por tanto, los votamos directamente. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *34 síes, ningún no, 6 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 95 a 122. Al 123 se ha mantenido, por el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, la enmienda número 28 y por Eusko Alkartasuna las números 30, 31, 32 y 34. Señor Olite, cuando quiera.*

SR. OLITE ARIZ: *Egun on, señores y señoras Parlamentarios. A estas alturas del debate, y visto lo ocurrido en Comisión, este dictamen merece, por nuestra parte, una sola intervención, en la que valoraremos el conjunto y defenderemos nuestra posición en un plano global. Por lo tanto, señor Presidente, voy a utilizar un solo turno y le ruego que me acumule el tiempo de las cinco enmiendas que nuestro Grupo había mantenido.*

No puedo pasar, evidentemente, sin saludar al señor Del Castillo en su nueva responsabilidad. Ongi etorri, señor Del Castillo. Pero permítame que le diga que es difícil discutir con usted esta Ley a estas alturas cuando, hasta hace cuatro días usted la criticaba desde su responsabilidad de la Federación de Municipios y Concejos navarros y hoy se ha convertido en el máximo responsable y, como tal, obligado a sacarla adelante. Por lo tanto, no sé si ante las críticas y valoraciones que nuestro Grupo hace se va a dar por aludido usted o no, usted sabrá. Si lo toma o lo deja es su difícil y nuevo equilibrio.

En cuanto al dictamen que hoy se somete a este Pleno, diremos, en una valoración global, que después de muchos años de retraso, después de mucha inestabilidad en la financiación de las entidades locales por carecer de una Ley de Haciendas Locales, después de prometer que esta vez se iban a fijar las reglas de juego claras, estables y justas para garantizar la suficiencia financiera a la autonomía municipal, señores de UPN y PSOE, van y no se atreven. Esta ha sido la realidad. Después de haber puesto a caer de un burro al proyecto del Gobierno, señores del PSOE, de hacer pública su voluntad de rectificación con respecto a posiciones anteriores, después de proponer con mucho ruido un pacto local, hacemos, por parte de Herri Batasuna, el gustoso esfuerzo de estar tres meses, semana tras semana, en una mesa de encuentro y debate en torno a la Federación de Municipios, y luego ustedes se echan atrás.

Además, sus representantes pusieron a caldo, todo hay que decirlo, a UPN por sus posiciones y ausencias en dicha mesa de encuentro y debate, y después de haber firmado, junto con Herri Batasuna, EA e IU y la Federación de Municipios, unos acuerdos de principio, es el PSOE el que, en la práctica, desautoriza a sus propios representantes, los sustituye y pacta con UPN, en definitiva, más de lo mismo. Eso es lo que se ha pactado: transitoriedad. Eso es lo que, fundamentalmente, tiene esta Ley, para las Haciendas Locales. No han solucionado ni uno solo de los problemas fundamentales que esta Ley debería haber solucionado. La Ley no recoge el cambio de filosofía que el PSOE decía defender y con el que coincidíamos, partiendo de la distribución de competencias entre Administraciones; fijando con meridiana claridad a quién corresponde ofrecer tales o cuales servicios a los ciudadanos y ciudadanas y, en plano de igualdad, a ceder, asimismo, los recursos suficientes para atender con dignidad dichos servicios; romper, de una vez y de verdad, con tutelas innecesarias, considerar a las entidades locales maduras y respetables como cualquier otra Administración en el ejercicio de su soberanía que es, definitiva, desde nuestro punto de vista, respetar más los derechos de las personas en la primera y más cercana estructura administrativa, que son las entidades locales. Esa filosofía que decían defender no tiene que ver con el resultado que, de esta Ley, va a salir adelante.

Como esto sólo lo mantiene en el plano de la teoría, a partir de ahí es de donde se pacta un nuevo más de lo mismo, insistimos, sin problemas porque para todo hay justificación, con más o menos adornos como oiremos a continuación en este debate de esta mañana.

Entrando a lo concreto de la Ley y respecto al artículo 123, al que presentamos la enmienda número 28 que tiene que ver con la participación en los tributos de la Hacienda Foral, el llamado Fondo de Participación, ustedes han buscado una fórmula de compromiso electoral; ni para ti ni para mí, lo dejan para mejor ocasión. Eso es lo que han hecho, lo dejan para mejor momento y vuelven, otra vez, a la transitoriedad , ahora transitoriedad con rango de Ley. Todo un artículo 123, y toda una Ley, en definitiva, para decir que la Ley de Presupuestos de cada año fijará de nuevo el Fondo. A esto le añaden que se podrá hacer para cuatro años y, si hay suerte y mejores vientos, a lo mejor hasta se cumple esto. Pero con respecto a las haciendas locales, venimos conociendo desde hace trece años incumplimientos constantes de voluntades de este Parlamento, originadas y plasmadas en normas. Por lo tanto, veremos si en otra ocasión corren mejores vientos y se cumple.

Esto no es legislar con seriedad, señores. Ustedes, los del PSOE, ante todos los Grupos y la Federación afirmaron que estaban de acuerdo en que, al menos en el 96, se partiría de un mínimo de 1.400 millones, más que lo anterior, cuando la cuenta real, en posición de otros Grupos, era de 2.800 millones. Pero ustedes planteaban que el resto tendría que ser con el esfuerzo fiscal de los propios ayuntamientos. Bueno, pues se han quedado en un raquítico acuerdo con UPN de 500 millones para el 96. Y, además, 500 millones condicionados, animando a apretar más el cinturón de la presión fiscal a los vecinos y vecinas de cada uno de los ayuntamientos para poder acceder a ese nuevo reparto de 500 millones por encima.

En esta Ley ha habido una aportación positiva en lo que se refiere a las viviendas desocupadas, que son tantas en Navarra, y que no tienen ninguna justificación ante la falta de viviendas para muchos sectores sociales. Decía que ha habido una aportación positiva y es la que propuso EA gravando las viviendas desocupadas y que nuestro Grupo asumió porque venía defendiéndolo, además de estar muy de acuerdo con lo que se proponía, tiempo atrás en los ayuntamientos, logrando incluso aprobar ordenanzas que luego no se cumplieron. En este caso veremos qué suerte corre todo el capítulo octavo, ya que UPN pretende invalidarlo manteniendo un voto particular al artículo 132.2, donde se establece como impuesto el de viviendas desocupadas, ya que, si se suprime, entendemos que todo el capítulo octavo, que es el que lo desarrolla, quedaría sin sentido. Por lo tanto, con ese voto particular que parece inocente y que es sólo una frase, UPN pretende cargarse algo positivo que se había introducido en esta Ley como es el gravar las viviendas desocupadas.

A otras tres cuestiones con incidencia importante en las haciendas locales, como son los montepíos, a los que proponíamos la enmienda número 81,

el tema de la licencia fiscal y lo concerniente a la llamada Ley de saneamiento, a la que planteábamos la enmienda 87, también se les da un pase torero, pero de los clásicos y atrevidos a su vez. Este pase torero que han dado a este tema sí que es, señor Jaime, de los de sacar tres pañuelos. Los montepíos se despachan, por una enmienda in voce*, con una declaración de buena voluntad que huele ya a nula voluntad, porque se lleva así al menos desde el 83, cuando prometió hincar el diente el señor Asiáin, cuando accedieron al Gobierno. Habrá que sacar como conclusión, a la vista de que otras Administraciones han logrado recientemente incluir en el régimen general de la Seguridad Social todo el tema de pasivos y montepíos, en el caso de Navarra una de dos, o que la Administración Foral es más incapaz que estas otras Administraciones o, que es lo que nosotros consideramos, los sucesivos gobiernos en estos quince años han sido más incapaces, al menos, que otras Administraciones para solucionar este tema, prometido y estudiado.*

Las tarifas de licencia fiscal también se dejan para mejor momento, en otra ley foral que se solicita que vea la luz en el 96. La llamada Ley de saneamiento, con la que todo el mundo dice estar en desacuerdo, se mantiene y se pide una nueva ley foral para el 98. Señores de UPN y del PSOE, ¿qué soluciona esta ley foral a las haciendas locales? Al menos, cámbienle ustedes de nombre y pongan la denominación que más se ajuste al contenido real del resultado de esta Ley porque, de lo contrario, no se entiende que se responda con lo que se ha venido diciendo hasta ahora que, de una vez por todas, se iba a solucionar el problema de las haciendas locales de Navarra y se le iba a dar un marco claro, estable y que serviría a las entidades locales para manejarse por sí solas con la verdadera autonomía que necesitan. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. ¿Turno a favor de estas enmiendas? Señor Taberna.*

SR. TABERNA MONZON: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, buenos días a todos los presentes. Intervengo en el turno a favor de la enmienda de Herri Batasuna, y así me ahorro salir en el turno a favor de la enmienda de Eusko Alkartasuna, fundamentalmente referente al artículo 123, que es el Fondo de Participación de los tributos de la Hacienda Pública en Navarra y que ha sido la cuestión primordial de todo el debate del proyecto de Ley de Haciendas Locales. Es cierto que ha habido otras cuestiones, como las que ha comentado el portavoz que me ha antecedido u otras, como ha comentado también, con referencia al procedimiento de inspección o control tributario. Sin embargo, no es menos cierto que el artículo 123 es un aspecto sustantivo y viene a delimitar la filosofía que se tiene desde el mapa político de Navarra hacia las haciendas locales.*

Como hice en la defensa de la enmienda a la totalidad para la devolución de este proyecto de Ley, la propia Constitución ya establece la necesaria autonomía local, también establece cómo esta autonomía local debe ser consustancial con la hacienda local y establece el sistema de participar en los tributos de la Hacienda Pública, en este caso, de Navarra. Sin embargo, lo que se está haciendo en el desarrollo del artículo 123 no es participar en los tributos públicos de la Hacienda de Navarra; lo que se está haciendo es participar de las decisiones del Presupuesto de Navarra a través de los Grupos Parlamentarios. Este es un cambio de filosofía muy importante para nosotros. Es decir, las haciendas locales no van a depender de cuál es la situación de ingreso presupuestario, de gasto presupuestario, de competencias que puedan ofrecer las haciendas locales, sino que la Administración Municipal va a depender de los Grupos Parlamentarios, en este caso por mayoría simple, que se arbitren a través de un proyecto normativo o, puntualmente, a través de la Ley General de Presupuestos. Para nosotros, ya digo, es un cambio importante de filosofía. Creemos que no hay que detenerse en cuánto va a nutrir este Fondo de Participación, sino de qué modo se va a nutrir.

En definitiva, con lo que vamos a aprobar esta mañana se va a dejar a las haciendas locales en una dependencia de la Hacienda Foral y de la Administración Pública del Gobierno de Navarra. Este régimen de subsidiariedad, este régimen de dependencia no nos parece adecuado. Es más, habría que decir que se hace una interpretación muy restrictiva de lo que es la autonomía local plasmada en la Constitución Española. Por todo ello, mi Grupo, y en lo concerniente al artículo 123, va a votar en contra de ese desarrollo y va a votar a favor de las enmiendas tanto de Herri Batasuna como de Eusko Alkartasuna. Creemos que estas enmiendas se debían haber aquilatado más, se debían haber buscado más datos o aproximarse más a la realidad de la hacienda municipal de Navarra. No ha podido ser así, pero no lo ha podido ser, desde luego, no por mor de los Grupos Parlamentarios que han participado, como ha comentado el portavoz de Herri Batasuna, durante más de tres meses en reuniones conjuntas y patrocinadas por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, sino que no ha podido ser así porque el Gobierno de Navarra y el Grupo Parlamentario que le sostiene ha tenido el mínimo interés para dar información al respecto de esta materia.

Nos parece que tanto su poca participación en ese foro de la Federación Navarra de Municipios, como el poco interés por cuantificar y aproximar a

la Hacienda Local de Navarra nos parece un gesto de irresponsabilidad. Ante ese tipo de irresponsabilidad, pese a que puede haber algunos efectos perversos en el sentido de que no se haya afinado la cantidad, nosotros vamos a votar a favor de las enmiendas de Herri Batasuna y de Eusko Alkartasuna, porque entendemos que está dentro de la filosofía de Izquierda Unida el decir que, verdaderamente, sea una participación en la economía de Navarra, en los tributos, en la sociedad navarra, en definitiva, y no dependa de la voluntad de los Grupos Parlamentarios. Lo que se va a hacer es trastocar esta necesidad de mayoría absoluta del Fondo, derivándola a una mayoría relativa en el ámbito presupuestario o en el ámbito de la normativa cuatrienal, que hay que reconocer que es uno de los efectos positivos que ha tenido el debate de la Ley y que se ha introducido en el dictamen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Taberna. Supongo que también su intervención se refiere al conjunto de todas las enmiendas. ¿Turno en contra? Señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Señorías, señor Presidente. Bienvenido, señor Consejero de Administración Local. Creo que HB, empleando una expresión taurina como la que ha iniciado su intervención, ha pretendido dar una larga cambiada porque sabe que le sale un toro al que, después de larga cambiada, ya no va a poder darle un solo pase más. Se ha limitado a intentar reabrir el debate a la enmienda a la totalidad para un posicionamiento de tipo general, pero sin defender las enmiendas que en Comisión se debatieron y, sobre todo, que parece que eran el sustento y el sustrato de sus tesis a cerca de esta Ley. Nuestro Grupo va a intentar dar una contestación, en alguna un poco más larga y en otras más corta, a las enmiendas porque entendemos que ha sido el objeto de debate, el que ha trascendido a los medios de comunicación y el que ha sustentado, hasta ahora, la defensa de HB de estas enmiendas en contra de la Ley, pero que, lógicamente, con su presencia aquí ha tratado de obviar y eludir.*

En primer lugar, respecto a la enmienda 81, que habla del Fondo –diríamos que es la enmienda estrella–, tendríamos que preguntarnos por qué el 75 y el 25 por ciento que se propone. Creemos que son índices seleccionados por aproximación, más por una decisión política que por una objetividad fundamentada.

En las enmiendas a la totalidad, y ya pudimos escuchar con detalle al actual Consejero de Presidencia, señor Sanz, la argumentación precisa y numérica de la deficiente visión al contemplar las operaciones corrientes y de capital. Es decir, en ese informe que todos los Grupos conocemos no se han incluido las operaciones por cuenta de capital. Además, al computar los ingresos de la Administración Foral por cuenta corriente no se han descontado aquellos que luego financian transferencias de capital a las entidades locales, con lo que habría una doble contabilización de algunas cantidades. Con los datos que todos los Grupos poseemos sobre ese informe, esta cuestión, incluyendo las operaciones por cuenta del capital en la participación total en los recursos de la Comunidad Foral, nos situaría en el 72'37 correspondiente a Administración de la Comunidad Foral, y al 27'63 de los entes locales ya en el cierre del ejercicio del año 92. Por lo tanto, es una situación en positivo hacia los entes locales mejor que la que ahora se pretendía introducir mediante la enmienda que Herri Batasuna no ha hecho ni defender en este momento.

Por otra parte, no se pueden elevar los porcentajes exactos de participación de las operaciones corrientes a la categoría de participación en los recursos totales de la Comunidad Foral. Son conceptos diferentes

Se intenta establecer un modelo que pivota sobre los recursos a disposición de ambas administraciones sin tener en cuenta ni su marco competencial ni su nivel de gasto. Este modelo no clasifica ni plantea el nivel de presión fiscal medio que deban de aplicar las entidades locales o cada una de las administraciones. Se introduce, con el objetivo 75 y 25 por ciento, un criterio, a nuestro juicio, de inestabilidad permanente entre la Administración Foral y los entes locales. Con estos porcentajes, partiendo de una realidad contrastada en el ejercicio 92, nos asalta la duda de cómo podremos conseguir este objetivo teórico del 75 y el 25 por ciento. En principio no hay más que dos fórmulas. Una, mediante la reducción del gasto de la Administración con mayor peso porcentual y mantenimiento constante del gasto de los entes locales, con eso se conseguiría la fórmula del equilibrio. Otra, mediante el incremento del gasto de las entidades locales manteniendo constante el gasto del propio Gobierno. En este segundo caso habría que financiar este incremento del gasto con transferencias del Gobierno de Navarra e incrementaría, por tanto, esa desviación que ya está contrastada en este momento. ¿Qué sucede en consecuencia? Que entramos en un planteamiento inestable permanente con esta pretendida fórmula. En este momento, supondría de facto *una minoración del ingreso de las cantidades que actualmente ya reciben las entidades locales.*

Respecto a las soluciones, debería, en ese supuesto, gastar el Gobierno de Navarra más y, por tanto, arrastrar en ese gasto a las entidades locales o, por otra parte, deberíamos desviarnos de los planes de convergencia y olvidarnos de conseguir ese equilibrio financiero presupuestariamente.

Por tanto, creo que HB se ha dado cuenta tarde de la fórmula y no ha sido capaz de defenderla aquí porque sabe que, además de ser un paso atrás, daría una estabilidad permanente a los entes locales en cuanto al conocimiento de los ingresos sobre los impuestos que iba a recibir.

Sobre el tema de pasivos de la enmienda 81, que también ha tocado HB de soslayo, tengo que insistir en que la enmienda que planteaba –se lo dijimos en Comisión– nos resulta ininteligible. O sea que los derechos pasivos consolidados deben seguir siendo financiados por Navarra, luego esta estabilidad de la financiación de las pensiones del personal pasivo entendemos que será la misma porque en su enmienda sólo alude a los funcionarios locales y obvia los funcionarios de la Administración Foral. Esta cantidad incrementaría sustancialmente, aproximadamente en un 32 por ciento, el coste de la partida de personal que es el equivalente a la cotización empresarial. El error grave, a nuestro juicio, consiste en no contemplar el hecho de que cualquier paso del sistema de pasivos a otro, reparto, capitalización, etcétera, supone el transcurso de una generación y el sacrificio, por tanto, de esa generación. Parece que aquí todo el mundo aporta fórmulas maravillosas desconociendo este elemental principio. Si hay que sacrificar una generación, entendemos que es suficiente tiempo para intentar buscar otras vías de solución, y no precisamente las que planteaba HB.

Con referencia a la enmienda número 86, ya le dijimos a HB que nos resulta un dislate desde el punto de vista técnico, porque no se pueden comparar sistemas fiscales tan escasa o nulamente homogéneos como son rentas, sociedad, IVA, etcétera, frente a la contribución urbana, circulación, licencia fiscal, tasas, etcétera. Creemos que devengan cantidades en absoluto homogéneas y, por tanto, no se puede pretender que haya una equivalencia en la carga y la tipología los de impuestos.

Por otra parte, es una utopía que todos los ayuntamientos mantengan las mismas presiones fiscales, puesto que unos tiene recursos propios superiores a otros; y decir que las entidades locales tengan una fiscalidad media también es otra utopía.

HB también presentaba la enmienda a las exenciones que se produjeran desde esta Ley para que fueran financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Entendemos que eso rompería todo el esquema jurídico de la propia Ley, suponiendo que las bonificaciones o exenciones son las contempladas en esta Ley y, por tanto, podrán ser motivo de exención aquellas otras que no sean contempladas, sobre todo por guardar un fundamento jurídico de la propia Ley que echaría por tierra todo el trabajo y todo lo establecido. Para eso, señores de HB, lo mejor hubiera sido que hubiesen planteado un sistema a la suiza, con un solo impuesto social y se cierra el resto de los impuestos de todo tipo.

Nuestro voto, lógicamente, se mantendrá en contra de todas estas enmiendas por las razones aducidas, que, a parte de ser ya comentadas en Comisión, lo fueron a la enmienda a la totalidad que HB, que lo que ha pretendido ahora ha sido, simplemente, largar un discurso de enmienda general. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Señor Pascal.*

SR. PASCAL LOZANO: *Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Cómo no, doy la bienvenida al señor Del Castillo, deseándole, por paradójico que parezca, toda suerte de éxitos en su tarea. La verdad es que no ha podido estrenarse, señor Del Castillo, con una Ley que tanto le concierne, no por su situación actual de Consejero, sino por todo su trabajo anterior en esa faceta. Debo decirle que cuando hoy hace un mes debatimos aquí por primera vez esta Ley, y la debatimos de manera que se estudiaron dos enmiendas a la totalidad que fueron rechazadas, mi Grupo planteó que se rechazaban las enmiendas a la totalidad desde la esperanza de que el proyecto que aquí venía fuera mejorado de manera sustancial. Para ello nosotros presentábamos una serie de enmiendas que no sabíamos si iban a tener éxito. No teníamos esa garantía y, en todo caso, no sabíamos cuál iba a ser hoy nuestra posición porque, indudablemente, de no haber tenido éxito las enmiendas que presentábamos, nuestra posición hoy habría sido votar que no a este proyecto.*

Pero, afortunadamente, se cumplió lo que el entonces Vicepresidente y Consejero de Administración Local, señor Sanz, dijo desde esta tribuna. Planteó que estaban dispuestos a abrir diálogo con las demás fuerzas, que estaban dispuestos a mejorar la Ley en lo que pareciera conveniente y mejorable. Cuando usted hoy, en su intervención, señor Del Castillo, ha alabado y ha dicho que el proyecto había sido sensiblemente mejorado, creo que lo sabe, pero esa mejora y las cosas que usted ha visto que conectan más con sus planteamientos a lo largo de su vida política, esas mejoras que hoy existen en lo que estamos debatiendo, modificando lo que aquí se planteó el día 2 de febrero, se deben a la introducción de las enmiendas que ha planteado el Grupo socialista. Son enmiendas que, sustancialmente, fueron aceptadas en su momento por su predecesor en el cargo, haciendo honor a la palabra que aquí planteó de que, efectivamente, estarían dispuestos a mejorar la Ley y ser receptivos con lo que, desde otros Grupos, se les planteara. Esta aceptación por parte de Unión del Pueblo Navarro de lo sustancial de las enmiendas del Partido Socialista hace que, efectivamente, hoy estemos en disposición de apo-

yar el proyecto y que, hoy por fin, aprobemos esa asignatura pendiente que teníamos de que existiera la Ley de Haciendas Locales que sustituyera a la norma del año 81. También demuestra que acertamos al no dar el pase a las enmiendas a la totalidad y confiar en que con este proceso, con las enmiendas que nuestro Grupo introducía, fuera manifiestamente mejorado el proyecto que se aquí se presentaba.

Es curioso que lo que se ha criticado a este Grupo ha sido su coherencia a lo largo de estos años. Por parte de Herri Batasuna se ha criticado que este Grupo –lo ha dicho y, desde luego, no era hipérbole– no había modificado las posturas y, en definitiva, ha criticado la responsabilidad y la coherencia de este Grupo Parlamentario Socialista, que, aunque no esté en el Gobierno, es capaz de hacer y de estar en la oposición, no traicionando sus planteamientos de cuando está gobernando y asumiendo la responsabilidad de lo que significa una Navarra con un panorama deficitario de 30.000 millones de pesetas anuales. Desde esa perspectiva, y sabiendo qué nos jugamos, el Partido Socialista responde como si estuviera gobernando, con ese sentido de la responsabilidad. A partir de ahí, como demostraremos cuando se debatan las distintas enmiendas a los distintos puntos, cuando aparezca cómo se ha modificado en el dictamen el proyecto anterior, podremos decir que, por una parte, se han incorporado nuestras enmiendas. También se nos acusa de ser coherentes, de no ser irresponsables, en definitiva, de no chantajear al Partido que está en el Gobierno, sino mejorar el proyecto pero sin plantear ningún tipo de chantaje.

Pues bien, planteado en estas coordenadas generales, voy a ceñirme a la defensa del dictamen del artículo 123 y, en consecuencia, al rechazo de las enmiendas que se plantean porque hay una diferencia –y repito– entre cómo estaba el artículo 123 el día 2 de febrero y cómo aparece en el dictamen el día 2 de marzo. El día 2 de febrero al artículo 123 aparecía una enmienda de Herri Batasuna, otra de Eusko Alkartasuna y otra del Partido Socialista. Si leemos la enmienda del Partido Socialista del 2 de febrero y la comparamos con el punto quinto del artículo 123 del dictamen, veremos que se ha incorporado esa enmienda, porque el punto quinto no existía en el proyecto y en este dictamen aparece como punto quinto lo que era sustancialmente nuestra enmienda número 35. Voy a leer exactamente lo que pone en el dictamen: "En el último trimestre del primer año de cada periodo de mandato municipal el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento de Navarra, simultáneamente con el de Presupuestos Generales para el correspondiente ejercicio, un proyecto normativo que contenga: A) La cuantía del Fondo de Participación de las haciendas locales en los impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes. B) La fórmula de reparto del mencionado Fondo para los cuatro ejercicios presupuestarios de mandato municipal de acuerdo con los criterios generales establecidos en el número tres de este artículo".

Pues bien, esto es lo que constituía nuestra enmienda. Como aquí se planteó el día 2 de febrero, desde esta perspectiva se evita la zozobra de que, de año en año, los ayuntamientos no sepan qué recursos van a tener porque aparece muy claro que el campo de trabajo estará en la Comisión Foral de Régimen Local, pero, naturalmente, el Gobierno no podía quedar de recadero, como figuraba literalmente en nuestra enmienda. La modificación ha sido técnica de dar al Gobierno lo que él se merece, lo que debe tener. Pero el Gobierno, habiendo hablado con la Comisión Foral de Régimen Local, se compromete a presentar al Parlamento este proyecto normativo. Lo que sucede es que ya, si se fija la cuantía para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, se va a tener un criterio en cómo va a modificarse, si con arreglo al IPC o al tipo que sea, a lo largo de los cuatro años de legislatura la cuantía total.

Pero no sólo figuran los criterios que figuran en la enmienda, sino sino también la fórmula de adecuación de los criterios del punto tres, que es una fórmula concreta para toda la legislatura. Es decir, en el primer año de cada legislatura todos los ayuntamientos sabrán, para los cuatro años siguientes, exactamente la cuantía que van a recibir del Fondo de haciendas locales. Se evita esa zozobra, se toma seguridad y tampoco se pone un corsé demasiado rígido, porque cuatro años es un tiempo más que suficiente para evaluar lo que debe ser modificado y lo que se modificaría en la legislatura siguiente. Que esto se recoja, también en consonancia con lo que veremos en la Disposición Adicional octava del Fondo de 500 millones, que también planteaba este Grupo Parlamentario, hace que tengamos que dar un sí rotundo al dictamen, al estar incorporado lo que nosotros planteábamos y, en consecuencia, el rechazo a las enmiendas a este artículo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pascal. ¿Turno de réplica? Señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Evidentemente, cuando nuestro Grupo comprobó al final de diciembre que el PSOE se había echado para atrás, vimos las grandes posibilidades de pacto, vimos por dónde venían las cosas y no nos metimos a enmendar toda la Ley ni a presentar unas detalladas alternativas. En la filosofía y en los aspectos fundamentales, tanto en las reuniones de la Federación como aquí, hemos dejado siempre patente cuál es nuestra posición. Si*

ustedes quieren entrar, si hubiera voluntad de ello, no habrá absolutamente ningún problema en ponernos de acuerdo con absoluta claridad. Pero no es así. La realidad es otra muy distinta de eso.

Usted, señor Armañanzas, y UPN siguen repitiendo desde el primer día que lo hizo aquí el señor Sanz, la misma valoración de nuestra enmienda al 123, los mismos argumentos y las mismas cifras cuando, por activa y por pasiva, le hemos aclarado en varias reuniones, y en alguna con sus técnicos de Administración Local, que no era así, que nuestra enmienda se estaba interpretando de una manera parcial. Qué quizás había alguna expresión no acertada en esa enmienda, pero que el contenido real era otro muy diferente del que estaban ustedes queriendo interpretar. Que en absoluto había una posición de desventaja con lo que nosotros proponíamos respecto a la situación actual. Que nosotros proponíamos, haciendo un esfuerzo de racionalidad importante, una escala progresiva para situarnos en el año 2000 en esa relación de 75 y 25 por ciento que, en el marco de la Federación de Municipios, se había considerado como punto de referencia. ¿Que puede ser 74 y 26, o 78 y 22? Evidentemente, el punto puede ser otro, pero ése es el que se tomó como referencia de otras administraciones y países.

Por lo tanto, eso no nos lo hemos inventado nosotros y lo que proponíamos en absoluto es menos ventajoso para la administración local. De hecho, en este año próximo las administraciones locales ya tendrían 1.500 millones, más que actualmente y no menos, como se trata de decir por representantes del Gobierno y, en este caso, del Grupo de UPN.

Usted nos habla de planes de convergencia que, con nuestras posiciones, se irían al carajo. ¿De qué planes de convergencia están hablando? ¿De los planes de convergencia del Estado? ¿De los planes de convergencia que expuso en esta Cámara el señor Pomés por dos veces y que no se tenían en pie? ¿De los planes de convergencia que suponemos que tendrá planteados el señor Jiménez, nuevo Consejero de Hacienda, pero que no conocemos en qué línea van, aunque podemos deducirla? Creemos que hablar de eso es hablar del aire porque en este momento la convergencia en el Estado y en Europa va en sentido negativo, por lo tanto, cada uno va por una esquina.

Con respecto a los montepíos, que dice que no lo entiende, señor Armañanzas, es muy sencillo. Creo que ya ha tenido ocasión de entenderlo. Nuestra posición es de responsabilizar a la Administración Foral por no haber solucionado el problema de montepíos en tantos años. Los municipios no tienen la culpa de mantener ese serio gravamen para sus presupuestos a estas alturas del año 95 y, además, sin perspectivas de solución. Entonces, planteamos una posición que, evidentemente, es penalizadora para la Administración Foral, pero es como cuando se establece una tasa disuasoria, es para que, realmente, la Administración Foral ponga los medios para solucionar el problema. ¿De qué es responsable la Administración Local con sus trabajadores? La lógica dice que debería pagar lo que está planteando hace tiempo, lo que corresponde a cualquier empresa: pagar la cuota del régimen general de la Seguridad Social. Por lo tanto, mientras no se solucione eso, que sea la Administración Foral la que cargue con la diferencia. No con el interés de que se grave el presupuestos de las haciendas forales, sino de que rápidamente se pongan los medios para solucionarlo, aunque sea costoso en un tiempo, pero que haya un plan específico para solucionar la financiación de ese ingreso, que aquí se ha valorado que en otras administraciones se ha valorado aquí que ha sido en condiciones ventajosas.

En cuanto a las enmiendas de homogeneización de la fiscalidad entre las entidades locales y la Administración Foral, no hablamos de homogeneizar las figuras fiscales, en absoluto. Ya sabemos que son diferentes. En la enmienda no se dice eso. Lo que se dice es que de forma conjunta hay que establecer las medidas para que la evolución de la presión fiscal pueda ser homogénea, que no haya desequilibrios, que no se esté constantemente presionando para que los municipios graven más desproporcionadamente con los aumentos que se dan temporalmente en los impuestos de Administración Foral.

Con respecto a otras enmiendas, evidentemente, creemos que tienen una defensa clara. No voy a entrar en este momento, pero sí quiero responder algo al señor Pascal. Dice que no sabían de las posibilidades de éxito de sus enmiendas cuando las plantearon. Por favor, señor Pascal, se engañará usted mismo porque a nadie más de los presentes engaña. No sé cuál es su práctica y cómo funciona el Ayuntamiento de donde es miembro, pero yo llevo muchos años en esta Cámara, demasiados, y, desde luego, no nos engaña. Sabemos cuál es la práctica y el funcionamiento en los acuerdos entre los Grupos mayoritarios. Comenta que lo que han hecho y lo que criticamos nosotros es la coherencia del PSOE. Si usted llama coherencia a que han mantenido las mismas posiciones que cuando estaban en el Gobierno, eso es evidente. Pero es que, señor Pascal, su representante en las reuniones que hemos mantenido, el señor Ripa, dijo que estaba presente en esas reuniones y que si no no habrá estado, porque había un cambio de actitud en el Grupo socialista con respecto a las posiciones de haciendas locales en relación con la situación anterior, porque había un cambio importante que se concretó, por parte de los representantes que allí

estaban, durante dos meses, que la Federación de Municipios conoce y que todos los Grupos que estábamos allí conocemos. Por lo tanto, si han vuelto a su coherencia anterior, que era criticable, allá ustedes, pero la volvemos a criticar.

Señor Pascal, usted trata de justificar, una tras otra, sus enmiendas, y me parece lógico en la posición que está, pero antes de presentar las enmiendas en diciembre ustedes ya se habían echado atrás. No trate de decir ahora que la 123 que ha salido se parece a lo que está en el dictamen. Ya lo sabemos, pero no es la misma. Ustedes ya presentaron unas enmiendas habiéndose echado atrás de lo que se estaba diciendo en las posiciones en aquellas reuniones. Tienen que reconocer que las enmiendas sustanciales que se han aprobado, las que tenían que ver con artículos importantes de la Ley, han sido enmiendas in voce *basadas en los textos que ustedes habían presentado como enmiendas y en las posiciones de UPN. Ha habido un acuerdo claro y explícito que se ha concretado en esa Comisión en esas enmiendas* in voce *que ya traían preparadas y pactadas. Esa es la realidad.*

Con respecto al artículo 123, usted mismo habló de fondillo. Dijo que habían aprobado un fondillo para salir del paso. Eso es lo que ha quedado, el fondillo. No un fondo ni una fórmula clara y estable de financiación de las haciendas locales. Esa es la realidad y ése es su problema y su pesar. Eso es con lo que ustedes van a tener que cargar.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Señor Cabasés, cuando quiera.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a acumular la defensa de las enmiendas 30, 31, 32 y 34, que ha presentado nuestro Grupo al artículo 123. Este artículo era, previsiblemente, el más importante de la Ley y va a ser el que nos haga cuestionar absolutamente todo el planteamiento de esta Ley. No estaría de más, por lo menos, recordar la Ley de la que trae causa. De esto sí se acordará el señor Del Castillo, puesto que él era Parlamentario cuando se debatió la Ley Foral de Administración Local, y creo que es bueno que refresquemos la memoria. Sabe perfectamente que esta materia es la que justificó que esta Ley sea de mayoría absoluta, porque no hay ninguna ley de mayoría absoluta que regule el régimen tributario, ni el de la Hacienda navarra ni el del Estado. Solamente en Navarra va a haber una ley de mayoría absoluta para regular los tributos locales. Pero no se quería regular los tributos locales por una ley de mayoría absoluta, sino establecer un sistema de financiación estable para las entidades locales y fundamentalmente referido a la participación en los impuestos de Navarra. Usted no tiene a mano el texto del dictamen que nos dan en Comisión, me refiero al primero, en el que hay una cosa muy curiosa: cuando se va corrigiendo el texto y se van anotando las enmiendas nuevas, se tacha el texto original. En este dictamen hay una cosa muy curiosa, el artículo 123, que dice; "Participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, enmienda* in voce *8", y a partir de ahí, el artículo 123 está tachado. Evidentemente, luego se incluye el texto de la enmienda que se aprobó, pero esto es bastante gráfico de lo que representa el debate que vamos a tener aquí. ¿Merece la pena que esta Ley tenga mayoría absoluta? No, por una razón muy sencilla, porque lo que queríamos que tuviese mayoría absoluta no existe en esta Ley.*

Si recordamos el artículo 259 de la Ley de Haciendas Locales, dice: "Para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados, se dotará a las haciendas locales de recursos suficientes que serán regulados en una ley foral de haciendas locales como materia propia al régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2", para que, efectivamente, fuese una ley de mayoría absoluta. "Las haciendas de las entidades locales de Navarra se nutrirán de los tributos propios de la participación en tributos de la Comunidad Foral y del Estado y de aquellos otros recursos que, a tal efecto, se prevean de conformidad con el alcance que determine esa Ley Foral". Pues bien, y creo que esta es la mejor contestación al Grupo Socialista en la defensa que acaba de hacer de su posición, ¿qué conseguimos con la previsión de redacción del artículo 123? Volver a las andadas. La trayectoria precedente nos lo demuestra. La norma de haciendas locales de Navarra era una Ley ordinaria y como tal duró dos años, uno porque se prorrogó el Presupuesto, pero a partir de ese momento dejó de aplicarse. ¿Por qué queríamos que esta Ley tuviese rango de mayoría absoluta? Para que se estableciese un sistema estable de participación de las haciendas locales en los impuestos de Navarra. Esa era la razón de la mayoría absoluta.

Ahora nos vamos a encontrar con una serie de problemas, y ya les adelanto que será necesario que se revise, de alguna manera, el dictamen por una razón muy sencilla, porque ustedes no han caído en la cuenta de lo siguiente: la redacción que se ha aprobado para el artículo 123 dice que "en el último trimestre del primer año de cada período de mandato municipal, el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local elevará al Parlamento de Navarra, simultáneamente con el de Presupuestos Generales para el correspondiente ejercicio, un proyecto normativo que contenga la cuantía del Fondo de Participación de las haciendas locales para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes". Pues bien, teniendo en cuenta que esta Ley, tal y como hemos aprobado en el dictamen, va a entrar en

vigor el 1 de enero de 1996, este mandato se refiere a 1999, porque es el primer año en el que va a haber elecciones municipales desde la entrada en vigor de la Ley. Por lo tanto, es una revisión ya necesaria, que desde ahora les adelanto, para que la Ley entre en vigor, previsiblemente, al día siguiente a su publicación porque los efectos de la entrada en vigor de algunos impuestos, etcétera, en las Disposiciones Adicionales y Transitorias ya le hemos asignado la fecha correspondiente. Por lo tanto, simplemente pido que se tenga en cuenta esa cuestión.

Ahora vamos al fondo del asunto, que es el siguiente. Si mantenemos el criterio que se ha aprobado en el dictamen, quiere decir que, a partir de este momento, las haciendas locales de Navarra van a seguir manteniendo el sistema actual. Precisamente, uno de los mayores argumentos para crear una comisión de trabajo en la que todos estuvimos de acuerdo en participar, aunque después no todos participamos, fue la de poder determinar de alguna manera el sistema de financiación de las entidades locales, pero no lo referido a los tributos porque esto no era la parte importante, sino que lo era la del fondo. Quienes han intervenido en esas reuniones con la Federación de Municipios se han percatado de que el tema del Fondo era el tema de discusión, porque es el difícil de precisar.

¿Qué ocurre con el antecedente que tenemos en esta materia? En esta materia se establece un sistema en la Norma de reforma de las haciendas locales, que entonces fijó unas cuantías en forma de porcentaje de los impuestos, 45 por ciento de impuestos directos, 10 por ciento de indirectos y a partir del año 82 se produce el efecto de la entrada de determinadas impositivas y, por lo tanto, nos encontramos con que hay unos crecimientos de ingresos presupuestarios que eran difíciles de prever en el año 81. Eso hace que se modifiquen las circunstancias. Pero esa modificación de las circunstancias llevó a establecer la peor de las soluciones, cada año en la Ley de Presupuestos se establecía un fondo con el criterio de que era una asignación del Gobierno de Navarra a las entidades locales. Ya a partir de ese momento quiebra el sistema. Porque aquí estamos hablando de que la gestión de los tributos de Navarra, la política de ingresos y, sobre todo, la política de gastos se realizan por dos administraciones, la Administración Foral y las administraciones locales. Ese concepto no se ha acabado de asumir y se sigue pensando que es el Gobierno de Navarra el titular de los fondos de la Hacienda Foral y que los transfiere a las haciendas locales.

Creo que he insistido en más de una ocasión que no es ese el criterio. Aquí hay unos recursos facilitados por los contribuyentes de Navarra que corresponde gestionarlos y administrarlos a dos administraciones, la local y la foral. Eso tenemos que establecerlo aquí por ley, y por ley estamos estableciendo que se determinará en una ley ordinaria para cuatro años, pero no es eso lo que prima, señor Pascal, y ahí está el error que ustedes han cometido. Lo que prima no es esa ley enunciativa del fondo para los próximos cuatro años, sino lo que dice el punto 1 del artículo 123 que ustedes han incluido, que dice: "La participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública navarra se fijará en las leyes forales de Presupuestos Generales, pudiendo establecerse con carácter plurianual". Pero usted sabe como yo que una ley ordinaria se sustituye por otra ordinaria y que, por lo tanto, la ley siguiente puede modificar a la ley anterior. Eso es lo que viene ocurriendo sistemáticamente con todas las leyes que establecen un periodo interanual o plurianual de establecimiento de algún tipo de recursos.

Le voy a recordar algunos ejemplos. Hubo un año en el que se estableció que las subvenciones a las entidades locales, por ejemplo, por las escuelas de música iba a ser del 33 por ciento: 33 por ciento administración local, 33 por ciento administración foral y 33 por ciento los padres. En este momento, como eso no se ha actualizado, la aportación de la Hacienda Foral ya está entre el 18 y el 20 más o menos. Eso quiere decir que somos incapaces de garantizar el cumplimiento de lo que decimos hoy, y eso es lo que va a ocurrir con el sistema de financiación de las entidades locales. Con lo cual ¿qué vamos a no conseguir? Darles estabilidad, que es la razón por la que esta Ley tiene mayoría absoluta.

¿Usted entiende que el Impuesto sobre la Renta esté regulado en una Ley ordinaria, que la podemos modificar en Ley de Presupuestos, y que el tributo del impuesto de la contribución territorial lo regulemos en una Ley que no se puede modificar, salvo en los aspectos cuantitativos, por una ley ordinaria? No tiene ningún sentido, y ahí han vulnerado ustedes el compromiso político que implicaba el artículo 259 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

Dicho esto, vamos a ver cuál es la fórmula que nosotros planteamos. Nosotros hubiésemos querido establecer, y lo dije en el debate a la totalidad, un sistema que garantizase un porcentaje fiscal para constituir el Fondo de Participación de las Haciendas Locales, porque en este momento el cien por cien del ingreso de los aspectos tributarios lo gestiona la Administración de la Comunidad Foral mediante un sistema de transferencias que en unos casos son corrientes y en otros de capital. Por cierto que es un sistema exactamente igual que el que funciona para los centros educativos y estamos considerando a las entidades locales como centros

educativos. No tiene otro fundamento ni otra consecuencia el sistema actual que regulamos.

Nosotros planteamos una fórmula que sea diferente y en este momento tenemos la oportunidad de romper con un esquema de funcionamiento que, a nuestro modo de ver, está siendo muy negativo para la adecuada modernización de toda la estructura de las entidades locales, de toda la administración local y es el siguiente. Si nosotros seguimos manteniendo dos sistemas de transferencias, uno para orientar el gasto corriente de las entidades locales y otro de capital, para orientar las inversiones, en casi todos los casos determinar cuáles vayan a ser y encima condicionarlas en base a la aportación que hacemos desde los Presupuestos de Navarra, evidentemente, seguimos considerando a las entidades locales menores de edad.

Puede ocurrir que si un ayuntamiento no llega a un acuerdo con el Gobierno, si no le incluye en el plan trienal, no puede pavimentar sus calles. ¿Esa es la Administración Local que queremos? A nosotros nos parece que no. A veces, hablamos de las entidades locales como si fuesen algo ajeno a nosotros y en más de una ocasión yo he dicho que las entidades locales son como el Parlamento, compuestas por grupos políticos que, en definitiva, tienen que asumir su responsabilidad en la gestión. Ese criterio de que si ponemos el dinero en manos de los ayuntamientos no sabemos en qué se lo van a gastar es un contrasentido dicho por grupos políticos que tienen la responsabilidad de la gestión de esas entidades locales.

Por lo tanto, la fórmula que proponemos es establecer un mínimo según unos criterios. En primer lugar, en términos comparativos ya expliqué en su momento que no teníamos otro elemento que el mismo que ha negociado el Estado con las Comunidades Autónomas, 15 por ciento del IRPF y del derivado de la actividad económica de Navarra, que es el IVA. Luego como –y lo tengo que reconocer así– era muy complicado hacer una enmienda que sustituyese a la actual regulación del Impuesto del Patrimonio e incluirlo en esta Ley, dijimos que la recaudación del Impuesto del Patrimonio, porque nuestro criterio es que todo lo que se refiera al patrimonio inmobiliario corresponda a las entidades locales, todo lo derivado de la gestión, ingresos, etcétera. Entendemos que es un impuesto que debiera ser fundamentalmente municipal porque hoy en día si no hay una doble imposición, por un lado la contribución y por otro el Impuesto del Patrimonio. Creemos que no tiene sentido y que se estableció en su momento por un ansia recaudatoria, pero en el momento en que estamos revisando todo el tema de la estructura de la financiación local, lo lógico sería que abordásemos alguna modificación en mayor profundidad. Esa sería nuestra propuesta.

En segundo lugar, sustituir el actual sistema de transferencias corrientes y de capital, que va presidido por una desconfianza congénita con respecto a las entidades locales. Eso, además, acarrea otro problema añadido, el de la imposibilidad o, por lo menos, el de no animar ni fomentar ningún proceso de reestructuración de las administraciones locales desde ellas mismas. Si cada pueblo sabe que tiene que pelear por sí mismo para conseguir que le asfalten sus calles, difícilmente se va a poner de acuerdo con otros municipios para una gestión ordenada de, por ejemplo, las pavimentaciones; mientras que si las entidades locales disponen de sus recursos y saben que con ellos van a poder realizar un programa de inversiones que probablemente sea más amplio, de mucho más calado socio-económico, si se reúnen unas cuantas entidades locales, probablemente, conseguiremos fomentar esa colaboración entre ellas para muchos aspectos, que no solamente configuran el de la política de gasto, sino también la de los ingresos.

¿Cómo vamos a conseguir que cada municipio no reclame suelo industrial si no estamos posibilitando el funcionamiento autónomo de las entidades locales para que gestionen comarcalmente de una manera mancomunada, por ejemplo, los ingresos derivados de los suelos industriales o de las zonas residenciales o, en definitiva, de otros muchos aspectos de gestión que podrían considerarse de manera más global que la exclusivamente local? Aquí hemos perdido una oportunidad de oro para hacer una revisión importante del actual sistema económico de las entidades locales. Yo lo lamento, porque nos va a obligar a que las cosas sigan como están, y eso no es bueno. Por mucho que tratemos de ignorarlo, nos lo están diciendo a todos, todos los días, los miembros de las entidades locales en cada uno de los Partidos y lo vemos aquí claramente: cuando alguien se comporta más como concejal que como Parlamentario chirrían en su voluntad política las fórmulas que se establecen en el Parlamento. Sólo la disciplina del Grupo Parlamentario le obliga a tomar determinadas decisiones; pero luego, cuando se traslada a otros foros, y todos estamos cansados de verlos en las reuniones con la Federación de Municipios, entendemos que, efectivamente, su situación es comprensible, porque ellos, como alcaldes o concejales, con la encomienda de prestar unos determinados servicios a través de su institución, se encuentran con que no tienen recursos y con la imposibilidad de poder planificar la economía a largo plazo.

No nos engañemos, señor Pascal, ustedes han sustituido el criterio político que defendieron en la Federación de Municipios en ese proceso de negociación con la enmienda transaccional que negociaron con UPN y que, por decir, no dice nada. ¿Qué sistema han establecido en la enmienda? Que

las cosas se queden como están y, como mucho, que al principio de cada legislatura se defina lo que queremos que sea el fondo para cada cuatro años, pero ese fondo, lógicamente, se va a fijar en la Ley de Presupuestos y, por lo tanto, al año siguiente podemos no tenerlo en consideración. Pero hay otra cosa que es mucho peor: no tenemos punto de referencia. El único va a ser el del año anterior. Y eso sí, ustedes, para hacer más pasable la enmienda, han aprobado un premio de lotería extraordinario, con motivo de la aprobación de la Ley de Haciendas Locales, de 500 millones de pesetas a repartir entre los ayuntamiento en función de la presión fiscal y de población. Es el premio de lotería que les han dado a las entidades locales y que nos va a producir el primer problema: ¿Qué va a pasar en el año 97? ¿Van a ser 500 millones o se va a incrementar en el IPC esos 500 millones? ¿Qué va a ocurrir con esos 500 millones? Porque corren el riesgo de que pase exactamente igual que con la aportación al montepío, que surgió un año porque a UPN políticamente le interesaba y ahí se quedó establecido y congelado. Este año, dentro de la negociación dice que van a mover este tema, pero ¿con qué criterio? Ninguno. Entonces estamos teniendo en cuenta que toda la estructura de las entidades locales de Navarra, que es la otra gran parte de la Administración de la Comunidad Foral, la tenemos al albur de la voluntad de lo que decidamos aquí, sin criterios preestablecidos y sin ningún carácter objetivo.

Termino, señor Presidente. Nosotros planteamos que eso se termine. Establecemos un mínimo, las entidades locales saben que con eso ya cuentan y, a partir de ese mínimo, habrá que contemplar circunstancias excepcionales: un año harán que nos subamos para arriba y otro año para abajo. Permitirá que la planificación, tanto de las entidades locales como del Gobierno se sepa, puesto que sabe que uno gestiona el 85 por ciento de estos impuestos y el otro el 15. Y como esa previsión de recaudación la hace y está encomendada al Gobierno, que es quien tiene en exclusiva la iniciativa de plantear el proyecto de Presupuestos, para el mes de septiembre, más o menos, podría conocerse cuál es la previsión y, por lo tanto, las entidades locales podrían empezar a trabajar. Tenemos que olvidarnos del doble sistema de transferencias corrientes y de capital, y crear un único fondo de transferencias que convirtiese a las entidades locales en autónomas para decidir si se lo gastan en gasto corriente o en gasto de capital. Ya serán los ciudadanos los que le reclamen y los que, en definitiva, pongan en la picota a sus gestores si se han gastado el dinero en cosas improductivas. Exactamente igual que le pasa al Gobierno de Navarra, que no hay ninguna ley que le determine cuánto se tiene que gastar en una parte y cuánto en otra. Se determina en función de los criterios políticos que aquí se establecen, cosa que creemos que es fundamental que también se la atribuyamos a las entidades locales si no queremos seguir manteniéndolas como menores de edad.

Para nosotros éste es un criterio de modificación sustancial del actual régimen y un criterio que, además, entendemos que sería mucho más positivo para conseguir la modernización del sistema de las entidades locales, tanto en lo que se refiere al aspecto hacendístico como lo que se refiere también a política de gasto. Esta es la oferta que les hacemos a través de las enmiendas que, desde luego, no hacen más que condicionar los mínimos de ese Fondo. No establecemos ningún premio de lotería porque nos parece que ya está desfasado que hablemos de repente de 500 millones en función de presión fiscal. Oiga, lo que toque en función a la presión fiscal, nada de dar una parte de 500 millones para quedar bien. Pero eso sí, crear un único fondo y, a partir de ese momento, la determinación de si se pavimenta o no una calle la toma el ayuntamiento correspondiente.

Como sé que me lo van a sacar, porque siempre lo hacen, también quiero decirles que los planes directores son programas de inversión general que afectan a todos los ciudadanos de Navarra, independientemente de que vivan en los municipios. Por lo tanto, los planes directores forman parte de la política de inversiones que debe planificar el Gobierno de Navarra como, por cierto, así ocurre actualmente. Sólo que en vez de financiarlos al cien por cien, en muchos casos los financia al 90 por ciento y atribuye el 10 por ciento a las entidades locales, pero no porque sea lógico, sino porque es una manera de rellenar el fondo y decir que están transfiriendo 25.000 millones de pesetas, cuando saben que eso no es cierto. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno a favor. Turno en contra. Señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Creo que la enmienda fundamental, que es la número 30, no trata de presentar una innovación, sino que es al revés, trata de intentar volver al famoso artículo 112 de la Norma sobre reforma e las haciendas locales de Navarra. Si durante todos estos años se ha demostrado que este modelo no era el apropiado y se ha estado modificando sistemáticamente en la Ley de Presupuestos anuales, quiere decir que no podemos volver a un sistema aunque no sea miméticamente exacto, pero sí parecido y con unos planteamientos que, aunque el señor Cabasés habla de mínimos porque no se atreve a hablar de máximos, nos volvería a poner en la disyuntiva de cuál debe ser el fondo anual. Entendemos que es un retroceso hacia un sistema que ya quedó desfasado y el tiempo así lo ha venido demostrando. Por otra parte, la flexibilidad de*

los ingresos tributarios de los entes locales es muy rígida en comparación con los ingresos tributarios que tiene la Comunidad Foral. El mismo ya ha dicho que ha excluido de su cálculo el tema de los planes directores, por lo tanto, en las cuentas que habíamos hecho en el 94, con su fórmula eran 22.309, cuando con los planes directores llegamos a los 25.345, que son los realmente distribuidos.

Dentro de los tres apartados en que plantea esta posibilidad de reparto, está el tema del IVA. Usted sabe muy bien que el IVA está sujeto a grandes variaciones desde el propio Estado y que luego nosotros tenemos que homogeneizar ese IVA. Si desde el Estado este IVA está sujeto a variaciones fuertes, ¿qué es lo que conseguimos con este primer apartado de la fórmula? Crear una mayor inestabilidad en los recursos que, al final, van a llegar a las entidades locales. Está jugando con un parámetro que, en sí mismo, es absolutamente inestable. Dígame usted dónde está la estabilidad que proclama.

Por otra parte, habla del Impuesto sobre el Patrimonio, que también es otra parte de las tres propuestas. Consideramos que el tema del patrimonio resulta insignificante como para meterlo en esta fórmula porque su cuantía, distribuida a nivel de todo Navarra, no tiene gran entidad.

Con el tema del Fondo pretende realizar un prorrateo equitativo entre todas las entidades locales tanto para transferencias corrientes como para transferencias de capital. Nosotros creemos que incurre en contradicciones graves, porque en ese mismo momento la solidaridad entre todas las entidades locales y el propio Gobierno de Navarra, por decirlo por extensión entre todos los contribuyentes navarros, esto se vendría abajo. Porque si somos solidarios en los ingresos, puesto que todos van a un fondo inicial y luego viene el reparto, habrá que ser también solidarios en el reparto. No vayamos a tener que hacer una Ley de haciendas locales para cada entidad por aquello de que alguien proclamara que les participa en una mayor cuantía en los ingresos y, sin embargo, no tiene la corresponsabilidad idéntica en los gastos. Esto produce un desequilibrio de la solidaridad entre los navarros que ya se puso de manifiesto en esta tribuna.

La virtud que puede tener un sistema de corrientes y de capital, lógicamente, es intentar evitar esos desequilibrios que se dan en infraestructuras básicas y que determinados entes por sí mismos y con la fórmula que aquí se aporta jamás podrían realizarlos. En resumen, respecto a esta enmienda número 30, creo que produce elementos suficientes de inestabilidad en lugar de la estabilidad pretendida y, sobre todo, que se está hablando de mínimos, sabiendo que tales mínimos son casi los máximos.

En la enmienda número 31 pretende cargarse las tres tipologías que contempla la Ley de las ayudas, corrientes de capital y otras. En este sentido, tengo que recordarle al señor Cabasés que ya en la Ley Foral de administración municipal, el artículo 61 habla de que "el Gobierno y las entidades locales podrán cooperar económicamente entre sí, tanto en la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común a través de convenios, consorcios y cualesquiera otros instrumentos". Por lo tanto, el señor Cabasés con esta enmienda se carga ese tipo de cooperación que veíamos cuando debatíamos la Ley de administración municipal, que es absolutamente necesaria en determinados casos.

Con respecto a la enmienda número 32, donde habla de una ley de participación de las entidades locales, lo único que queremos decir es que, mediante el dictamen tal como ha quedado en la Comisión, en el fondo esto queda recogido sólo que no es una ley. Es cualquier otro instrumento normativo que se aplique al efecto y que, en cualquier caso, esto nos va a dar una estabilidad, como mínimo de cuatro años.

SR. PRESIDENTE: *Señor Armañanzas, si es posible, un poquitín más de orden, quizás vaya mejor el Pleno.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Termino, señor Presidente. Lo que hacemos con esto es dar estabilidad de cuatro años que, con la enmienda número 30, nos llevaría a una inestabilidad permanente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Señor Cabasés, turno de réplica.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que tengo la sensación, señor Armañanzas, de que usted tiene preparada la intervención y que no escucha en absoluto lo que uno dice en la tribuna, lo cual es una cosa que, efectivamente, puede ocurrir y está usted en su derecho, pero que usted utilice argumentos de solidaridad. ¿Usted cree que la solidaridad impuesta es solidaridad? Confunde unas cosas tremendas, dice: cómo se va a hablar de estabilidad cuando estamos hablando de un impuesto, el IVA, que lo regula el Estado. Señor Armañanzas, también la recaudación de la Hacienda navarra depende de los tipos que se establecen en el Estado, cosa que nosotros solemos reivindicar que se negocie por parte del Gobierno. A ver cuándo lo hace su Grupo Parlamentario, como han hecho los catalanes, en vez de estar ustedes metidos en el Grupo Popular sin tener bota ni alforja en la determinación de esas políticas, que a nosotros sí nos inciden, y mucho más, probablemente, que a otros puestos que nosotros somos quienes recaudamos el impuesto.*

Así que anime usted a su Gobierno a que a la hora de determinar los tipos del IVA lo negocie, puesto que somos una administración que gestiona las propios tributos. Pero no me hable de inestabilidad porque en el mes de septiembre el Gobierno ya sabe qué previsión de recaudación por IVA va a tener, y esa es la que establece en el proyecto de Presupuestos. Por lo tanto, las entidades locales harían sus presupuestos con respecto a ese cálculo, que es lo lógico. Luego la realidad será la de todas. ¿Cuánto se recauda al final en materia tributaria? Lo que pagan los ciudadanos. ¿Cuál es la diferencia entre presupuesto y ejecución? Pues que una es la previsión y, al final, se hacen las cuentas, que también hay que tenerlas en consideración, y éstas son las que determinan cuánto es lo que, efectivamente, de ha recaudado.

En cuanto al tema de los planes directores, ustedes parten de que solamente son los que son, los que han surgido en la legislatura anterior y eso es algo inamovible. ¿Me quiere usted decir qué hace un plan director de abastecimiento y saneamiento o qué hace un plan director de residuos sólidos urbanos? Eso quiere decir que estamos reconociendo la incapacidad de gestión en una materia tan importante como la de residuos. Hay quien tiene entidad para hacerlo, que es, por ejemplo, la Mancomunidad de Pamplona; y hay a quien no se le reconoce la competencia y se le dice que se le subvenciona, pero la gestión, en muchas ocasiones, la hace el propio Gobierno. Es decir, casi se le cobra a una entidad local para tener ordenado determinado tipo de vertedero o cualquier salida a los residuos. ¿No sería más lógico que no existiese un plan director de residuos, sino que las entidades locales asumiesen el plan director de residuos y, en la medida que fuese necesarias unas infraestructuras, su planificación correspondiera a la Comunidad Foral?. Señor Armañanzas, ¿qué diferencia hay como infraestructura básica entre una carretera y un vertedero? Pues que la carretera la hace el Gobierno como le parece que hay que hacerla, y el vertedero también, pero ustedes dicen que lo están haciendo las entidades locales. Eso es lo que queremos superar de una vez. Esa especie de falseamiento de nuestra propia realidad que, por una parte, en el papel de la ley decimos una cosa y en la realidad hacemos absolutamente la contraria.

Entiendo que por oponerse a la enmienda hay que decir cualquier cosa, pero hubiese hecho mejor, como ha hecho el Grupo Socialista, votando en contra sin intervenir y ya está. Porque, para lo que ha dicho, creo que es más contradictorio con lo que ustedes mismos defienden que a lo que hemos planteado nosotros.

La diferencia de criterios es importante, y no trate de buscar el sistema en la estabilidad o no. Mire usted, estabilidad no va a haber nunca porque nunca vamos a saber lo que vamos a ingresar. Invéntese la fórmula del Fondo que quiera, pero si estamos hablando del Fondo de Participación en los tributos, en los impuestos de Navarra, usted sabe que nunca, hasta que termine el ejercicio, se va a saber cuánto se ha recaudado. Pero no lo sabe ni la Hacienda Foral ni la del Estado ni ninguna hacienda del mundo, porque una cosa es la previsión y otra la ejecución. Por lo tanto, esa inestabilidad es común a todas las administraciones. Ahora dígame usted, ¿partimos, a la hora de hacer el Presupuesto, de la inestabilidad o de la estabilidad? Normalmente, nunca jamás he escuchado el argumento de que, puesto que los ingresos son una previsión, el sistema de la Hacienda de Navarra es inestable.

Ya sabemos que todos los años hay IRPF y que va a haber unos ingresos determinados. Lo que queremos establecer es que también participen en una alícuota parte de la gestión de esos impuestos las entidades locales. Por cierto, mandato de la Ley porque la ley obligó a que regulásemos la participación en esta Ley, y es lo que no estamos haciendo. Lo estamos remitiendo a una Ley de Presupuestos y, además, lo estamos haciendo de una manera absolutamente desacertada.

Por último, señor Presidente, viene la cuestión de las transferencias. Ustedes pretenden seguir manteniendo como mejor el sistema de transferencias de capital y transferencias corrientes. Y yo me pregunto, señor Armañanzas, ¿usted, como concejal del ayuntamiento de Estella, cree que se puede hacer un presupuesto en esas condiciones? ¿Cree que el ayuntamiento de Estella en este momento tiene la autonomía política suficiente para hacer un presupuesto si, cuando lo tiene que hacer –y le recuerdo que esta Ley recuerda que lo tienen que hacer antes del 1 de enero–, no tienen ustedes ni idea de cuánto les va a suponer los ingresos derivados de la Hacienda navarra? ¿Si cuando se inicia una gestión presupuestaria el primer año después de las elecciones, como pasó en esta legislatura, al no haber aprobado el plan trienal no se sabía qué transferencia de capital iba a recibir la entidad local? ¿Cree que para hacer una plaza, como la de Los Fueros, tan importante en Estella, el Ayuntamiento de Estella tega que depender de que el Gobierno de navarra le reconozca una subvención? ¿Esa es la administración foral y la administración local que quieren ustedes? Pues nosotros no. Nosotros queremos una administración local más autónoma, que pueda tomar decisiones por sí misma, que pueda planificar su economía, que pueda incluso emitir deuda, contraer obligaciones y planificar a largo plazo. Esa es la diferencia. Ustedes quieren que sigamos como estábamos antes y, desde luego, nosotros no, porque queremos

hacer una Navarra mucho más moderna que la que al parecer, pretenden ustedes. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Consejero, don Miguel Sanz.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Sanz Sesma): *Señor Presidente, señorías. Parecería lógico que, después de la intervención de los portavoces y del Consejero de Administración Local, yo no interviniese. Sin embargo, por la responsabilidad directa que he tenido en la elaboración del conjunto de la ley, he creído oportuno intervenir porque se han dicho cosas que pueden llevar a la confusión más absoluta a quienes las han escuchado. Se ha dicho que esta Ley no establece ninguna estabilidad para las haciendas locales. Esta Ley sí introduce una estabilidad financiera para las entidades locales, porque define los recursos financieros por los que se van a dotar las mismas y configura un fondo estable durante cuatro años, plasmado en el último trimestre del año anterior al proceso de legislatura. Por tanto, la simple temporalidad constituye una estabilidad clara y evidente, que se va a traducir en que los ayuntamientos año tras año puedan plasmar en sus presupuestos la cantidad exacta que saben que van a recibir por su derecho de participación en los impuestos de Navarra.*

En el artículo 123 no hay ninguna distorsión cuando dice que en el último trimestre de este año se configurará el fondo o la temporalidad de los cuatro años de la legislatura. Es verdad que la Ley, de acuerdo con lo que se establece en su disposición última, entrará en vigor el 1 de enero de 1996, pero eso no prohíbe en absoluto que los grupos políticos, que han manifestado su voluntad de apoyo a la ley, puedan reunirse en el último trimestre del año 95, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, y establecer el fondo correspondiente para los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999. No hay un mandato legal, pero hay una clara voluntad.

Se ha hablado mucho de montepíos. Y aquí, como responsable de la consejería de Presidencia, quiero aclararlo. A veces, utilizamos palabras que quienes no están inmersos en la función pública no entienden, por ejemplo, qué son los montepíos, qué se pretende desde las fuerzas políticas cuando se habla de eliminar el régimen de montepíos y transferir a los funcionarios al régimen de la Seguridad Social. Pues bien, la pretensión ampliamente demandada por parte de la Federación Navarra de Municipios, por parte de las entidades locales, incluso por parte de los grupos políticos en relación con los funcionarios, es pasar del régimen de prestaciones y de pasivos o de seguridad que actualmente tienen los funcionarios a través de los montepíos, al régimen general de la Seguridad Social. A veces se dice eso con cierta frivolidad, olvidando los problemas que acarrea y quedándonos en manifestaciones, en simples declaraciones de voluntad, olvidando otras cuestiones y otros problemas que, sin duda, entraña esa pretensión de transferir a los funcionarios a la Seguridad Social.

En primer lugar, hay un inconveniente en Navarra, y es el carácter coordinado de la función pública. Me refiero, como cuerpo único, a los funcionarios de las entidades locales y a los de la Administración de la Comunidad Foral. Por consiguiente, distorsionaríamos, de alguna forma, si pretendiésemos única y exclusivamente solventar un problema parcial del régimen de pasivos de los funcionarios, si nos referimos exclusivamente a los funcionarios locales. Es verdad que eso no solucionaría el problema, pero solventaría parte del problema, porque los funcionarios locales actualmente están sometidos a cuatro montepíos distintos, unos al montepío general, otros al montepío de Pamplona, otros al de Tudela y otros al de Tafalla. Pero no olvidemos que es una simple declaración de voluntades que requiere una negociación exhaustiva con la Seguridad Social y un estudio actuarial de los mismos para definir, en virtud de las edades que tienen los activos, qué negociación se pretende realizar con la Seguridad Social. También requiere que las entidades locales no olviden que el paso al régimen de la Seguridad Social supondría previsiblemente un mayor costo para su hacienda municipal, porque tendría que cotizar como empresa a la Seguridad Social y creo que supera el 30 por ciento, y supondría un merma retributiva en los funcionarios locales, porque su prestación a la Seguridad Social es mayor que la que actualmente se le detrae en el régimen de pasivos. Por tanto, no hay que olvidar cuál es la voluntad de esos funcionarios locales. Es verdad que las entidades locales podrían negociar como empresa, pero sin olvidar tampoco la parte de la representación laboral.

Por tanto, a pesar de esa voluntad plasmada en la Ley, que la veo legítima y completamente coherente, tendremos que contar con la voluntad de la Seguridad Social y tampoco deberemos olvidar nunca las pretensiones de los funcionarios municipales.

Se habla de que la fórmula aplicada en el proyecto de Ley no es estable, que lo es mucho más el 15 por ciento de participación en el IRPF y en el IVA, la totalidad del Impuesto de Patrimonio, y se dice: ¿por qué se ha puesto quinientos millones? Y he oído aquí: lo que toque, se pone quinientos o lo que toque. Por la misma regla de tres, pregunto: ¿por qué se dice el 15 por ciento del Impuesto de la Renta, señor Cabasés? Es lo que toque, de acuerdo con la situación económica de la Hacienda Foral, con los planes de convergencia, con las disponibilidades y la situación económica en cada momento,

elaborados en los correspondientes planes o escenarios de consolidación presupuestaria. Lo que toque, señor Cabasés.

No es mala la fórmula de haber plasmado los quinientos millones en un proyecto de ley, pues no se van a repartir de una forma baladí. Se van a distribuir en virtud del esfuerzo interno que hagan las entidades en materia de impuestos locales. Es decir, solamente podrán tener acceso a esa cantidad, que vendrá a suplementar a la del fondo normal y ordinario de transferencias corrientes, aquellos ayuntamientos que hagan un esfuerzo en materia fiscal, que su presión fiscal, en definitiva, supera a la media definida en el conjunto de las entidades locales de Navarra. Yo creo que es una buena fórmula para orientar a los ayuntamientos hacia lo que verdaderamente debe ser la autonomía municipal. Y ésta debe ser corresponsabilidad en el gasto y en el ingreso local. Por tanto, lo que se ha plasmado en el proyecto de Ley de Haciendas Locales no es ninguna inestabilidad ni ninguna lotería.

Señor Cabasés, sabe que compartimos muchas ideas en materia de administración local, entre otras las de intentar englobar en un único fondo de participación lo que en estos momentos viene específicamente diseñado como transferencias corrientes y de capital. Compartimos ese criterio, pero usted y yo sabemos que eso no se puede conseguir en la actual Ley de Haciendas Locales. En estos momentos, no lo podemos definir por una razón muy sencilla, porque todavía existe un desequilibrio en el conjunto de la Comunidad Foral en materia de implantación de servicios. Una fórmula a lo bestia –entre comillas– sería decir: repartamos todo a las entidades locales, toque lo que toque en virtud de sus habitantes, sin tener en cuenta que saldrían perjudicadas las de menor dimensión con respecto a las de mayor dimensión. Estaríamos abocando a las localidades pequeñas a que no pudieran poner, por ejemplo, una depuradora o no pudiesen realizar obras de pavimentación o cualquier otra inversión.

Por tanto, consigamos primero el equilibrio por la vía de los planes directores, que son, en definitiva, las infraestructuras de carácter básico: abastecimientos, saneamientos, residuos sólidos urbanos, etcétera. Si quiere usted, se puede añadir, y podrá definirse en el futuro plan plurianual de inversiones, alguna otra infraestructura que pueda tener carácter básico, y contará con nuestro apoyo. Hagamos eso primero y avancemos hacia la idea que usted y yo compartimos de que las entidades locales son mayores de edad, que deben tener la completa autonomía para destinar sus fondos presupuestarios hacia aquello que consideren más conveniente para la mejora de la calidad de vida de sus vecinos, que no tengan la tutela que actualmente tienen, pero antes solventemos el equilibrio a través de los planes directores. Que no es como usted dice. No es lo mismo una carretera, que la hace el Gobierno con su capítulo seis, que, por ejemplo, la implantación de un vertedero o una depuradora. Existe una diferencia, señor Cabasés: la depuradora la adjudica el Ayuntamiento, la entidad local, y la carretera no. El proceso de adjudicación y de gestión administrativa es autonomía municipal. No confundamos a quienes no debemos, pues, en cualquier caso, merecen que se les hable con suficiente claridad.

Por consiguiente, y ya termino señor Presidente, esta Ley de Haciendas Locales es un paso importante para la estabilidad financiera de los ayuntamientos. Se introducen modificaciones importantes a lo que actualmente venía siendo el soporte en materia presupuestaria de las entidades locales, que se venía haciendo a través de las correspondientes leyes de Presupuestos. Creo que con esta Ley se va a garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales, en la medida en que el Gobierno o la administración autonómica también tendrán la garantía de la suficiencia financiera en virtud de sus iniciativas políticas, en virtud de la situación económica, de las voluntades políticas plasmadas en este Parlamento, porque, en definitiva, es la institución que constitucionalmente tiene la capacidad para exaccionar leyes. Esta es una ley cuya potestad y competencia para exaccionarla la tiene el Parlamento de Navarra y no las entidades locales. Estas tendrán después la facultad de gestionar y cumplir la ley que se apruebe con la voluntad mayoritaria del Parlamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sanz. Hay peticiones de palabra: el señor Cabasés quiere intervenir, el señor Pascal también. ¿Alguien más? Señor Pascal, tiene la palabra.*

SR. PASCAL LOZANO: *Voy a aprovechar que el Consejero de Presidencia, don Miguel Sanz, ha tomado la palabra y ha reabierto el debate para intervenir y que no se diga que el que calla otorga. Hoy estamos asistiendo, no sé si se debe a que Herri Batasuna ha dicho al comienzo que iba a hacer intervención única y que, a partir de ahí, no iba a defender las demás enmiendas...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pascal, imagino que habrá pedido la palabra para responder a lo que ha dicho el señor Consejero y a nadie más. Entonces, Herri Batasuna no es objeto de su respuesta, en estos momentos.*

SR. PASCAL LOZANO: *Tiene razón, señor Presidente. No me refería a Herri Batasuna en concreto, sino al clima que posiblemente hubiera podido crear. En ningún momento intentaba meterme con Herri Batasuna. Pero ha salido el señor*

Consejero de Presidencia, posiblemente inducido por intervenciones anteriores en las que, en vez de hablar del artículo 123 se ha hablado de la Adicional octava y novena, y además de hablar del artículo 123, ha hablado sobre esas Disposiciones. Y yo quiero matizar respecto a la Adicional octava. No entro en frontal contradicción con el señor Consejero, pero sí quiero concretar algún aspecto respecto a ella. Porque aquí incluso ha habido algún portavoz que lo ha tratado de manera despectiva y alguno que, sin llegar a hacerlo, ha adoptado una postura absolutamente en contra de esto. Y debo decir al señor Consejero que la Disposición Adicional octava se ha redactado, también, con arreglo a la enmienda que presentó el Grupo socialista. Usted lo ha defendido, pero con mayor motivo podemos defenderlo nosotros, pues se llegó a esto en unas conversaciones mantenidas con ustedes. Y ya he dicho en mi primera intervención que le alababa, porque cumplió su palabra de ser abierto.

Somos conscientes de que el criterio de carga tributaria y presión fiscal no debe ser el único. Naturalmente, estamos de acuerdo, pero por eso mismo los demás criterios están en el punto 3 del artículo 123 y éste está aparte en esta Adicional octava, de la que se está hablando, aunque estemos discutiendo el artículo 123, y de la que ha hablado, en concreto, el señor Consejero. Efectivamente, y siendo conscientes de que no debe ser el único criterio, también opinamos que, a igualdad de variables, es muy positivo que se consignen los quinientos millones especiales para el año 96 al margen de los incrementos del fondo normal, en que el criterio es la presión fiscal, el número de habitantes y la desviación respecto a la presión fiscal, y que aquellos municipios que no lleguen a la presión tributaria media estén exentos de este reparto. Creemos que es muy positivo porque debe incentivarse la responsabilidad de los municipios –y mediante este mecanismo se incentiva– y que consignen la presión que deben hacer para poder acceder a esta parte especial del reparto que, por lo demás, están el resto de los criterios del punto tres del artículo 123. Nosotros lo pusimos y lo defendemos. Sabemos que no es el único criterio pero, por lo menos, así queda. Y después de la intervención del señor Consejero, queremos dejarlo de nuevo de manifiesto.

Y respecto a lo que ha dicho don Miguel Sanz sobre los montepíos, que eso se trata en la Disposición Adicional novena, también tengo que decir que en el Pleno pasado ya planteó que era peligroso y manifestó su opinión contraria a que, como debía ser el mismo tratamiento para los funcionarios de la Administración local que para los funcionarios de la Administración foral, no le parecía oportuno que se adoptara ningún tipo de postura en esta Ley respecto a los funcionarios de la Administración local. Al señor Consejero le honra que, aun poniendo de relieve sus peligros, ha visto también lo positivo que puede haber en la enmienda que planteaba el Grupo Socialista y ha visto lo positivo de que, efectivamente, aunque en este momento se haga solamente para los funcionarios de la administración local, esto no implica cuál vaya a ser luego el trato a los funcionarios de la Administración foral, pero sí que abre un camino y, desde luego, estoy convencido de que los funcionarios de la Administración foral estarán más cerca de resolver este problema, con todo lo complejo que es, el día en que los funcionarios de la Administración local hayan pasado a la Seguridad Social.

Yo sé que esto le agrada al nuevo Consejero, lógicamente, y que esto que se le encomienda, tal como viene escrito, y que es exactamente: "el Gobierno de Navarra llevará a cabo las actuaciones y gestiones necesarias tendentes a conseguir la integración del sistema de montepíos municipales de Navarra en el sistema de la Seguridad Social", estoy convencido de que no va a quedar en papel mojado, que el nuevo Consejero, señor Del Castillo, va a trabajar de lleno. Yo no sé, pero en el tiempo en que esté en el cargo, si consiguiera resolver este problema, se habría justificado con creces su paso por esta Consejería. También estoy convencido de que va a poner su empeño y, desde luego, y termino con esto, sabe que el propio Presidente de la Federación española de municipios y provincias le puede ayudar en esta tarea. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pascal. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Pascal, lamento el error que ha tenido al no haber intervenido en su momento, porque usted estaba deseando entrar al trapo mucho más de lo que ha demostrado en el curso de sus intervenciones. En cualquier caso, como ha hecho referencia permanentemente al señor Consejero, yo no me doy por aludido. El señor Consejero entenderá si lo que le ha dicho iba dirigido a él o no, pero, en cualquier caso, ya le digo que yo no me doy por aludido. Pero le voy a hacer una reflexión, por lo menos, un pensamiento íntimo que tengo. Estoy convencido de que al señor del Castillo no le gustaría que esta Ley se conozca como "Ley del Castillo", porque haya coincidido cuando él ha tomado posesión de su cargo. Estoy casi convencido de que sería el mayor disgusto que se le pudiera dar, dada su trayectoria personal, municipal y política.*

Respecto al Consejero, señor Sanz, intentaba hacer su intervención muy general y, al final, no ha tenido más remedio que reconocer, porque es su día, porque usted tenía que entrar al trapo y ya no se acordaba de que ya no tiene la responsabilidad

de la Consejería de la Administración Local. En cualquier caso, eso es lo de menos.

Lo que toque. ¿Qué quería decir yo con eso, señor Consejero? Pues, ni más ni menos, que el fondo tiene una parte de transferencias por presión fiscal que, en concreto, es el 14'01 por ciento. Eso es lo que toca. Y lo de los quinientos millones, fíjese usted si no sería tan cuestionable que no venía en el proyecto de Ley. Era una enmienda que presentaba el Grupo socialista y, ¿sabe por qué lo hacía? Para poder justificarse, de alguna manera, ante la Federación de municipios, cuya presidencia ostenta, porque como habían modificado el criterio, todas las palabras halagadoras que les habían dicho a lo largo de mes y medio de reuniones se venían al traste con la posición política que al final adoptaban. Y como suele hacer habitualmente el Partido Socialista –copiando a lo que hizo UPN en su momento con los montepíos– dijo: ¿cuál es la mejor manera de salir del paso? en el año 96, quinientos millones. Y es lo que yo llamé enmienda de lotería.

Dígame una cosa, señor Sanz, ¿en el año 97 va a haber quinientos millones? ¿Se van a mantener o no? Pues eso es lo inestable, que en el año 96 haya quinientos millones porque se aprueba la Ley, es la lotería que les toca a las entidades locales, pero ya no sabemos qué va a pasar en el año 97. Y eso es lo que queremos evitar, porque, en estos momentos, no sabemos si en el año 97 va a haber quinientos millones más o menos en el fondo. Ese es un sistema de chapuza, a la hora de hablar de algo tan serio como es el funcionamiento de las entidades locales. Ustedes no pueden decir que en el año 96 hay quinientos millones de regalo y que en el 97 no se sabe. ¿Cómo van a planificar nada las entidades locales, si ustedes les están diciendo que va a haber determinado dinero un año sí y otro no?

Entonces, me gustaría que me contestase, señor Sanz, ¿va a defender usted que en el año 97 haya quinientos millones, sí o no. Es para que las entidades locales sepan cuál es su compromiso político. Luego, pediré lo propio al Partido Socialista para que me responda también. ¿Qué pasa el año 97? Porque, claro, ustedes han roto incluso el propio principio que dicen querer establecer. Es decir, aquí han establecido un sistema que habla de estabilidad, cuatro años. Y lo primero que hacen ustedes para demostrar su voluntad es meter uno, el año 96, y sobre los demás no dicen nada. Podrían haber dicho: a lo largo de la próxima legislatura, en todos los años figurarán estos quinientos millones. Ni siquiera han sido capaces de eso. Por lo tanto, ya se están desmintiendo a sí mismos en la filosofía que dicen mantener.

Usted ha tenido que meterse con el tema de los montepíos porque justificaba su presencia en la tribuna. Mire usted, señor Sanz, en el tema de montepíos permita, por lo menos, que haya Grupos políticos que sean tan frívolos en la cuestión como han sido ustedes durante muchos años en esta Cámara. Y le voy a decir por qué: usted sabe que la Ley Foral de Administración Local dice que el personal al servicio de las administraciones locales se regula con arreglo al Estatuto. Y éste tiene pendiente la regulación de los montepíos. En vez de reconocer que es imposible y que no es conveniente hacer una regulación estable y específica de la materia, durante muchos años aquí se estuvo defendiendo –con nuestro apoyo, y por eso salía– y se recordaba al Gobierno el compromiso de elaborar ese proyecto de Ley. No sé si lo recordará. Le tocó a usted durante muchos años defender esa enmienda y la aprobábamos sistemáticamente. En la Ley de Presupuestos aparece como un florero durante muchos años una disposición que dice: "El Gobierno remitirá en el plazo de tres o seis meses" –no sé si cambiamos todos los años o la enmienda era la misma– "ese proyecto regulador de los montepíos." Hasta que han llegado ustedes al Gobierno y dicen que éste es el problema del estudio actuarial de no sé qué –que era lo que decían los socialistas cuando estaban gobernando–. Si en lugar de decir vamos a suprimir esa disposición porque es incumplible, se sigue manteniendo en el Estatuto, y lo que pretenden ustedes es que las entidades locales también sepan lo que sólo llegando al Gobierno han averiguado ustedes. Deje que las entidades locales quieran que se regule el tema de los montepíos, porque si ustedes han necesitado estar en el Gobierno para poder darse cuenta de ese problema, las entidades locales, que no están nunca en él, tienen perfecto derecho a hacer como ustedes cuando no estaban en el Gobierno.

Desde ese punto de vista, tendrá que respetar usted que ese problema lo interpreten de una manera diferente. Pero hay que resolverlo porque aquí estamos condicionando si el personal es laboral, si es funcionario o no, si subimos las pensiones o no. Les estamos condicionando desde aquí y le recuerdo que, en ese tipo de decisiones, no intervienen las entidades locales. Estas aplican lo que aquí aprobemos. Y, por lo tanto, debemos ser consecuentes y, desde luego, si nosotros hemos regulado un sistema de pensiones, aunque sea anual, lo que es evidente es que también tendremos que resolver la cuestión económica, que no es un problema de los ayuntamientos, sino de una parte de la Administración institucional de Navarra, que es la Administración Local.

Termino, señor Presidente, con el tema de las transferencias de capital. Mire usted, señor Consejero, si me pone el ejemplo de la depuradora y dice que ahí la gestión administrativa la hace la entidad local, para demostrarme que, efectivamente, es un gasto de la entidad local, le diré que las

entidades locales adjudican la instalación de una depuradora cuando quiere el Gobierno. Y es un problema que la entidad local dependa del dinero que le reconozcan, pues hay localidades que necesitan una depuradora y no la tienen. En la legislatura anterior recordé al Gobierno el caso de Aoiz, en el que el Ayuntamiento reivindicaba una depuradora porque la sanidad foral le estaba sancionando al no tenerla adecuadamente establecida. Pero, como no le incluían en el programa de inversiones, el Ayuntamiento de Aoiz no la podía colocar.

Es lo que a mí me parece absurdo. Y si tenemos el sistema así, cambiémoslo. Considero que el tema de depuración de aguas, por ejemplo, sería uno de los aspectos que debería regularse en un plan director con cargo a un fondo de inversiones, precisamente, de gestión foral. ¿Por qué? Pues porque no podemos tolerar que un ciudadano de Navarra sea discriminado en la calidad del agua, en función de que su ayuntamiento se gaste el dinero en fiestas o en depuradoras. Eso es lo que no puede ser. Y, por lo tanto, ese tema no debería ser competencia de la entidad local, sino competencia de todos, porque el agua y su calidad es un problema de salud pública y no un problema exclusivo de titularidad municipal.

Ahí tiene usted un buen ejemplo de un plan director de los que yo digo que se gestionan aquí. Y es el Gobierno de Navarra el que dice cuándo, cómo y en qué momento se establecen y se financian depuradoras, porque efectivamente, estamos hablando de uno de los típicos servicios básicos, como puede ser el de carreteras. Y si usted pregunta a los ciudadanos de la Comunidad Foral, todos querrían para sus desplazamientos unas carreteras fenomenales, unas autovías, pero, sin embargo, a la hora de la verdad, el Gobierno es el que planifica no en función de la voluntad de los ciudadanos, sino de los criterios de análisis y estudio global de las comunicaciones. Pues en el tema del agua debería pasar igual. Esos dos tipos de infraestructuras las gestiona y las financia el Gobierno, pero las depuradoras, no.

Dígame usted, ¿por qué las entidades locales financian las depuradoras? Me dirá: no, es que la Ley básica de Administración Local dice que la competencia de abastecimientos corresponde a las entidades locales. Pero la competencia de la calidad no, y aquí el problema de las depuradoras es de calidad de aguas. Ya sé que no nos vamos a poner de acuerdo en el concepto de planes directores y, sobre todo, en el modelo de financiación y estructura de las entidades locales porque, evidentemente, ustedes van a votar en contra de nuestras enmiendas. Y les diré que no las defiendo porque sean las mejores. Siempre he dicho por qué hemos propuesto el 15 por ciento: porque fue la negociación que planteó Cataluña a la hora de la financiación de comunidades autónomas que no tienen un régimen de convenio con el de Navarra. Ahora bien, si ustedes quieren que nos sentemos a una mesa para que las entidades locales de Navarra tengan un régimen de convenio con respecto a la Administración Foral, como el que tiene Navarra con respecto al Estado, lo haremos cuando quieran, pero creo que no sería buena fórmula. Por lo tanto, deberíamos ir a una fórmula que garantice un cierto modelo estable –el modelo es lo estable no las pesetas de cada día– que nosotros les hemos propuesto.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Consejero, un minuto, no más.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Sanz Sesma): *Un minuto nada más porque el señor Cabasés me ha formulado una pregunta. Me ha preguntado si van a existir los quinientos millones en el próximo presupuesto, en el del año 97, y quiero decirle que no tengo competencias mayoritarias para manifestar esa voluntad, pues no represento a la voluntad de veintiséis parlamentarios. Mi impresión es que conozco muy pocas partidas, por no decir ninguna, que tengan el carácter de coyuntural y que al final no se conviertan en partidas estructurales.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Brevísimamente. Unicamente le diré al señor Sanz que esto se puede resolver de una manera muy fácil. Mire, si en la Disposición octava, en lugar de decir que el fondo de participación de las entidades locales para el ejercicio 96 en su parte de transferencias corrientes contendrá una línea especial por importe de quinientos millones, decimos que para el ejercicio del año 96, 97, 98 y 99 tendrá una partida de quinientos millones de pesetas, hemos resuelto la cuestión. Preferiría que fuera así y, además, estoy seguro de que las entidades locales estarían muy agradecidas por mi gestión por haberles facilitado 1.500 millones de garantía para el fondo. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Pasamos a la votación. Primeramente votamos las enmiendas de Herri Batasuna: la 28, al artículo 123; la 81, a la Adicional octava; la 86 y 87, que son de nuevas adicionales; y la 89, que hace referencia a la Transitoria segunda. ¿Estamos de acuerdo todos en esta votación? Pues, adelante. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *10 síes, 33 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan rechazadas las enmiendas defendidas por Herri Batasuna. Pasamos a la votación de las enmiendas defendidas*

por Eusko Alkartasuna: la 30, 31, 32 y 34. Se inicia la votación . (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *10 síes, 33 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan rechazadas dichas enmiendas. Pasamos a votar el artículo 123. Se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *33 síes, 9 noes, 1 abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 123. Los artículos 124 a 131 no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares, por lo que pasamos a su votación directa. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, ningún no, 7 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Al artículo 132 Unión del Pueblo Navarro ha mantenido un voto particular para recuperar el texto del proyecto. Para su defensa, tiene la palabra el señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Muchas gracias, señor Presidente. Tratamos de recuperar el texto, tal como venía redactado, eliminando la alusión al impuesto sobre viviendas desocupadas, pues son notorias las dificultades que tiene este impuesto en su ejecución material. Aunque se llegó a recoger en la Norma sobre Haciendas Locales, ha resultado muy poco operativo y, diríamos, casi nulo su uso desde que se estudió esta posibilidad. La experiencia nos ha demostrado que no es rentable en su gestión mantener este censo resulta caro, poco operativo y con grandes dificultades de tipo técnico en cuanto a la demostración de la desocupación de las viviendas. Hay entidades locales que la han establecido, pero, a la hora de la verdad, ha sido prácticamente imposible su ejecución. En este sentido, queremos que se elimine esa línea y, en consecuencia, pediríamos una votación del artículo 184 bis hasta el i), en el supuesto de que no tuviese éxito nuestro voto.*

Querríamos llamar la atención a la Cámara en este sentido y, sobre todo, al señor Cabasés, que es promotor tanto de este inciso como del artículo 184 desde bis a) hasta el f), y es que, en el artículo 184 bis f), en relación con este tema, la cuota de este impuesto dice: "Será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen". Anteriormente, cuando se hizo esta redacción, que la ha tomado literalmente de la Norma anterior, el tipo de gravamen correspondía a la base imponible, que era el valor catastral del 4 por ciento. Pero, actualmente, la base imponible es el valor catastral íntegro. Y, claro, ¿qué sucede si esto sale adelante? Pues, ni más ni menos, que habría que aplicar, de acuerdo con el apartado 2 de este 184 bis f), unos tipos del 20 por ciento en el primer año, del 25 por ciento en el segundo y del 30 por ciento en el tercer año sobre el valor total actual del catastro. Claro, esto ya no es un impuesto, diríamos que es una confiscación real de facto*, y supongo que no es ésta la intención del señor Cabasés, porque resultaría impensable, aberrante e imposible de llevar a la práctica. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Armañanzas. Turno a favor. Turno en contra, señor Pascal.*

SR. PASCAL LOZANO: *Intervendré desde el escaño, si me lo permite. Nuestra posición es contraria a que desaparezca esta mención, como ya quedó manifestado en Comisión. Como ha recordado el señor Armañanzas, el portavoz de Eusko Alkartasuna, señor Cabasés, fue quien lo introdujo, así ha seguido en el dictamen, y posteriormente en su desarrollo. En Comisión votamos a favor, y lo volvemos a hacer ahora en Pleno, de que esto se introduzca y que, en consecuencia, el dictamen quede como está, sin la modificación que plantea Unión del Pueblo Navarro, porque creemos que es muy importante desmotivar la posesión de viviendas desocupadas. La verdad es que cada vivienda que está desocupada y pierde su condición resuelve un problema importante, resuelve a una familia, pero, además, resuelve a la sociedad y a los gobernantes.*

La causa que ha expuesto el señor Armañanzas para oponerse a que aparezca mencionado este impuesto en la Ley de Haciendas Locales es real. Efectivamente, es muy difícil realizar un censo de viviendas desocupadas. En algunos casos, se ha planteado y ha sido prácticamente imposible realizarlo de manera exacta. Todo eso es cierto. Ahora bien, ¿qué gestión no ofrece dificultades? Habría que ver si las dificultades son salvables o insalvables. La verdad es que aquí, y pocas veces acudo a esta muletilla, todo aquel que ha tenido responsabilidades de gestión sabe que existen dificultades, no las inventa uno como coartada, pero habrá veces en que se notará una falta de voluntad política en superar estas dificultades de gestión. Entonces, dado que aparece como impuesto voluntario –no hay que olvidarlo–, creemos que puede haber algunas zonas rurales en las que dependerá qué es una casa desocupada, qué no lo es, podría haber problemas muy serios, porque cada municipio no está obligado a imponerlo, es un impuesto voluntario.

En el momento actual, tal como está la vivienda, creemos que es insoportable. La sociedad no puede asumir semejante cupo de viviendas desocupadas. Y todo lo que hagamos será poco para que dejen de perder esta condición, por eso estamos con el dictamen. Y respecto a lo que ha expresado el señor Armañanzas de que, efectivamente, habría que modificar las cifras a aplicar a la base imponi-

ble –me imagino que, en su momento, habrá un pequeño receso para que todos podamos hablar– intuyo que, si se justifica adecuadamente, no habrá dificultades insalvables para modificar, en todo caso, algunos de los parámetros, porque el señor Cabasés ya dijo que lo que había hecho era copiar literalmente de la Norma que aprobó este Parlamento en la legislatura pasada, creo que presentada por el ex parlamentario Ramón Arozarena, quien, por cierto, anda desarrollando actualmente una serie de actividades bastante edificantes por Goma.

Concluyo diciendo que nos opondremos a que vuelva el dictamen a la posición de partida y, en consecuencia, nos oponemos al voto particular de UPN.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Olite, tiene la palabra.*

SR. OLITE ARIZ: *Vamos a hacer una excepción en este tema, pues nos parece muy importante. Queremos comentar que antes que en esa iniciativa que ha expuesto el señor Pascal, ya se recogió en la Norma anterior como arbitrio con fines no fiscales. O sea que ya se venía trabajando en ese sentido. De todas maneras, creemos que el problema es de falta de voluntad política. Las argumentaciones del portavoz de UPN lo demuestran, porque puede ser cierto que un ayuntamiento tenga problemas a la hora de aplicar, pero si hay voluntad global y política de ir en esta dirección, si hay decisión y, además, se establece en la Ley y se facilitan los medios, no sólo no tiene que haber problemas para su ejecución, sino que esta medida puede favorecer de manera importante la solución de un problema social, como es el de la vivienda. Por lo tanto, creemos que es conveniente, adecuado y necesario que figuren estas disposiciones en la Ley de Haciendas. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Nosotros nos vamos a oponer al voto particular por una razón muy sencilla: porque estamos planteando un impuesto opcional, es decir, que los ayuntamientos pueden o no establecerlo. Hay dos tipos de impuestos: los que exigirán todas las entidades locales y aquellos que las mismas podrán establecer. Este impuesto lo hemos incluido en ese segundo grado, es decir, aquellos que los ayuntamientos pueden o no establecer y, por lo tanto, no tiene ningún carácter imperativo, razón por la cual no vemos por qué no se va a incluir. Además, nos parece necesario incorporarlo ahora porque cualquier creación o modificación de los tributos, a partir de ahora, exigirá mayoría absoluta.*

Si ahora estamos planificando esta Ley, si decimos qué impuestos deben y cuáles pueden tener las entidades locales, nos parece absurdo que no contemplemos uno que está previsto, independientemente de que haya muchas o pocas entidades locales que lo hayan puesto en marcha. Por lo tanto, a nosotros nos parece que, desde ese punto de vista, es absolutamente razonable que se incorpore.

En cuanto a su regulación, como ya se ha puesto de manifiesto, creo que tendremos que revisar, sobre todo, el tipo, por lo que me han dicho. Es un trabajo que nosotros, en su momento, encomendamos en Comisión. No sabemos si los servicios técnicos habrán elaborado alguna propuesta. En cualquier caso, era imprescindible regularlo, porque no se puede hacer una regulación de las figuras impositivas fuera de esta Ley. Y éste es uno de los problemas a que nos aboca el artículo 58.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno de réplica para el señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Seré muy breve, señor Presidente. Por supuesto que, en cualquiera de los casos, es un asunto de voluntad política. Nuestro planteamiento no va más allá de no introducir un elemento de distorsión sobre la realidad. Las entidades locales han demostrado que a pesar de haber puesto este impuesto en sus ordenanzas, y de hecho lo hemos puesto, el coste de su mantenimiento y realización es superior a las consecuencias positivas que se derivan del mismo. Lo único que tratamos es de evitar esa confusión con algo que en la práctica ha demostrado que resulta innecesario.*

En cualquier caso, estamos en la obligación de hacer la advertencia respecto al artículo 184 bis, porque creemos que si no se modifica y se establece tal y como viene redactado, sería absolutamente inviable y acarrearía una revolución social.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Pasamos a la votación del voto particular. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *19 síes, 21 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el voto particular. Votamos ahora el artículo 132. Se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *19 síes, 17 noes, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 132. Los artículos 133 y 134 no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares, por lo que los votamos directamente. Se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *32 síes, ningún no, 7 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Unión del Pueblo Navarro ha presentado*

una enmienda in voce *al artículo 135. Señor Cabasés, ¿pide tiempo para estudiarla?*

SR. CABASES HITA: *La verdad es que queremos evitar que pase como ahora. Imagínese que nos hubiésemos cargado el artículo 132, pues habríamos dejado sin impuesto a todas las entidades locales. Entonces, para evitar errores solicitaría un breve receso.*

SR. PRESIDENTE: *Hacemos un receso por unos minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 12 HORAS Y 41 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 13 HORAS Y 2 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Lo hacemos con la enmienda* in voce *presentada por Unión del Pueblo Navarro al artículo 135. Para su defensa, tiene la palabra el señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Esta enmienda, que ya se trató de introducir en Comisión, nos llegó tarde, porque es una enmienda técnica y había terminado ya el debate de este artículo en la Comisión. La finalidad que persigue es modificar el artículo 135 desde un punto de vista exclusivamente técnico. La redacción material del proyecto de la Ley Foral que hoy debatimos, que previsiblemente va a salir aprobada, es, en el tiempo, anterior a la aprobación de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De ahí que, en el texto de esta Ley, todavía se incorporen algunas denominaciones y expresiones propias de la legislación urbanística estatal, como normas subsidiarias, normas complementarias de ordenación, etcétera, que ya la Ley 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha dejado fuera de uso y las ha sustituido. Y, por tanto, no tendría sentido mantenerla ahora en ésta o en otras leyes diferentes y posteriores por evidentes razones de unidad dentro del ordenamiento jurídico. Además, a efectos fiscales, lo importante es el resultado de la clasificación del suelo, es decir, partir del hecho de que éste es urbano, urbanizable o no, programado o no, y no tanto el instrumento normativo, el plan o la ley que otorga al suelo la clasificación urbanística.*

Consideramos que se hace precisa la modificación de este artículo desde un punto de vista técnico más actualizado, conforme al registro de la riqueza territorial que también está para aprobarse. Es necesario que mantengan ambos una coordinación técnica unívoca.

Por esa razón, consideramos necesaria e imprescindible esta coherencia entre ambos textos legales que garantice, además, una unidad del ordenamiento jurídico, la certeza y la seguridad jurídica de que los operadores públicos y los ciudadanos no se encuentren desamparados en esta materia fiscal inmobiliaria, obteniendo para ello un tratamiento común desde la ley y desde la Administración.

En definitiva, por las razones meramente técnicas que hemos apuntado, solicitamos la modificación de este artículo, que no pudimos llegar a debatir en Comisión porque nos llegó tarde la enmienda de tipo técnico. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno a favor, señor Pascal.*

SR. PASCAL LOZANO: *Brevísimamente. Hoy por la mañana hemos visto esta enmienda y se nos han explicado las causas. Ante la intervención del señor Armañanzas, quiero decir que no tenemos nada que objetar y que votaremos a favor de ésta y de otra enmienda que aparece posteriormente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. No habiendo turno en contra, votamos la enmienda* in voce *número 1. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *31 síes, ningún no, 9 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada, por tanto, la enmienda* in voce *número 1 al artículo 135. Del 136 al 149 tampoco se han mantenido enmiendas ni votos particulares, por lo que pasamos a su votación directa. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *32 síes, ningún no, 8 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Al artículo 150 se ha presentado un voto particular por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Para su defensa, tiene la palabra el señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Tratamos de recuperar el texto inicial del dictamen del proyecto de Ley, porque entendemos que la enseñanza, sobre todo la universitaria, y en este momento nos estamos refiriendo a ella, es una inversión. Por tanto, esta inversión precisa de las mayores ayudas. Creemos que no puede tener el mismo tratamiento que tiene cualquier otro tipo de actividad mecánica o industrial.*

Lógicamente, es imposible sustraerse al tema de fondo. Cuando hablamos de la Universidad privada, del proyecto que ésta mantiene en Navarra y de sus consecuencias, tenemos que observar algunos aspectos básicos en defensa de la misma. A lo largo de cuarenta años, 16.000 navarros han cursado estudios superiores sin tener que alejarse de nuestra Comunidad Foral, con las ventajas educativas y económicas que ello supone. En pocos años, esta

proporción de titulados universitarios en Navarra ha aumentado considerablemente y es superior a las medias europeas. Lógicamente, el incremento de este número de titulados universitarios ha traído consigo la elevación científica, cultural y económica de nuestra Comunidad.

Conviene explicar algunos datos interesantes. En el pasado curso 91/92, el 51 por ciento de los estudiantes navarros de la Universidad procedían de niveles de rentas bajos; el 42 por ciento de niveles medios; y un 6'5 por ciento de niveles altos. Por tanto, es evidente que aquí estamos hablando de una labor eminentemente social. También conviene especificar que, con cargo a esos recursos propios de la Universidad de Navarra, se concedieron en el curso pasado bonificaciones y exenciones a las matrículas de 5.983 estudiantes. A esto habría que acumular todas las ayudas que el propio Gobierno de Navarra realiza. Con lo cual, queda en evidencia, como he dicho anteriormente, que estamos hablando de una labor eminentemente social y que esta política de becas y ayudas a la Universidad, provenientes tanto de ella misma como de las instituciones forales, ha conducido a que la procedencia social del alumnado universitario corresponda, muy por encima de lo que es habitual, a la estructura de una sociedad media dentro del contexto español. Ello contribuye a una promoción y a una permeabilidad social, y favorece, por tanto, la reducción de los desniveles culturales y económicos.

Desde el punto de vista de generación de riqueza de este tipo de industria, en relación con empresas de otro carácter, la producción directa e indirecta que genera la Universidad de Navarra, sin incluir a la Clínica Universitaria, es de unos 11.536 millones de pesetas al año. La demanda del consumo directa e indirecta de la Universidad de Navarra, por sí sola, se estima en unos 8.216 millones de pesetas, lo que supone el 1'97 por ciento del total de Navarra. Por otra parte, hay que señalar que los 2.744 proveedores generan una gran riqueza de forma indirecta. Por tanto, entendemos que la aportación para Navarra de la Universidad, tanto desde un punto de vista social como desde un punto de vista económico ha sido muy importante. Económicamente, ha supuesto unos 19.752 millones de pesetas, lo que representaría el 2'36 por ciento en términos del PIB de Navarra.

¿Qué pretendemos evidenciar con esto? Lógicamente, los Grupos son muy libres de pensar que tras esto subyace un asunto de porte ideológico. Nada más lejos de ello. Nosotros entendemos que la Universidad de Navarra es una aportación de prestigio para nuestra Comunidad, que ha aportado importantes servicios sociales a la sociedad navarra, y que queda demostrado que el posible dogmatismo que algunos partidos puedan expresar acerca de su trabajo no es tal, basta con hacer un arqueo dentro de este propio Grupo Parlamentario.

Si en Industria estamos dispuestos a impulsar actividades en empresas de otro carácter, entendemos que con mucha más justificación deberíamos intentar apoyar a la Universidad de Navarra, porque, en definitiva, lo que se pretende es aminorar costes y, por tanto, conseguir que aquellas clases sociales menos pudientes puedan acceder a elegir aquella universidad más acuerdo con sus propias convicciones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra, señor Pascal.*

SR. PASCAL LOZANO: *Vamos a votar en contra, entre otras razones, porque en el dictamen viene la redacción que planteó este Grupo en Comisión, y creemos lógico que los centros de enseñanza públicos y concertados estén exentos del impuesto de actividades económicas. La enseñanza, en este sentido económico, no es negocio para nadie que se halle en centros concertados. Creemos que es diferente la educación en el ámbito universitario. En este ámbito se mueven cantidades considerables de dinero; basta ver el florecimiento de universidades privadas, fundamentalmente en Madrid y Cataluña, y los precios que alcanzan sus matrículas, para comprobarlo. Por no hablar del negocio que se desarrolla hoy en día alrededor de los distintos masters que afloran diariamente. Entonces, no sería lógico que, con la Ley, estas actividades de enseñanza universitaria quedaran excluidas del pago del impuesto de actividades económicas. Se nos puede decir con razón que este argumento puede ser un sofisma si se emplea para Navarra, pues aquí sólo hay una universidad privada y no parece que vaya a haber más. Eso es cierto y no lo negamos. También creemos que es bueno que exista esta universidad privada, que ha sido y es buena para Navarra. Pero creemos que esto es compatible con que pague el impuesto de actividades económicas.*

El señor Armañanzas, no sé por qué motivo, ha excluido expresamente a la Clínica Universitaria cuando ha hablado de las cifras. Si se aprobara el voto particular que habla de entidades que imparten educación universitaria, se daría el caso, por ejemplo, de que la Clínica Universitaria quedaría exenta de pagar este impuesto porque, efectivamente, la Clínica Universitaria hace las prácticas de las carreras sanitarias, tanto de ATS como de Medicina. Estoy convencido que, tal como viene esta redacción, tendría derecho a quedar excluida del impuesto de actividades económicas. Y sucede lo mismo con otras cuestiones.

Pero no me voy a centrar en ello. Y ya que hablo de la Clínica Universitaria, diré que nos parece estupendo que exista. También nos parece

maravilloso que la sanidad pública navarra compita en sana competencia con la Clínica Universitaria y, desde luego, que no quede mal parada, sino todo lo contrario. La verdad es que nos parece bien que exista esta Clínica. No haremos nada contra ella ni contra la Universidad. Es cierto que la actividad económica que se desarrolla es importante para Pamplona y Navarra. Y, desde luego, si aceptamos que es beneficioso para la sociedad navarra, podremos decir que será doblemente beneficioso para la colectividad que coticen también su impuesto correspondiente de actividades económicas. No hay en esta exposición ningún tipo de carga ideológica. Insisto en que es buena la Universidad privada y es buena la Clínica Universitaria, pero eso no debe estar reñido con que estas entidades privadas coticen su impuesto correspondiente de actividades económicas.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Intervendré brevemente, señor Presidente. Nosotros nos abstuvimos en esta enmienda en el debate en Comisión y nos vamos a abstener ahora porque no compartimos ni la filosofía de hacer excepción de un determinado centro educativo, ni el criterio bajo el cual UPN defiende el voto particular. Es decir, a nosotros nos parece correcto que le demos un tratamiento homogéneo a lo que es el ámbito educativo. En ese ámbito ya hemos exceptuado del impuesto de contribución territorial a todos los centros. Nos parece que el tratamiento para las actividades económicas debe ser igual y no discriminatorio, razón por la cual manteníamos el criterio que sustentaba el proyecto: en los organismos públicos de investigación y entidades que impartan educación universitaria y establecimientos de enseñanza en todos sus grados, financiados mayoritariamente con fondos públicos o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública. Es decir, nos parece que era más correcto el planteamiento que se hacía en el texto del proyecto.*

Ahora bien, tampoco compartimos ese criterio bajo el cual se ha defendido la enmienda, porque lo que entendemos aquí es que no se trata de defender a nadie, sino si discriminamos o no a unos centros educativos en función de su titularidad. A nosotros nos parece que eso no sería procedente ni conveniente, sino que el tratamiento debe ser homogéneo. Como ese razonamiento no parece que haya pesado a la hora de establecer las argumentaciones, nos abstendremos en el voto particular y en el artículo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno de réplica, señor Armañanzas.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Nosotros ya hemos expuesto en la exposición que la Universidad de Navarra genera riqueza en sí misma, pero no podemos obviar la riqueza indirecta que produce a Navarra la existencia de una clínica universitaria. En Comisión dije que ya quisieran los entes locales disponer de una universidad, algo muy debatido entre todos los que pertenecemos a poblaciones que no son Pamplona, y ya nos las apañaríamos para devolver este impuesto que ahora se pretende hacer a través de cualquier otro instrumento. O sea, yo pienso que lo que hay que tener es una mirada más amplia a la hora de enjuiciar esta posible exención, porque ¿quién podría negar la riqueza que indirectamente produce la Clínica para Navarra? Es importantísima. Y ¿en qué medida ha influido la existencia de esta Clínica Universitaria en Navarra para el asentamiento de importantes empresas a la hora de que sus directivos analicen todas las variables y todos los servicios de que dispone una localidad, en este caso Pamplona, a la hora de plantearse su ubicación o no en una determinada localidad? Creo que no estamos hablando de cuestiones baladís, sino de cuestiones importantes y trascendentes. Y ¿cuánto no ha aportado para Navarra el prestigio que la Clínica Universitaria ha proyectado, no ya en España, sino en el mundo entero?*

Entonces, señor Cabasés, creo que las discriminaciones pueden ser positivas y negativas. Y cuando hablamos de empresa tenemos que hacer determinadas discriminaciones positivas, creo que esto va más allá de lo que es una empresa puramente mercantil. Estamos hablando de la formación de hombres y no de la fabricación de coches. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted. Pasamos a la votación del voto particular. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *20 síes, 19 noes, 5 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el voto particular. Por tanto, votamos ahora el artículo 150 en lo que no hace referencia a lo modificado por el voto particular. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, 2 noes, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el resto del artículo 150. Pasamos a votar los artículos 151 a 246, que no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares. No sé si todavía mantienen ustedes el comentario que han hecho, en algún momento, de votar aparte el artículo 184 bis, apartado f).* (PAUSA) *Como no hay respuesta, pasamos a la votación conjunta de los artículos 151 a 246, ambos incluidos. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Señor Presidente, ¿podría repetir? Es que no nos hemos percatado de la alusión que ha hecho.*

SR. PRESIDENTE: *En algún momento me parece que ha sido usted quien ha dicho que pediría votación separada del 184 bis, apartado f), por lo que acabo de preguntar si mantenían esa propuesta y no ha habido respuesta. Por eso, he pasado a la votación de los artículos 151 a 246, ambos inclusive, pues no se les mantenía ni enmienda ni voto particular.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Señor Presidente, se ha solicitado un receso para llegar a un acuerdo al respecto de este 184 bis f). Creemos que hay una redacción pendiente de presentar, por lo cual solicitaríamos nuevamente un receso de un minuto.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Zabaleta, tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Por un error del compañero Rincón, que ha cambiado de escaño, ha mantenido la votación en el escaño anterior. Si los demás Parlamentarios así lo desean, pediríamos que se revisase la votación en el punto anterior, ya que ha habido más votos que los que correspondían a los votantes. Ha bajado al escaño de abajo pero no ha llegado a tiempo. Si es que eso se puede revisar....*

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, se suspende unos minutos el Pleno. Ruego a los señores portavoces que vengan aquí.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 13 HORAS Y 22 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 13 HORAS Y 36 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Solicito, de acuerdo con la Mesa y Junta de Portavoces, que los Parlamentarios que no estaban presentes en la votación del voto particular al artículo 150, se ausenten de la sala, por favor.*

SR. LOPEZ MAZUELAS: *Señor Presidente, simplemente una consulta. Yo me encontraba en la antesala de la Cámara escuchando las votaciones, por tanto, no tenía impedimento de la puerta. Ha sido un simple error de apreciación por mi parte, pero si se considera que esta antesala es presencia parlamentaria....*

SR. PRESIDENTE: *Pero, ¿no ha votado usted?*

SR. LOPEZ MAZUELAS: *No, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, usted no vota. Auséntese de la sala, por favor.*

SR. LOPEZ MAZUELAS: *Gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Algún Parlamentario más no ha votado y está presente en la sala? Entonces, de acuerdo con el criterio de la Mesa y Junta de Portavoces, repetimos la votación al voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro al artículo 150. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *20 síes, 21 noes, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el voto particular al artículo 150. Seguidamente, votamos el artículo 150. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *20 síes, 15 noes, 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 150. Tampoco damos por válida la votación realizada a los artículos 151 al 246, de acuerdo con el criterio de la Mesa y Junta de Portavoces. Según ello, se ha presentado una enmienda* in voce *al artículo 184 bis, apartado f), punto 2. ¿Conocen sus señorías la redacción? Sí, señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Por descuido, no sabemos lo que se estaba votando en este momento.*

SR. PRESIDENTE: *Ahora no estamos votando nada.*

SR. OLITE ARIZ: *No, quería decir qué es lo que se está planteando en este momento.*

SR. PRESIDENTE: *Se está planteando una enmienda* in voce *que se ha presentado firmada por Unión del Pueblo Navarro y por el Partido Socialista al artículo 184 bis, apartado f), punto 2. ¿Se admite esta enmienda? ¿La conocen ustedes?*

SR. CABASES HITA: *No conocemos la enmienda.*

SR. OLITE ARIZ: *No la tenemos y, por ello, no la conocemos.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende por unos minutos el Pleno.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 13 HORAS Y 41 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 13 HORAS Y 43 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Hay presentada una enmienda* in voce *al artículo 184 bis, f), punto 2. Por tanto, si nadie se opone a su tramitación, pasamos inicialmente a la votación de los artículos 151 a 183, a los que no se mantiene enmienda ni voto particular. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *37 síes, ningún no, 9 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados estos artículos, ampliados al 184 no bis. ¿De acuerdo? ¿Quién defiende la enmienda* in voce*? Señor Pascal, tiene la palabra.*

SR. PASCAL LOZANO: *Va a ser una defensa no del todo convincente, porque la verdad es que nosotros hubiéramos puesto algo más que el 40 por ciento. Nos encontramos aquí con algo muy curioso. La verdad es que, si no hubiéramos modificado nada, habría sido una barbaridad. Por ejemplo, antes, un piso con un valor catastral de veinte millones de pesetas, con veinte mil pesetas de contribución, pagaría 180.000 pesetas al año por estar desocupado. Esto era tal como estaba redactado. Ya se dijo en Comisión que se vería más adelante, que no se había visto, pero el resultado final era éste.*

Afortunadamente, hoy tenemos aquí a los técnicos y, haciendo cuentas, lo que se ha planteado con esta enmienda in voce *es ligar el gravamen a lo que es exactamente la contribución. En definitiva, lo que decimos en esta enmienda es que la vivienda desocupada, además de la contribución, estará gravada con una carga que puede llegar hasta el 40 por ciento de lo que debe pagar por contribución anual.*

Esto es lo que hay. ¿Qué ocurría? Unión del Pueblo Navarro ha manifestado claramente en el receso que, tal como estaba antes, podía hipotecar la aprobación de la ley. Así de claro. Y al resto de los Grupos, por lo que hemos hablado en el receso, les parecía muy poco este 40 por ciento y planteaban unos porcentajes muchísimo mayores, incluso del cien por cien como mínimo. No había posibilidades de acuerdo, en todo caso, incluso podíamos romper por este hilo la aprobación de la propia ley. Al final, se ha acordado el 40 por ciento. Repito que nuestro Grupo hubiera deseado que ese porcentaje fuera mayor, pero, en este momento, hemos planteado la enmienda sabiendo que en el 40 por ciento va a haber mayoría parlamentaria en esta Cámara y que el resultado final va a ser éste: que un piso que esté desocupado, además de la contribución, en aquellos ayuntamientos que así lo aprueben, porque es voluntario, podrán gravarle con una carga de hasta un 40 por ciento por encima de su contribución ordinaria.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno a favor. Turno en contra, señor Araiz.*

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: *Gracias, señor Presidente. Efectivamente, se produce una situación tan paradójica como que el Grupo Parlamentario de UPN, que ha votado en contra y ha pedido rescatar con un voto particular la redacción anterior de la ley, va a terminar votando a favor de este impuesto. Con lo cual, el señor Pascal y el Grupo al que representa tendrían que reflexionar si realmente lo que estamos planteando es un impuesto disuasorio sobre las viviendas desocupadas o, en todo caso, estamos estableciendo una tasa sobre esas viviendas que, en definitiva, va a ser absolutamente liviana para la propiedad, porque hasta el 40 por ciento significa que podrá haber ayuntamientos que graven el 1, el 2, etcétera, hasta el 40 por ciento. Evidentemente, todos somos conscientes de que es un impuesto voluntario y que, por lo tanto, quien no lo quiera imponer estará en su derecho.*

Esto no responde en absoluto a la filosofía que la mayoría absoluta de este Parlamento ha planteado en el debate en Comisión y cuando hemos estado debatiendo el voto particular de Unión del Pueblo Navarro. El señor Pascal sabe que es posible buscar otro planteamiento que no sea el del 40 por ciento con otros Grupos de esta Cámara, y ha preferido, en esta ocasión, establecer el 40 por ciento. Y con los números que ha sacado, una vivienda que pague veinticinco o treinta mil pesetas de contribución, podrá seguir estando cerrada, sin estar sometida al mercado inmobiliario, por el módico precio, en el peor de los casos, de ocho o doce mil pesetas.

Con lo cual, creemos que, en modo alguno, se va a dar virtualidad a este impuesto. Precisamente, lo que hemos hecho ha sido arrimar el impuesto al planteamiento de defensa absoluta de la propiedad y de la especulación que ha venido sosteniendo Unión del Pueblo Navarro.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Si me permite, hablaré desde el escaño. Cuando se reguló este impuesto –creo recordar que fue en la legislatura anterior– había que tener en cuenta su finalidad. Y era posibilitar que saliesen al mercado viviendas que, en ese momento, estaban desocupadas, cuando había un enorme problema de adquisición de vivienda. Y que saliesen fundamentalmente en régimen de alquiler. Eso es lo que se buscaba y por eso están exentas las viviendas que acrediten un contrato de arrendamiento. Esto permitiría también afrontar y poner de manifiesto muchos arrendamientos irregulares que se producen en este momento, y por irregulares me refiero a que no tienen ningún tipo de contrato, son unas ocupaciones con una contraprestación económica y que no están sometidos a ninguna seguridad jurídica.*

Pues bien, precisamente ese impuesto trataba de contribuir a una política de vivienda que permitiese más oferta en alquiler y, además, el acceso a viviendas para aquellos sectores que probablemen-

te podían tener mayor problema, teniendo en cuenta que existe un importante censo de viviendas desocupadas que no producen ningún beneficio en el conjunto de la población.

En aquel momento, y siendo conscientes de esa política, por ejemplo, para una vivienda que tuviera un valor catastral actual de quince millones de pesetas, se preveía que el impuesto iba a gravar 180.000 pesetas. Eso mismo, con esta enmienda, se reduce a 12.000. ¿Qué quiere decir? Pues que, por este dinero, a nadie le va a merecer la pena aflorar la situación de la vivienda desocupada y ofertarla en alquiler. Preferirán pagar doce mil pesetas más y seguir con el actual sistema de arrendamiento –vamos a llamarlo irregular o, por lo menos, no declarado– que le permite unos ingresos superiores, porque, entre otras cosas, inmediatamente repercutirá esas 12.000 pesetas en los actuales arrendatarios, que normalmente no figuran con ningún contrato y, por lo tanto, es un dinero irregular que generalmente, además, no se declara.

A nosotros nos parece que es una rebaja sustancial. Probablemente, las 180.000 pesetas fuesen excesivas, pero, desde luego, las 12.000 nos parecen muy poco. Creemos que debería establecerse otra fórmula diferente. Nosotros propondríamos al portavoz del Partido Socialista que, al menos, se llegue hasta el cien por cien y que, de esa manera, podamos corregir esta rebaja sustancial que se plantea en la enmienda. Si no es así, nosotros, desde luego, votaremos en contra porque nos parece que lo único que hace esto es descargar de virtualidad, por así decirlo, al impuesto de viviendas desocupadas, que es lo que quería UPN.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno de réplica, señor Pascal.*

SR. PASCAL LOZANO: *Está muy claro que tiene que ser un impuesto que desmotive el que haya viviendas desocupadas. Y, por mucho que se diga, gravar un 40 por ciento es una desmotivación. Decir que, como mínimo, hay que subir el cien por cien no deja de ser una apreciación no solamente subjetiva, sino que no resiste, de verdad, un análisis serio. Podríamos habernos acercado si, efectivamente, este abanico no hubiera sido tan amplio. Pero, dado que, por una parte, no se llegaba al 40, aunque nosotros hubiéramos preferido más, y, por la otra, se ponía como mínimo el cien por cien, las circunstancias han hecho que la enmienda tenga que llegar así. Ojalá hubiera habido un acercamiento en una postura intermedia.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pascal. Pasamos entonces a la votación de esta enmienda* in voce.

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Señor Presidente, ¿podría intervenir a favor de este artículo?*

SR. PRESIDENTE: *Pues sí.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Simplemente es para matizar que, como antes nos hemos opuesto a que apareciese este capítulo como una cita al impuesto sobre viviendas desocupadas, no existe ninguna contradicción en nuestro planteamiento. Lo único que estamos haciendo, en este momento, es un ejercicio de responsabilidad al objeto de que esta ley llegue a su buen puerto. Consideramos que es imprescindible nuestro voto y que, lógicamente, de haber quedado el dictamen como venía en este 184 bis, nos habríamos visto obligados a votar en contra. En consecuencia, hemos apoyado esta enmienda en un ejercicio de responsabilidad en aras a salvar una ley de cualificación mayoritaria. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra, señor Araiz.*

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: *Quería recordar al portavoz del Partido Socialista que nadie ha hablado con nosotros, no nos han preguntado si era el 100, el 75 o el 200 por ciento y, por lo tanto, no se atribuya el querer arrimarse como sea a la posición más cercana, que, según su planteamiento, puede ser la de Unión del Pueblo Navarro. Le volvemos a insistir que con esto queda absolutamente descafeinada cualquier posibilidad de actuación sancionatoria a la situación de viviendas, pisos y locales desocupados. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. De todas formas, entenderá que así se desvirtúa un poco el debate, porque quien tiene la réplica es el que presenta la enmienda, qué duda cabe. Pasamos entonces a votar la enmienda* in voce. *Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, 10 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda* in voce. *Votamos el resto de los apartados del artículo 184 bis conjuntamente con el resto de los artículos del 185 al 246, si no hay inconveniente. ¿No lo hay? Pasamos a la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos que acabamos de votar. Pasamos a votar las Disposiciones Adicionales primera a séptima. Señorías, se inicia la votación .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas. A la Disposición Adicional octava se ha mantenido la enmienda número 79 por el Grupo Parlamentario*

de Eusko Alkartasuna. Cuando quiera, señor Cabasés, puede defenderla.

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Creo que esta materia ya ha sido objeto de debate cuando hemos discutido el artículo 193. En definitiva, regula los famosos quinientos millones. Unicamente quiero recordar nuestra disposición a que se tramite una enmienda* in voce *que garantice que estos quinientos millones de pesetas, establecidos en la Disposición Adicional octava, se extenderán para los ejercicios de la próxima legislatura, por lo tanto, para el 96, 97, 98 y 99. Esa es la oferta que les hago y, en cualquier caso, creo que sería mejor pasar directamente a votar la enmienda. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Si nadie recoge la oferta, pasamos a la votación directa de la enmienda. Iniciamos la votación de la enmienda número 79.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *3 síes, 36 noes, 7 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda número 79. Votamos la Disposición Adicional octava. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *35 síes, 8 noes, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada dicha Disposición Adicional. Hemos debatido y votado las enmiendas 81 y 82 de Herri Batasuna. Por tanto, pasamos a la votación de la Disposición Adicional novena. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, 3 noes, 7 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada dicha Disposición Adicional. Pasamos a la votación de la décima y la undécima, si no hay inconveniente. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas dichas Disposiciones Adicionales. El Grupo de Herri Batasuna ha mantenido las enmiendas 86 y 87, que ya se han debatido. ¿Señor Olite?*

SR. OLITE ARIZ: *No sabíamos si estaban ya votadas. Entendíamos que se habían votado antes.*

SR. PRESIDENTE: *Están ya votadas. Eran de creación de nuevas disposiciones adicionales y han sido rechazadas. La Disposición Transitoria primera no ha sido objeto de enmiendas ni de votos particulares. La votamos, por tanto, inmediatamente .* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *35 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Disposición Transitoria primera. Señor Cabasés, creo que he cometido un error. ¿La enmienda 82 es la suya? ¿Habrá que debatirla?*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente. Como era objeto del debate, no le he llamado la atención. Ya hemos votado en contra de la Disposición Adicional novena y no pasa nada.*

SR. PRESIDENTE: *Muy amable, muchas gracias. A la Disposición Transitoria segunda el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna había mantenido la enmienda número 89, que también ha sido debatida y votada. Al ser rechazada, votamos la Disposición Transitoria segunda. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada dicha Disposición. Votamos las Disposiciones Transitorias tercera a undécima, una nueva Disposición, las Derogatorias y las Finales, excepto la última, a la que se ha presentado una enmienda* in voce *en el último momento. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *36 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas dichas Disposiciones. La enmienda* in voce *hace referencia, por lo visto, a algo que se ha debatido, a la entrada en vigor de esta Ley Foral. ¿Conocen todos los portavoces la enmienda* in voce*? Señor Armañanzas, tiene la palabra.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Es una enmienda importante, aunque parezca banal en su redacción. Lógicamente, la Ley Foral va a entrar en vigor, de acuerdo con el dictamen, el 1 de enero de 1996, y ¿qué sucedería, entonces, con el cálculo del fondo municipal para este cuatrienio que se va a iniciar? En ese supuesto, perdería su vigencia hasta la próxima legislatura. Entendemos que ha habido un lapsus en cuestión de la apreciación de fechas, y por eso, aunque la Ley entre en vigor a determinados efectos tributarios en el año 96, la enmienda pretende que entre en vigor ya para el cálculo del fondo que va a distribuirse en los próximos cuatro años. Por lo tanto, hay que retrotraer la entrada en vigor de esta Disposición Final a octubre de este propio año, al objeto de que dentro de este año se prepare ya el Fondo que luego va a distribuirse a lo largo de los próximos cuatro años.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Brevemente, señor Presidente. Creo que no haríamos bien estableciendo una disposición de estas características. Lo que sí pido es que se analice si no sería mejor establecer que la Ley entrara en vigor el 1 de octubre de 1995, porque la regulación de la aplicación de la Ley en lo que se refiere a las distintas figuras tributarias ya tiene establecida su fecha en las Disposiciones Transitorias. Por ejemplo, ¿qué pasa con las Disposiciones derogatorias? Dice que a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral quedan derogadas... Si se exceptúa un artículo en la entrada en vigor de una ley foral parece una cierta chapuza jurídica. Y aunque no creo que en esta Ley eso se haya cuidado al detalle, sí pediría que hagamos una pequeña reflexión –y ya he puesto de manifiesto este problema– sobre si no es mejor establecer la entrada en vigor de la Ley el 1 de octubre del 95 y ver si, efectivamente, hay algún impuesto que implicaría que se aplicase desde el principio. La verdad es que hacer una excepción en lo que es entrada en vigor... No sé si es el mismo sistema que establecimos recientemente para el Reglamento o no, pero, en cualquier caso, no me parece que sea el mejor botón de muestra de esta Ley. Y ya que cuenta con numerosos despropósitos, sobre todo por lo que he puesto antes de manifiesto: el rango de mayoría absoluta, que va a afectar a muchas cuestiones que no se han debatido en profundidad; el tema del nuevo impuesto de construcciones y lo que se refiere al actual sistema de tasas por contribuciones, del que tampoco hemos hablado, me parece que sería mejor que, por lo menos, hiciésemos esa reflexión. En cualquier caso, si todos los demás están en desacuerdo, nosotros nos limitaremos a votar en contra de esta enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno de réplica.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Gracias, señor Presidente. Ante ese planteamiento se podría producir que toda la revisión de entrada en vigor de impuestos, tasas, etcétera, crearía una confusión jurídica que, en este momento, nuestro Grupo no alcanza a precisar, pero seguro que habría una indefensión jurídica tremenda. Aunque la propuesta que se hace no tenga una excesiva rigurosidad, creemos que es lo suficientemente razonada y justificada para clarificar y, de esta manera, que la Ley quede íntegramente tan como está. Esta Ley, en los aspectos técnicos, ha tenido la colaboración permanente y expresa de los técnicos del Gobierno de Navarra, con lo cual creemos que es una ley sensacional y hay que felicitar al Gobierno y a todos los Grupos de la Cámara porque, al final, hemos sido capaces de romper un bloqueo de varios años.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Por tanto, pasamos a la votación de esta enmienda* in voce. *Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *39 síes, 3 noes, 5 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda* in voce *que sustituye a la Disposición Final segunda. Votamos, finalmente, el Título y las Rúbricas de la Ley. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *37 síes, ningún no, 10 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el Título y las Rúbricas de la Ley. Tal como se había indicado al comienzo, procede, en estos momentos, efectuarse la votación final sobre el conjunto del texto, requiriéndose para ello, como conocen ustedes, la mayoría absoluta, es decir, veintiséis votos para que esta Ley quede aprobada. Señorías, se inicia la última votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *37 síes, 5 noes, 5 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Solicito de la Cámara, como en otros momentos, que se faculte a los servicios jurídicos de la Cámara para que puedan realizar las correcciones técnicas que sean precisas. Se aprueba por asentimiento.*

¿Seguimos con el siguiente proyecto de Ley o lo dejamos para comer y empezamos urgentemente a las cuatro y cuarto de la tarde? Hay dos horas para comer y creo que son suficientes. Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 13 HORAS Y 59 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Se reanuda la sesión. Lo hacemos con el segundo punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra". Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda, don Juan Ramón Jiménez Pérez.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, buenas tardes. Como ustedes conocen, la Norma para la exacción de la contribución territorial urbana, de 24 de mayo de 1982...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Jiménez, me va a perdonar un segundo. Me comunica el Secretario General de la Cámara que en la votación que hemos realizado esta mañana aparece un voto en el Grupo socialista, que estaba vacío, y que no corresponde con la realidad. Por tanto, quiero que la Cámara conozca lo que ha pasado. Significa que si ustedes quieren que repitamos la votación, la repetimos. Ese voto tampoco significaba que prosperase el voto particular presentado por UPN, pero, en todo caso, quiero que conozcan la realidad y, si consideran que hubiera que hacer algo sobre el tema, la haremos. Señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, quiero sugerirle que continuemos la sesión y, en todo caso, después se puede reunir la Junta de Portavoces, se nos da la explicación que sea necesaria y allí resolvemos lo que haga falta.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Señor Jiménez, perdone, puede seguir.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Muchas gracias, señor Presidente. Decía que la Norma para la exacción de la contribución territorial urbana, de 1982, y la Ley para la exacción de la Contribución sobre las actividades agrícola y pecuaria, de 1983, regulan, además de la exacción de las citadas contribuciones, los registros fiscales de la riqueza rústica y urbana y los catastros municipales. De no ser porque así ha sido históricamente, la regulación de tales registros y catastros en la normativa específica de las contribuciones territoriales debiera resultar si no sorprendente, al menos curiosa, si se tiene en cuenta que la información contenida en tales registros trasciende de la mera gestión de las contribuciones y sirve también a otros usos importantes, tanto fiscales, administrativos o civiles. Por tanto, no es técnicamente, a mi entender, lo más adecuado que su mantenimiento esté vinculado exclusivamente a la gestión de las contribuciones municipales. Recuérdese como ejemplo que tal vinculación ha procurado que tras notables esfuerzos para implantar los catastros han sucedido largos periodos de desactualización e incluso, en algunos casos, de abandono.*

En el presente texto, el registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra se regula a sí mismo e independientemente de los usos a los que sirva. Se configura, por tanto, como un inventario de la riqueza inmueble de la Comunidad Foral de Navarra que abarca todo su territorio con carácter de registro público y con el objeto de ser un instrumento de información permanente de la riqueza territorial y servir de soporte para múltiples aplicaciones. Esto redundará, sin duda, en una mayor eficacia y coherencia de las diferentes aplicaciones, fiscales o no, reduciendo o evitando la proliferación de inventarios parciales de la riqueza inmueble o de información del territorio y propiciando el homogéneo tratamiento y la identificación general e inequívoca de todos los bienes inmuebles de Navarra.

También se dispone que en el Registro Fiscal dicha referencia de bienes sea homogénea para toda Navarra, dando un tratamiento continuo al territorio para lo que se refunden en este Registro Fiscal los actuales registros fiscales de la riqueza rústica y urbana.

En relación con el valor de los bienes, en el texto se contempla que, con carácter general, se determinará tomando como referencia el valor de mercado único que, a nuestro juicio, puede servir satisfactoriamente a las diferentes aplicaciones económicas y fiscales del Registro Fiscal. Para su cálculo se adopta el procedimiento de comparación de mercado, previéndose el establecimiento de modelos de predicción de valores basados en técnicas estadísticas y en estudios de mercado. Aunque deseable dicho procedimiento de valoración, en previsión de insuficiente información o inexistencia de mercado inmobiliario en determinadas áreas o municipios, se dispone también la valoración por procedimientos similares a los vigentes. Esto, además, permitirá asumir directamente los valores actuales. El conocimiento y disponibilidad de tales valores posibilita que, en las diferentes aplicaciones del Registro, y más concretamente en las de carácter fiscal, el valor de los bienes inmuebles que se adopte en cada impuesto, si así se estableciera, sea idéntico o proporcional al valor del Registro Fiscal.

Asimismo, en función de la multiplicidad de usos se dispone que en el Registro Fiscal figuren como titulares de los bienes cuantos aquellos tengan derecho sobre ellos y que, previsiblemente, puedan mantenerse actualizados sin necesidad de arbitrar otros medios extraordinarios. En el texto se regulan, por tanto, los catastros municipales y su interconexión o coordinación con el Registro Fiscal, determinando las competencias propias de la Administración Foral y también las competencias de los municipios en la línea marcada por la normativa vigente especialmente en el Decreto Foral 142/86.

Tras la positiva experiencia adquirida en relación con la coordinación de los Registros Fiscales con el Registro de la Propiedad y ante la conveniencia de regular esta materia mediante ley, se incorpora al presente texto dicha coordinación

manteniendo esencialmente el procedimiento vigente contenido en el Decreto Foral 54/91. Sin restar importancia a los beneficiosos efectos que esta coordinación tiene en otros ámbitos, en el área fiscal se está revelando de gran trascendencia tanto para la gestión de los impuestos como para la inspección de los mismos, siendo, a nuestro entender, un buen medio para combatir el fraude fiscal. Recuérdese que dicha coordinación, así como otros aspectos contemplados en el presente texto legal, han sido formulados por el Gobierno de la Nación como medidas contra el fraude fiscal.

Finalmente, y sin pretender descender al análisis de artículos concretos, dada su importancia, me referiré a la Disposición Transitoria segunda del texto. En ella se contempla la terminación del Registro Fiscal de la riqueza rústica de acuerdo con los principios y criterios con los que se ha realizado hasta ahora y que figuran en este texto legal, pero que no tenían hasta ahora un adecuado encaje en la normativa vigente. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted, señor Consejero. Iniciamos, por tanto, el debate. A los artículos 1 al 4 no se han mantenido enmiendas ni votos particulares, por tanto, si no hay inconveniente, pasamos a su votación. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *26 síes, 1 no, 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Tenemos una serie de enmiendas* in voce *que se han presentado y que me imagino que los señores portavoces tendrán conocimiento de las mismas. La primera de ellas es al artículo 5, número 2, viene firmada por Herri Batasuna, creo entender. El señor Zabaleta, tiene la palabra para defenderla.*

SR. ZABALETA ZABALETA (1): *Arratsalde on, jaun-andreok. Lehendabiziko emendakin honek, bosgarren artikuluaren bigarren atalari dagokion lehendabiziko emendakin honek, eta baita ere hirugarren eta laugarrenak, aldaketa edo eraskin teknikoak besterik ez dituzte helburu. Hain zuzen ere, bilatzen duguna da eraskin hauekin legeari koherentzia edo bere eduki osoan bateratasun egokiago bat ematea.*

Lehendabiziko honen helburua batik bat hauxe da: uste dugula lurzoruen kalifikapena edo sailkapena beste legeen ariora egin behar dela, hain zuzen ere, urbanismoari edo hirigintzari dagokion eta lurralde eredutzeari dagokion legedi edo agindu bakoitzaren ariora. Eta horixe da proposatzen dena: Lege honetan, hain zuzen ere, erregistro fiskalari dagokion Lege honetan, beste sailkapenik edo beste kalifikapenik ez egitea, baizik esandako beste Lege hoien aipamen soila eta hutsa. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. ¿Me puede concretar qué enmiendas defiende en este momento, por favor?*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Solamente la primera.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno a favor? Señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Simplemente queremos mostrar nuestra conformidad con esta enmienda que concreta un poco más lo que ya dice el artículo. Pero también quiero aprovechar el turno para decirle al señor Presidente que nosotros tenemos una enmienda al artículo quinto, que tendría que ser defendida también, por la que se pretende rescatar el texto original de la enmienda que teníamos presentada. Nada más, muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *A usted. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Señor Presidente. Vamos a votar a favor de la enmienda que acaba de defender el señor Zabaleta porque entendemos que perfecciona el texto del dictamen en el sentido en el que, unánimemente, se manifestaron los Grupos en la Comisión. Es decir, en el sentido de que, para una mayor claridad y seguridad jurídica, todo lo que signifique categorizar, calificar o clasificar el suelo debe realizarse de acuerdo con lo previsto en la legislación específica del suelo, es decir, en la legislación urbanística y de ordenación del territorio. Por esto, votaremos a favor de la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? ¿Turno de réplica?, ¿señor Zabaleta? No lo hay. Pasamos a la votación de la enmienda* in voce *número 1. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados: 38 síes, ningún no, ninguna abstención. Queda aprobada la enmienda* in voce. *Votamos, seguidamente, el resto del artículo. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados: 37 síes, ningún no, ninguna abstención. Queda aprobado también el artículo.*

El artículo 6 no tiene enmiendas ni votos particulares. Por tanto, lo votamos directamente. Se inicia la votación. (PAUSA) *Resultados: 36 síes, ningún no, ninguna abstención. Queda aprobado.*

Al artículo 7 se ha mantenido una enmienda in voce, *la número 2, por UPN. Tiene la palabra el señor Gómara para defenderla.*

SR. GOMARA GRANADA: *Buenas tardes, señorías, señor Presidente. Aprovecharé estos momentos de sosiego para indicar simplemente cómo ha sido la tramitación de este proyecto en Comisión, que nos llevó al examen de ciertas mejo-*

(1) Traducción en pág. 60.

ras técnicas sobre un proyecto que creemos que ha quedado en su conjunto perfectamente cuajado. Concretamente en el punto que estamos examinando ahora, el artículo séptimo, habíamos hecho una modificación que consta en el dictamen para corregir una enmienda presentada por nuestro Grupo Parlamentario y concretar, en la forma de expresión, la valoración fijada para este tipo de viviendas de protección oficial para el tiempo en el que estuvieran sujetas al régimen de protección oficial. Examinado el tema con más detalle, porque, en resumidas cuentas, a veces no hay defectos en una decisión sino falta de información, hemos llegado a la conclusión de que existe un periodo fijo en todas las viviendas de protección oficial en el que no se pueden descalificar cinco años, y tiene que permanecer en ese régimen sin que haya opción a salirse del mismo.

A partir de entonces es cuando el titular puede optar por estar en el régimen de protección oficial o por una descalificación, esto durante los diez, quince, veinte o hasta treinta años de protección oficial que puede tener. Parece más acorde mantener la primera redacción. Es decir, que durante el primer periodo en el que la descalificación es imposible, la valoración de la vivienda sea la que le corresponde en el régimen de protección oficial. No puede tener una valoración distinta porque sólo a ese precio podría venderse, arrendarse o cualquier otra cosa. En cambio, a partir de entonces es opcional, se puede tener la vivienda en protección oficial o pedir la descalificación. Parece más conveniente, aunque podría discutirse, que todas las viviendas que, a partir de ese momento, en acto o en potencia tienen el mismo valor –porque si no están descalificadas uno puede pedir la descalificación– tengan el mismo valor y se les adjudique el que la Ley, con régimen general, establece.

Como verán, estamos llevando esta ley al límite del perfeccionamiento. Y yo querría, aprovechando esta intervención, hacer cuatro consideraciones sobre la misma. La Ley ha sido perfectamente explicada por el Consejero, no tengo nada que añadir, pero querría decir que es una ley, aunque curiosamente se llame fiscal, de raíz popular. Esta Ley es uno de los primeros frutos de la Revolución Francesa. Es decir, en aquellos tiempos los que tenían grandes propiedades, señores, iglesias, monasterios, etcétera, tenían sus propios registros, y fue en la Revolución Francesa, cuando empezaron a aparecer propiedades privadas, cuando la gente pidió que existiesen registros en los ayuntamientos para que constasen sus propiedades. Miren ustedes por dónde, una Ley que actualmente se califica como fiscal tiene un origen realmente popular. Fue Napoleón –quien además de en las guerras, tenía una gran influencia en el derecho– el que impulsó como elemento de hacienda el perfeccionamiento del catastro.

Pero diría más, esta Ley que estamos aprobando ahora y cuya importancia no ha sido destacada excesivamente, tal vez por no creer que deba valorarse el trabajo del Departamento, no es una ley de la que partimos, sino a la que hemos llegado. No es una ley que ahora se aprueba y se empieza a aplicar. No. Es una ley que previamente ha requerido un trabajo de muchos años en el catastro. Primero ha habido que hacer el soporte físico, es decir, la identificación de las fincas, todo un trabajo material de catastro muy importante, y después ha surgido la Ley del Registro, que sería inútil, imposible y, por tanto, de innecesaria aplicación si no estuviera ya aplicada de facto. *Esto es debido a que se ha hecho un trabajo muy importante en esta Comunidad que hay que destacar.*

Lo cierto es que cuando nosotros podemos acabar con una Ley de Registro Fiscal de la riqueza territorial todavía están en régimen común dando pasos. Tengo aquí una serie de medidas que se han ido dictando para aplicar durante este año promoviendo la actualización de diversos trabajos en orden a la actualización de la riqueza.

Por acabar, y además de decir que es la culminación de un proceso importante, diré que es una importante mejora. Cualquiera que haya tenido profesionalmente necesidad u ocasión de conocer la vida de los catastros o del registro, sabrá perfectamente que aquellos catastros municipales daban muy poca fiabilidad de lo que en sí contenían: fincas que cambiaban de colindantes, que volvían a cambiar, etcétera. Y ya no digamos el registro, no sé si sus señorías lo saben, pero el registro da fe de las cargas que existen porque en ellas la inscripción es constitutiva. Por eso, efectivamente, el registro de las cargas es el que constituye en sí mismo la carga. Hasta entonces la carga, como no tiene publicidad y no está registrada, es como si no existiese.

Los demás datos, por ejemplo, contenido, límite, superficies, el registro no los garantiza. Es decir, hasta una finca podría estar inscrita y aparecer y no existir en la realidad. Aquí, con un trabajo material previo de identificación de las fincas, se ha conseguido que sepamos que las fincas existen, que tienen una configuración, una dimensión y unos elementos que permiten valorarse, y ahora podemos trabajar de una manera mucho más fiable y segura.

En los tiempos en que yo estudiaba lo del catastro me llamó la atención que en Alemania registro y catastro es, prácticamente, lo mismo, porque la perfección que habían conseguido en la documentación de la riqueza territorial permitía esa especie de identificación. Esto se ha conseguido ahora,

creo que es justo que alguien resalte, y yo aprovecho la ocasión para hacerlo, el trabajo que se ha hecho en esta Comunidad no sólo por este Gobierno, sino también por los anteriores. Es decir, es un trabajo que lleva muchos años realizándose.

Finalmente, tengo que destacar también la publicidad, que es un elemento importante. Ahora ya no sólo es la Diputación o el Gobierno, sino que todo el mundo puede acceder a un registro que ofrece datos fieles de las fincas que existen, de los inmuebles, de sus circunstancias, sus capacidades e incluso de su valoración. Con esto creo que he cumplido con el deber que tenía de explicar, a parte del contenido de la Ley, el significado de que aprobemos una ley de esta naturaleza, en este momento, como culminación de un trabajo que se ha hecho con mucho cuidado y exactitud. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Gómara. Turno a favor, señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Es verdad, señor Presidente, que esta Ley pone fin a un trabajo de muchos años. Pero precisamente por ello creo que debiera haber sido elaborada con mayor cuidado. Es una ley que cuenta con un apoyo prácticamente unánime en lo que se refiere al fondo de las cuestiones que aborda, pero, sin embargo, ha tenido que ser modificada en la Comisión a través de diferentes enmiendas, y ahora mismo en el Pleno a través de enmiendas* in voce *que han presentado los Grupos Parlamentarios de UPN y de Herri Batasuna, porque realmente se ha remitido a la Cámara sin haber hecho una revisión general, desde un punto de vista técnico, de lo que se había elaborado. Por eso, sin dejar de resaltar lo que de positivo tiene el que se apruebe, queremos poner de manifiesto que bien hubiera merecido la pena una revisión final para evitar que el Parlamento tenga que hacer un trabajo que corresponde más bien a los servicios técnicos de la Administración.*

Esta enmienda que ahora se defiende trata de volver al texto original de una enmienda de Unión del Pueblo Navarro que se debatió largamente en la Comisión. A nuestro Grupo Parlamentario le satisface plenamente la explicación que ahora nos da el portavoz de Unión del Pueblo Navarro, conviene dejar las cosas claras, y, por tanto, mientras legalmente no se pueda proceder a la descalificación de las viviendas de protección oficial, es lógico que se valoren de acuerdo con el precio administrativamente fijado. Pero, una vez transcurrido ese período, y con independencia de que se lleguen o no a descalificar, parece más lógico y razonable que todas ellas tengan una misma valoración, que es la que se debe realizar de acuerdo con lo previsto en la propia ley, con independencia de cuál sea su valor administrativo. Por ello, vamos a votar a favor de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Turno en contra, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. La verdad es que he leído con detenimiento la motivación de esta enmienda, y me da la impresión de que no es más preciso el texto que se propone, sino precisamente el que quedó en el dictamen, salvo que se quiera romper, por así decirlo, el principio de para qué sirve la valoración de la protección oficial. Es decir, si vamos a fijar el valor de las unidades inmobiliarias, de las viviendas de protección oficial con arreglo al valor del mercado, yo me pregunto: ¿para qué sirve que una vivienda sea de protección oficial? Vamos a imaginar que, aunque haya transcurrido el plazo de cinco años, una vivienda no se descalifica, ¿cómo va a tener un valor superior al que administrativamente tiene establecido como precio de mercado? Porque, claro, esa vivienda está sujeta al valor de mercado que determina su valoración como vivienda de protección oficial. Si el sujeto titular de la misma no la quiere descalificar, por qué le vamos a dar un valor superior porque hayamos presumido que ya queda fuera del plazo en el que es posible la descalificación.*

Entonces, ¿para qué sirve la consideración de vivienda de protección oficial?, ¿qué sentido tiene? Pues no tiene ninguno. Estamos determinando que las viviendas de protección oficial tienen una declaración de protección oficial a los efectos de su adquisición y, en todo caso, a los efectos de las subvenciones correspondientes y durante un plazo de cinco años. A partir de ahí, carece de sentido, porque, a efectos catastrales, ya no tiene ninguna consideración. Pero, sin embargo, si no se descalifica, a la hora de la venta están sujetas al precio determinado en el valor oficial que se ha establecido. Por lo tanto, nos podemos encontrar con que fiscalmente se tribute por ellas por un valor superior al que se puede comerciar. Y a nosotros no nos parece que sea ése el objetivo que se persigue con la Ley. Y, sin embargo, el hecho de que haya viviendas iguales con valores diferentes, sí nos parece lógico. En la medida en que una vivienda de protección oficial deja de serlo, porque el titular la descalifica, automáticamente pasa a ser una vivienda libre. Pierde la condición de vivienda de protección oficial y, por lo tanto, ya no está sujeta a ningún criterio de valoración.

A mí me parece que se consigue mucho más con el texto que aprobamos en el dictamen y no con el texto de la enmienda, porque, a partir de ahora, a los cinco años, independientemente de que la vivienda se descalifique o no, tendrá un valor de mercado a efectos de la valoración del Registro Fiscal de la riqueza territorial de Navarra. Nos parece que es un error y, por lo tanto, como consideramos que una vivienda a los veinte años todavía

sigue siendo de protección oficial y sigue manteniendo un tope a la hora de ser objeto de mercado o, por lo menos, a la hora de valorar su precio de compraventa, creemos que sería absurdo que, sin embargo, la reconociésemos con un valor normalmente superior a los efectos de la tributación, en función de la consideración que ha recibido ante el catastro.

Por lo tanto, pediría una revisión de la enmienda porque no creo que la filosofía sea que el valor de la vivienda de protección oficial a efectos fiscales sea exclusivamente durante cinco años, sino durante toda la vigencia de la vivienda calificada como de protección oficial. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno de réplica, señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Evidentemente, se pueden defender todas las posiciones, todas tienen sus argumentos y su lógica. La que nosotros hemos convenido y nos ha convencido es que, a partir de cinco años, en que el acto de descalificar o no una vivienda está en manos del titular hace que la vivienda, por lo menos en potencia, sea igual a otra que in actu, porque ha sido descalificada, no tiene ningún valor. Es una opción que se puede mantener o no. Parece lógico que, a partir de ese plazo, legalmente tengan ya un valor, aunque mantengan las no descalificadas los beneficios de exención o reducción de impuestos que les corresponda.*

Lo otro es una opción que se puede defender. Es evidente. Se puede decir que todo queda hasta el final, hasta que se produzca ese acto de descalificación, pero también se puede decir que el valor será el mismo que el de una vivienda descalificada, es decir, precio de venta, aunque mantenga los beneficios de vivienda protegida cincuenta años, por ejemplo, como ocurre en muchísimas viviendas de San Juan, según pone en la explicación. Pero el valor legal se habrá puesto al mismo nivel que las demás viviendas que han sido descalificadas y que, a lo mejor, ocupan una la mano derecha y otra la mano izquierda. El valor es el mismo, aunque una tenga beneficios, que se le respetan, pero se modifica la valoración a todos los efectos de la riqueza territorial. Ese es el hecho, escoger es legislar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted. Votamos entonces la enmienda* in voce. *Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *42 síes, 2 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda* in voce. *Pasamos a la votación del resto del artículo. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *45 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo. Ahora votamos el artículo 8, que no ha sido objeto de enmiendas ni votos particulares. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *46 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 8. Al artículo 9, Herri Batasuna presenta una enmienda* in voce *de adición. Señor Zabaleta, cuando quiera puede defenderla.*

SR. ZABALETA ZABALETA (2): *Jaun-andreok, hementxetik mintzatuko naiz Buruzagi jaunari ondo iruditzen baldin bazaio. Eraskin bezala da erasteko, hain zuzen ere, lau hitz hauek: entzun egin behar dela lurzoru edo inmueble horren nagusi, titularra edo titularrak. Esan dit gaur goizean Asiáin jaunak titularra jarri beharrean muga bakarrean jarri beharko litzatekela muga anitzean, hau da, entzunez titular direnak. Horrekin ados nago eta hori da proposatzen duguna.*

Zergatik hau guztia? Hain zuzen ere, lurzoru berezi hauetan beren balorapena egiteko garaian uste dugulako Administralgoak, bere bideak erabiltzeaz gainera, entzun egin behar duela nagusi edo titularrek diotena. Besterik ez. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted, señor Zabaleta. Turno a favor, señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Intervengo para mostrar nuestra conformidad a esta modificación, pues dice lo mismo: quienes tienen interés normalmente son los interesados. Aquí se reduce más, se deja más concreto y determinado: los interesados que, lógicamente, tienen interés en conocer el tema.*

Querría aprovechar la ocasión para decir que se han producido unas rectificaciones, si se quiere, posteriormente a la remisión de la Norma. Me alegro mucho de que hayan venido los técnicos porque nos han ayudado a perfeccionarla y han ayudado a este consenso que se está consiguiendo, como se consiguió en Comisión, para perfilarla todavía más. Este es nuestro trabajo que, afortunadamente, nos ha dejado, al menos, un pequeño hueco para realizarlo. Me alegro de que sea tan positivamente como fue en Comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Gómara. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Vamos a votar a favor de la enmienda porque, efectivamente, el concepto de interesado es más amplio, más genérico y, por tanto, más indeterminado que el de titulares. El artículo 11, que examinaremos inmediatamente,*

(2) Traducción en pág. 60.

especifica claramente quiénes tienen la condición de titulares y, por tanto, esta denominación parece la adecuada en este artículo noveno, tal y como ha señalado el señor Zabaleta. Por eso, votaremos a favor.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra. No hay réplica. Pasamos a la votación de la enmienda* in voce *presentada por Herri Batasuna. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *43 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda. Lógicamente teníamos que haber aprobado primero el artículo. Imagino que se entenderá. Iniciamos la votación del artículo.* (PAUSA) *Resultados*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *45 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ahora sí tiene sentido la adición. Al artículo 10 no se le han mantenido enmiendas ni votos particulares. Pasamos, por tanto, a su votación.* (PAUSA) *Resultados*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *42 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 10. Al artículo 11 se había presentado un voto particular para recuperar el texto del proyecto y se había mantenido una enmienda, la número 5, por parte de Unión del Pueblo Navarro. Parece ser que las dos cosas vienen sustituidas por una enmienda* in voce. *¿No es así, señor Gómara?*

SR. GOMARA GRANADA: *Hemos considerado que era el medio procedimental para recuperar este artículo 11, que en la Comisión se estuvo debatiendo y llegamos todos a un acuerdo para resolver algún problema que nos planteaba. Ahora se ha resuelto. Tengo que informar a los demás Grupos Parlamentarios que el texto que ahora se presenta recoge las inquietudes que se manifestaron en la Comisión. Concretamente, el tema de los helechales se ha resuelto con la fórmula de hablar de "los titulares de derechos de aprovechamientos o cultivos sobre los bienes". Los helechales, evidentemente, son aprovechamientos más que cultivos. Sean lo que sean, están comprendidos.*

También se han suprimido, tal como se habló en Comisión, los usuarios de parcelas, porque evidentemente o se es titular de derechos reales, o derechos de aprovechamientos, o adjudicatarios, como se dice en el apartado d) ,de aprovechamientos de parcelas comunales. Con lo cual, ya incluimos a todos los que puedan tener la consideración de titulares fiscales.

Finalmente, también como se apuntó en la Comisión, se ha modificado el número dos, hablando de que los bienes pertenecientes a las sociedades conyugales de conquistas serán atribuidos a partes iguales entre sus miembros, pero siempre que sea a los efectos de esta Ley Foral. No queremos que esta definición de "a partes iguales", que se utiliza para esta Ley, sea extensiva a otras situaciones que no queremos contemplar. Esto responde fielmente a lo que en Comisión se manifestó y así ha sido presentado. Con lo cual, espero que la votación sea favorable. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Gómara. Turno a favor, señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Vamos a votar a favor porque éste es un tema que en la Comisión quedó pendiente de un posterior estudio y hemos visto que, con el nuevo texto que ahora se nos propone, se resuelve la principal de nuestras objeciones al texto original del proyecto, que era la referencia que se hacía a los usuarios de las parcelas, sin mayores precisiones. Esta denominación tan imprecisa y genérica ha desaparecido. Se ha dado también una correcta solución al problema que se planteó de los helechales. Por todo ello, vamos a votar a favor.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. No habiendo turno en contra, pasamos a la votación de esta enmienda* in voce. *Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *44 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda* in voce *sustitutiva del artículo 11. A los artículos del 12 al 17, inclusive, no se han mantenido votos particulares ni enmiendas y, por tanto, pasamos a su votación. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *43 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Al artículo 18 se le ha mantenido una enmienda* in voce *por parte de Herri Batasuna. Para su defensa, tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA (3): *Arratsalde on, jaun-andreok. Orain eztabaidatzen ari garen Lege honen lehendabiziko artikuluak bere bigarren atalean baieztatzen du borobilki hurrengo hau: "Nafarroako Lurralde Aberastasunaren Erregistro Fiskala publikoa da". Hori aitortzen da lehendabiziko artikuluan. Eta horrek, gure ustez, ondorio batzuk dauzka, hau da, edozein herritarrek eskubi-*

(3) Traducción en pág. 60.

de duela bereganatzeko erregistro fiskal honetan azaltzen den ondasunaren berri.

18. eta 20. artikukuetan, berriz –eta bi emendakinak batean defendatuko ditut–, moztu edo murriztu egiten da eskubide hori, hain zuzen ere, interesa dutenen aipamen hori eginez. Eta ikusi ere egin dugu Nafarroako katastroan, orain arteko erakundean, duela bi hilabetez geroztik murriztu eta moztu egin dela edozein herritarrentzat hango berri jakiteko eskubidea.

Horretaz guztiaz gainera, hemen, emendakin honetan, beste hiru arrazoi edo argudio aipatzen ditut. Bat da orain onartzen ari garen erregistro fiskala harremanetan eta –nolabait esateko– taiuturik baldin badago propietateko erregistroarekin, nahitanahiezkoa da izaera berdinekoak izatea biak. Eta jakina den bezala, bigarren hau, propietateko erregistroa, publikoa da, edozein herritarrek eskubide dauka bertatik berri hartzeko. Hori da bere izaera nagusia.

Beste argudio bat gainera. Interesduna zein den erabakitze hori edozeinen esku utziz gero, edo momentu batean Gobernuaren beraren esku edo Kontseilariaren esku utziz gero, iritzi horien irizpidearen ariora erabaki beharko litzateke, eta orduan berez guztientzat berdina eta objetiboa behar duen oinarri bat gelditzen da pentsamendu edo irizpide batzuen arabera.

Eta hirugarrenik, nahiz eta emendakinik izan zuen lehenago, orain eztabaidatzen ari garen Lege honen 37. artikuluan ematen zaio edozein herritarri erregistro honi dagokionez salaketak egiteko eskubidea, eta eskubide hori edozein herritarri ontzat hartzen baldin bazaio, ezagutzen baldin bazaio, horren ondorioz nahitanahiezkoa da baita ere erregistro fiskalaren publikotasuna edozein herritarrentzat irekirik egotea eta ez bakarrik interesa dutela noiz edo noizko Kontseilariak esanen duenaren arabera.

Horregatik, proposatzen duguna da 18. eta 20. artikuluetan kentzea eta baliorik gabe uztea, hain zuzen ere, bi esalditxo motz horiek. Interesdunez egindako bi aipamen horiek kentzea besterik ez da proposatzen duguna, publikotasuna argi eta garbi gel dadin. Besterik ez eta eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor, señor Gómara. De todas maneras, antes de que empiece el señor Gómara, a la vista de lo que puede ocurrir con el voto, fíjense ustedes en la redacción que puede quedar en el artículo 18: "El registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra es público para la información del territorio". No sé si esa redacción es muy adecuada. Si pueden ustedes verlo mientras tanto, a efectos de la información, o como consideren oportuno. Tiene la palabra el señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Quería intervenir diciendo que nuestro voto será afirmativo, sin perjuicio, precisamente, de esa aclaración de estilo que se podrá corregir. Es verdad que el Registro de la Propiedad es público, y también éste lo debe ser. Y yo creo que coinciden ambos pensamientos, pues no creo que ni el Departamento ni el autor del proyecto, el Gobierno, pretendan quitarle esa publicidad a los datos del Registro, sino simplemente han pensado que tendrá que haber algún orden en cuanto a la información. Una cosa es que sea público y otra que cualquiera, como algunos se creen, puede entrar en el Registro de la Propiedad y mirar. Alguno se creerá que eso es la publicidad, pues no. Lo que tal vez se ha querido expresar es que habrá alguna reglamentación para obtener los datos y ése es un problema de orden interno. Lo mismo ocurre en el Registro de la Propiedad, como conoce perfectamente el señor Zabaleta. No está reñida la publicidad con el orden en la obtención de los datos, que normalmente sólo los piden los interesados.*

Por tanto, en esencia, estamos de acuerdo con las enmiendas y lo que creemos es que se ha producido una mala redacción. Lo que sí es verdad es que esa publicidad tendrá que hacerse con alguna cautela de orden, pero eso ya se producirá de modo reglamentario, porque el proyecto está sometido al desarrollo reglamentario. No hay problema, ya que eso fue añadido al final del proyecto. Por tanto, votaremos a favor con la modificación para que haya coherencia en la expresión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Gómara. Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Señor Presidente, con independencia de que su señoría se ha adelantado a la única objeción puramente formal que tenemos a la propuesta que ha defendido el señor Zabaleta, queremos dejar constancia de nuestro apoyo al fondo de la cuestión. Como bien se ha dicho, el Registro Fiscal de la riqueza territorial debe, porque está en la naturaleza de las cosas y porque así lo establece esta Ley que estamos aprobando, coordinarse con el Registro de la Propiedad. No debe haber, por tanto, ninguna diferencia en la posibilidad de acceder a los datos de un registro, con respecto a la posibilidad de acceder a los datos del otro.*

Es verdad que la interpretación que ha hecho el señor Zabaleta sobre el texto del dictamen era excesivamente drástica, al menos en lo que respecta al artículo 18, no así en lo que respecta al artículo 20, en el que ya se hace referencia a los interesados, que es un concepto de una elaboración técnica más precisa que el del artículo 18, que dice: "para quienes tengan interés en conocer". Pero, entendemos que la verdadera voluntad de los enmendantes es que el interés en conocer no se

identifique con la condición de interesado. Es decir, que no se interprete que el interés es el interés que otras leyes exigen para reconocer la legitimación para determinados actos jurídicos. Dicho de otra forma, que incluso la mera curiosidad pueda calificarse como interés.

Estamos absolutamente de acuerdo con estos principios, y ya, en lo que respecta al texto concreto, teniendo en cuenta que el artículo 19 refiere una de las modalidades de la publicidad a la posibilidad de consultar los datos y, por lo tanto, lo circunscribe a lo que son los datos que obran en el propio Registro, quizá la solución pueda ser que el texto quede diciendo que "el Registro Fiscal de la riqueza territorial de Navarra es público para conocer cualquiera de los datos relacionados con los bienes inmuebles inventariados en el mismo", con lo que recojo una sugerencia que me ha hecho el propio Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. No hay turno en contra. Señor Zabaleta, ¿esa nueva redacción?*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Me parece bien la sugerencia que ha hecho el señor Asiáin. Si se puede dejar a los servicios técnicos bien; si no, pido un breve receso y lo hacemos.*

SR. PRESIDENTE: *Si estamos de acuerdo con esa nueva redacción, los servicios técnicos la recogen. De esta forma, se vota en función de ella y así no perdemos tiempo. ¿Les parece?*

SR. ZABALETA ZABALETA: *De acuerdo.*

SR. PRESIDENTE: *Votamos entonces esta enmienda* in voce *que hace referencia a los artículos 18 y 20. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *50 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas, por tanto, las supresiones previstas para los artículos 18 y 20. Votamos el resto del artículo 18. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *49 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Votamos el artículo 19, al que no se ha mantenido enmienda ni voto particular. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *49 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 19. Votamos el artículo 20 en lo que no ha sido modificado. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *50 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 20. Votamos el artículo 21, al que no se ha mantenido ninguna enmienda ni voto particular. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *50 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 21. Al artículo 22 se ha mantenido una enmienda* in voce *por parte del señor Zabaleta. Cuando quiera, puede defenderla.*

SR. ZABALETA ZABALETA (4): *Hementxetik mintzatuko naiz, ongi iruditzen bazaio Buruzagi jaunari.*

Bakarrik eraskin bat proposatzen dugu eta eraskin hori, proposatzen den artikuluaren testua gogoan izanik, beharrezkoa iruditu zaigulako. Hain zuzen ere, gai hipotekarioetan dagoen legeriari eta erregistro mailako legeriari, aipamena besterik ez bada ere... Esan nahi duguna da, hain zuzen ere, erregistroaren aldaketak lege orokor horiek gogoan izan beharra daukala eta horregatik beharrezkoa iruditzen zaigu aipamena. Besterik ez du. Teknikoa da. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Zabaleta. Turno a favor, señor Gómara.*

SR. GOMARA GRANADA: *Gracias, señor Presidente. Hablaré desde el escaño. Evidentemente, vamos a votar a favor de la enmienda y comprobarán sus señorías que, a veces, los abogados también se ponen rápidamente de acuerdo aunque mantengan sus diferencias.*

Dice el señor Zabaleta que es absolutamente necesario. Yo no diría tanto. Me parece que es conveniente, porque va de suyo que la legislación hipotecaria, que ahí está, y la normativa registral, que ahí está, les son aplicables queramos o no, lo digamos o no. Pero, puestos a tomar una decisión, es mejor decirlo para que cuando se vaya a trabajar sobre esto, también ahí conste que la normativa registral y la legislación hipotecaria nos afectan. Y es evidente, y va de suyo, porque se trata del Registro de la Propiedad, que está sujeto precisamente a esa legislación. Nos ponemos de acuerdo y votaremos a favor, aunque mantenemos alguna pequeña diferencia que no evita el consenso.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Sí, señor Presidente. También vamos a votar a favor de esta enmienda que explicita algo implícito pero importante, como ya tuve ocasión de poner de manifiesto*

(4) Traducción en pág. 61.

en la Comisión. Cuando se iniciaron los trabajos de coordinación entre el Registro fiscal de la riqueza territorial y el Registro de la Propiedad nos encontramos con algunas dificultades de tipo jurídico que tenían su fundamento en el carácter de legislación general que tiene la legislación hipotecaria y la normativa registral. Y por ello tuvimos que coordinar la coordinación –valga la redundancia–. Es decir, establecimos un plan de trabajo entre ambas administraciones para que por parte del Gobierno del Estado se estableciese un marco jurídico, en lo que hacía referencia a la legislación hipotecaria y la normativa registral, que permitiera la posterior aprobación de un decreto foral regulador del Registro fiscal de la riqueza territorial y de su coordinación con el Registro de la Propiedad. Por ello digo que no es una cuestión baladí, sino que viene a resolver un problema que ya se planteó en su día, cuando se iniciaron estos trabajos de coordinación entre ambos registros. Por ello, y aunque pudiera entenderse que no hacía falta explicitar esta mención, nos parece que la claridad y la seguridad jurídica quedarán más garantizadas si se aprueba la enmienda y por eso la vamos a apoyar. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *A usted. Turno en contra No hay turno de réplica. Pasamos a la votación de esta enmienda* in voce. *Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *46 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Votamos el artículo. Se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *46 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo. De los artículos 23 al 36, las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatoria y Final, el título y las rúbricas de la Ley no han sufrido mantenimiento de enmiendas ni votos particulares. Pasamos a su votación directa. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *45 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas las Disposiciones votadas. Solicito de la Cámara que se faculte también a los servicios jurídicos para realizar las correcciones técnicas que sean precisas. Queda aprobada, por tanto, la Ley Foral reguladora del Registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra.*

Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se aprueba la realización de una operación estadística sobre la población de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al tercer punto del orden del día: "Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se aprueba la realización de una operación estadística sobre la población de Navarra". Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Consejero de Economía y Hacienda.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Jiménez Pérez): *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías. Las estadísticas demográficas de carácter censal resultantes de los censos propiamente dichos o de las renovaciones padronales constituyen, como ustedes conocen, una fuente de información que tanto la Administración de la Comunidad Foral como las administraciones locales han venido utilizando como elemento imprescindible para su actuación.*

El conocimiento de la magnitud de la estructura de las principales características de la población y su evolución es fundamental para la actividad que desarrollan las administraciones públicas. La magnitud de usuarios que demandan esta información, la importancia de los datos que ofrecen, su carácter imprescindible como marco para la elaboración de muestras, su utilización para estudios sobre educación, salud, mercado de trabajo, etcétera, hacen de las estadísticas censales de población una fuente de información básica que, además, aportan la posibilidad, por su carácter seriado, de conocer la evolución temporal de los distintos fenómenos demográficos. Estas estadísticas han desempeñado un papel estructurante de la actividad de los órganos estadísticos: la realización simultánea de esta operación con la renovación padronal. El desarrollo de los trabajos preliminares necesarios para ambas operaciones permite diseñar una actuación que adicionalmente debe servir también para obtener otras informaciones de carácter básico, tanto desde el punto de vista estadístico como administrativo: croquis de los municipios, actualización de callejeros, directorios de viviendas y de locales, referenciación geográfica de las unidades estadísticas, entre otras.

El órgano estadístico de Navarra ha colaborado con el Instituto Nacional de Estadística y con los ayuntamientos en las operaciones censales de 1981 y 1991, y en las renovaciones padronales de 1975 y 1986. Como consecuencia de todos estos trabajos, en estos momentos podemos decir que Navarra es la única comunidad que dispone de información exhaustiva sobre su población en los cuatro momentos referenciados. Por ello, si en toda actividad estadística es fundamental el mantenimiento de las series históricas, en nuestro caso resulta una responsabilidad ineludible.

Como ustedes conocen, señorías, la Ley Orgánica 10/82, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que nues-

tra comunidad tiene competencias exclusivas sobre estadísticas de interés para Navarra. La realización de la próxima renovación padronal referida al 1 de marzo de 1996 hace, a nuestro entender, aconsejable la coincidencia de ambas operaciones como se ha hecho en el pasado por las ventajas de todo tipo que ello implica. El artículo 7º de la Ley 12/89, de la función estadística pública, dispone que las estadísticas para cuya elaboración se exijan datos con carácter obligatorio deberán ser necesariamente establecidas por ley.

A diferencia de lo ocurrido en 1975 y 1986, la hoja padronal no puede contener otros datos que los señalados en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/90, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990. Por tanto, nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número del DNI, certificado o título escolar o académico que posea. No existe, por consiguiente, cobertura legal de ámbito estatal que ampare la realización de esta operación estadística, dado que el Instituto Nacional de Estadística no se plantea esta actividad para el conjunto del territorio nacional, si bien la misma la van a llevar a cabo las comunidades del País Vasco, Canarias, Madrid, Cataluña, Galicia y Andalucía.

Por todo ello, resulta necesario aprobar una ley foral que ampare la realización de una operación estadística sobre la población de Navarra simultánea a la renovación padronal de 1996. Los datos requeridos en esta operación estadística a las personas serán los siguientes: situación de residencia, sexo, lugar y fecha de nacimiento, parentesco o relación con la persona de referencia, estado civil, nivel de instrucción, estudios en curso, conocimientos del vascuence, relación con la actividad económica y, además, para los ocupados rama de actividad, profesión, situación profesional y lugar de trabajo. Exclusivamente a efectos de control del trabajo de campo, figurará el nombre, apellidos y número de teléfono. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor, señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Sí, señor Presidente. Si me permite, hablaré desde el escaño puesto que la intervención es muy breve. El trabajo que el Gobierno de Navarra ha mantenido desde antaño en relación con poseer una base de datos absolutamente fiable, el trabajo que se quiere abordar no sólo requiere un buen equipo estadístico y un buen equipo de análisis de campo de la información, sino que, además, para poder ejercitar la competencia exclusiva que tiene Navarra en virtud del Amejoramiento requiere el instrumento de una ley para que lo que vayamos a hacer lo hagamos en función de una actividad administrativa legislativa propia y no en función de lo que establecen leyes de carácter básico que pueden afectar a todo el territorio de la nación. Así que bienvenida sea la ley, si ella nos permite ejercitar una competencia exclusiva y, además, nos permite ejercitarla con la iniciativa legislativa de esta Cámara.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA, J.A.: *Sí, señor Presidente. Vamos a votar a favor porque los trabajos que pretende regular esta Ley son de verdadero interés para muchísimos campos de la actividad de la Administración y, por tanto, también de interés para el trabajo de los Grupos Parlamentarios.*

Es cierto que buena parte de esos trabajos se pueden realizar y, de hecho, se han realizado en el pasado sin necesidad de esta Ley, pero no es menos cierto que el establecer esta autorización parlamentaria dota a las operaciones que van a realizarse del más alto rango jurídico que se les puede dar en el ordenamiento de la Comunidad. Por lo tanto, vamos a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra. No hay réplica. Por tanto, pasamos a la votación de este proyecto de Ley. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *40 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley Foral por la que se aprueba la realización de una operación estadística sobre la población de Navarra.*

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil "Papelera Navarra, S.A.".

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al cuarto punto del orden del día. Primeramente, votaremos la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil Papelera Navarra, S.A. Luego, en todo caso, pasaremos a su debate y votación. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *35 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada dicha tramitación.*

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al

Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil "Papelera Navarra, S.A."

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al debate de este proyecto. Para su presentación, tiene la palabra el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Rodríguez San Vicente.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. El proyecto de Ley que sometemos a su consideración tiene por objeto autorizar al Gobierno a conceder un aval de 1.200 millones a Papelera de Navarra, S.A., aval del que se podrá disponer en los ejercicios 1995, 1996 y 1997.*

La situación de Papelera de Navarra, S.A. en los últimos años ha sido económicamente difícil, derivada por un lado de los problemas coyunturales que afectan a todo el sector industrial y, en especial, sobre todo teniendo en cuenta las características cíclicas del sector del papel, al sector papelero. Pero en el caso de Papelera de Navarra, estas circunstancias se han agravado, por un lado, también de forma general por la profundidad de la crisis que hemos sufrido en estos últimos años y, por otro lado, por los problemas estructurales que tenía o tiene todavía Papelera de Navarra. Los problemas estructurales son los que más nos preocupan y los que entendemos que son más necesarios de abordar a fin de solucionar y dar viabilidad a esta empresa de cara al futuro.

El plan estratégico que ha elaborado Papelera de Navarra tiende a dar solución a estos problemas mejorando determinados aspectos en su estructura de costes laborales, energéticos, refinanciación de la deuda y elaborando un plan de inversiones. Todos estos aspectos tratan de consolidar esta empresa de cara al futuro. Ya se han realizado los aspectos dirigidos a la mejora de la gestión de los costes laborales, energéticos y refinanciación de la deuda. Y, en ese sentido, ha habido una colaboración general por parte de las entidades financieras y de los trabajadores. Se ha realizado la reestructuración de la empresa sin ningún tipo de trauma. Se ha firmado un convenio en el cual los trabajadores han sido conscientes de la situación en la que se encuentra la empresa y de la necesidad de abordar estos problemas a través del plan estratégico que esta última ha planteado. Y, por último, queda la realización del plan de inversiones que culminaría este plan estratégico que se desarrollará en los ejercicios 1995, 96, 97 y 98.

Al final de este plan, las previsiones del mismo situarían a la empresa de una forma mucho más competitiva, con mayor calidad y, por otra parte, con una estructura financiera muy positiva para abordar posibles situaciones de recesión económica, porque todos sabemos que los ciclos afectan, y de una forma muy característica, a la industria del papel. Por tanto, tenemos que abordar este último punto del plan estratégico, que es la realización de las inversiones. Son inversiones muy importantes que pueden alcanzar o superar los 2.100 millones de pesetas y que tienden a mejorar la productividad y la calidad de las líneas de producción, de las máquinas 1 y 3, y, por otro lado, a implantar una nueva línea de producción que supondría la producción de papel blanco –esta empresa produce papel marrón– que implicaría un mayor valor añadido. Todas esas actuaciones, junto con las que ya se han realizado, garantizarían la viabilidad futura de esta empresa.

Abordar esta financiación, teniendo en cuenta los malos resultados que ha tenido durante los últimos cuatro años como consecuencia de la situación coyuntural de la recesión económica, plantea dificultades. Por un lado, nos encontramos con una empresa que cotiza en Bolsa, donde el principal accionista, la multinacional Jefferson Smurfit, que controla el 30 por ciento del capital, se encuentra en una situación muy difícil que le impide acudir al mercado de capitales y, por otra parte, también le impide acudir a las entidades financieras para conseguir la financiación de estas inversiones.

Es por ello por lo que entendimos que, junto con los aportes que han realizado trabajadores y entidades financieras en apoyo de este plan estratégico, el Gobierno de Navarra también tendría que participar junto con Papelera de Navarra y junto con su principal accionista en solucionar el problema de la financiación de estas inversiones. Esta financiación se realizará de forma equilibrada entre Papelera de Navarra y su principal socio Jefferson Smurfit y el Gobierno de Navarra a través de la aportación de estos avales en la cuantía y en el tiempo establecidos. La disposición de estos avales habrá que entenderla de una manera flexible y, por nuestra parte, las previsiones son de 200 millones para el ejercicio 1995; 900 millones para el ejercicio 1996; y 100 millones para el ejercicio 1997. Se trata de una financiación que se realizaría a corto y medio plazo, ya que la cancelación total de los riesgos que asumimos con esta operación se realizaría el 31 de diciembre de 1998, fecha en la que se supone la terminación del plan estratégico que contemplamos.

Como digo, se trata de una operación a corto y medio plazo donde el riesgo es limitado porque se han realizado mejoras estructurales, se van a llevar a cabo inversiones que van a producir unas mejoras importantes en la productividad y en la calidad, sobre todo en la tercera fase de la inversión, en la nueva planta de papel blanco, que va a suponer

una inversión del orden de 1.700 millones de pesetas. Con lo cual, teniendo en cuenta la situación actual muy favorable del mercado y la previsible para los próximos años, entendemos que pueden cumplirse e incluso mejorarse las previsiones del plan estratégico y que el riesgo es limitado porque es una operación, como digo, a corto y medio plazo.

Por otra parte, tenemos que apoyarlo porque se trata de una empresa importante para Navarra. Esta empresa que tiene dos plantas, una en Cordovilla y la otra en Sangüesa –que es la que adolece de las mayores dificultades y riesgos–, es la empresa industrial más importante de la zona y da empleo a 280 personas. Por tanto, creemos que tenemos que unirnos al esfuerzo que han realizado tanto los trabajadores, como el primer accionista, Jefferson Smurfit, y Papelera de Navarra, y entendemos que tenemos la obligación de apoyar este plan estratégico a través de los avales que se solicitan en este proyecto de Ley. Por tanto, solicito de ustedes el voto favorable para el proyecto de Ley que presentamos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor, señor Palacios.*

SR. PALACIOS ZUASTI: *Señor Presidente, si me lo permite, hablaré desde el escaño. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. El Consejero de Industria acaba de exponer las razones que justifican la aprobación de este proyecto de Ley Foral, por la que se pretende conceder un aval de 1.200 millones de pesetas a Papelera Navarra. Aval que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos, requiere la previa autorización de este Parlamento.*

Papelera Navarra es una de las empresas más antiguas de nuestra Comunidad. Surge a finales de la década de los años 50, cuando empieza el despegue industrial de Navarra. Todos sabemos que cuenta con dos plantas, una en Sangüesa, donde se produce la celulosa y los papeles kraft y otra en Cordovilla, que es un taller de montaje de cajas de cartón ondulado. La decisión de instalar la planta de producción en Sangüesa no se hizo de una forma caprichosa sino que, además de llevar trabajo a una zona de Navarra un tanto olvidada de nuestra geografía, se tuvo en cuenta...

SR. PRESIDENTE: *Por favor, ruego un poco más de silencio, si es posible.*

SR. PALACIOS ZUASTI: *Gracias, señor Presidente. Decía que además de llevar trabajo a una zona un tanto olvidada de nuestra geografía, como es la zona de Sangüesa, se tuvo en cuenta la riqueza forestal del Pirineo navarro y la abundancia de agua y se realizaron a la vez estudios de las maderas de los bosques próximos para ver si reunían la calidad suficiente para producir la celulosa.*

Desde 1962 esa planta está funcionando de forma ininterrumpida y rentable y, en estos momentos, da trabajo a 291 personas en Sangüesa, a las que hay que unir las 117 que están en Cordovilla y otras que están por las diversas delegaciones que hay a lo largo y ancho de la geografía española.

Todos sabemos que los últimos años han sido y son de crisis económica, no sólo en éste sino en todos los sectores de la producción. El del papel no podía ser una excepción, y, debido a la intensa competencia y a la entrada en el mercado de compañías americanas, se ha producido una caída en los precios y, en consecuencia, un descenso en las ventas de esta planta en términos monetarios. Esta situación se ha visto agravada, además, por el incremento de los costes de las materias primas y los costes laborales. Todo ello ha hecho que durante los años 1991, 1992 y 1993 Papelera Navarra haya tenido unas pérdidas totales de 3.541 millones de pesetas, pérdidas que en 1994 se han reducido como consecuencia de una positiva evolución del precio del papel, y estas pérdidas han sido solamente de 69 millones. En estos momentos la estructura financiera de la compañía es muy débil, una vez que han desaparecido la mayor parte de las reservas generadas durante los años anteriores y tiene más del 90 por ciento de su deuda a corto plazo.

Por ello, para salir adelante y evitar unas dificultades futuras graves que harían peligrar su mantenimiento como centro productivo, es necesario realizar unas inversiones inmediatas. Con ellas se pretende, además de mejorar el proceso productivo mediante la reducción de costes, pasar a la fabricación de papeles blancos, que son los que producen un mayor valor añadido y unos precios de venta muy superiores a los de los papeles marrones, que son los que ahora se producen.

Por parte de Papelera de Navarra se ha elaborado un plan estratégico bueno y se ha visto la seriedad de las previsiones realizadas por la empresa. En total, se tienen que realizar unas inversiones de 2.100 millones de pesetas que, una vez descartada la ampliación de capital, ya que las acciones en estos momentos están muy por debajo del valor nominal y, por tanto, sería impensable, y también descartada la emisión de obligaciones que no se podría realizar en condiciones normales, ya que se tendría que pagar un tipo de interés prohibitivo, tiene que financiarse imperiosamente mediante endeudamiento global durante el segundo semestre de 1995.

El socio mayoritario de Papelera Navarra, que es Smurfit España, S.A., que cuenta con el 30 por ciento de las acciones de la sociedad, está dispues-

to a avalar en consonancia con su participación hasta 700 millones y la propia empresa mediante la autofinanciación, otros 300 millones más.

Por eso, para llegar hasta los 2.100 millones totales, es necesario que por parte del Gobierno de Navarra se le conceda un aval que estará debidamente garantizado mediante el otorgamiento de la correspondiente hipoteca sobre los bienes inmuebles de la sociedad constituidos por los terrenos y el edificio de oficinas de Cordovilla y, si éste no fuera suficiente, mediante terrenos y fábrica de Sangüesa. Este aval tiene que ser de 1.200 millones.

Nuestro Grupo, sabedor de que los técnicos del Gobierno de Navarra han estudiado el plan estratégico, han visto de su bondad y de la seriedad de las previsiones que en él se efectúan, y teniendo muy presente las dificultades que Papelera Navarra encuentra para financiar el plan de inversiones proyectado que le permitan su saneamiento y relanzamiento para superar las dificultades actuales, va a apoyar, como no podría ser de otra manera, la concesión de este aval.

Tenemos confianza en la empresa y tenemos muy presente el futuro de las 408 familias que de ella dependen y el de la ciudad de Sangüesa y la zona de influencia. Por ello lo apoyamos y no dudamos de que el resto de los Grupos nos secundarán en este apoyo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *A usted, señor Palacios. Señora Eguren.*

SRA. EGUREN APESTEGUIA: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño, dada la brevedad de mi intervención. Queremos manifestar desde el Grupo Parlamentario socialista que vamos a apoyar este proyecto, en definitiva, que vamos a autorizar al Gobierno a que avale hasta un máximo de 1.200 millones a Papelera Navarra para que realice el plan de relanzamiento que supone una inversión de 2.200 millones, y que, de acuerdo con la viabilidad que el Consejero nos manifestó en reuniones anteriores, el plan ofrece suficientes garantías de viabilidad como para que esta planta se relance.*

Ya es conocida la postura del Grupo socialista en relación con este tipo de proyectos y, en este caso, son dos los motivos por los cuales nosotros vamos a apoyarlo. El primero de ellos es porque creemos que desde las instituciones públicas se deben apoyar aquellos proyectos que permitan a una empresa relanzar su actividad y, en definitiva, mantener la actividad económica y el empleo que en esa zona exista. Y, en segundo lugar, porque uno de los objetivos prioritarios de nuestra actuación es que el desarrollo económico tenga un equilibrio territorial. Papelera Navarra está situada en una zona en la que la mayoría de la población está colocada en esa empresa y vive de la actividad que en ella se desarrolla. La desaparición de esta planta sería determinante para la zona de Sangüesa. Este sería un segundo motivo que a nosotros nos llevaría a apoyar al Gobierno en este aval a conceder a Papelera para que relance su actividad productiva.

Pero, desde luego, este aval estará condicionado a que desde el Gobierno se vigile estrictamente el cumplimiento del plan de viabilidad que permita el seguimiento de esta empresa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *A usted, señora Eguren. Señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Simplemente queremos manifestar nuestra posición favorable a esta operación. Según las informaciones que se dieron el otro día, consideramos que se establecen garantías suficientes. En este sentido, creemos que es una empresa que puede asentarse y garantizar los puestos de trabajo en una zona que, evidentemente, no está sobrada de ellos. Por tanto, vamos a apoyar este proyecto.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Olite. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. También hablaré desde el escaño, si me permite. Nuestro Grupo, tanto en esta legislatura como en la anterior, siempre ha apoyado estos proyectos que tratan de sacar adelante empresas que en un momento determinado han pasado por procesos difíciles. Creemos que fue suficiente la información que nos dio el Consejero en la Comisión, aunque lógicamente, como en todos estos temas, nosotros en nuestra condición de Parlamentarios que no hemos vivido el expediente desde dentro, tenemos que hacer un acto de fe de todo lo que se nos dijo en relación con la situación real de esta empresa y con su plan de inversiones, que puede ser viable según la exposición que hacía el Consejero.*

Por tanto, vamos a facilitar la concesión de este aval con el límite de 1.200 millones y esperamos, como también se ha dicho, que se haga un seguimiento próximo informándose también al Parlamento de la evolución de las inversiones y, por tanto, de la evolución del aval que en este momento se va a autorizar.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Sí, señor Presidente. Si me lo permite, también hablaré desde el escaño. Recibimos, como ya se ha dicho, la explicación pertinente. Se ha garantizado de alguna forma el rigor del plan estratégico y de viabilidad por parte de la Consejería de Industria. Por tanto, vamos a votar a favor de la concesión del aval de los 1.200*

millones de pesetas que se plantean para los años 95, 96 y 97, máxime cuando además, como también se puso en evidencia en la Comisión, se cuenta con un aval más que suficiente de patrimonio para garantizar perfectamente el aval que se otorga. Por tanto, nos parece que es incidir en una política que hemos considerado positiva, la de salvaguardar los puestos de trabajo y, de alguna manera, el tejido industrial de nuestra Comunidad y, por tanto, vamos a votar favorablemente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Landa. Pasamos, por tanto, a la votación de este proyecto de Ley. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *47 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar el aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía mercantil Papelera Navarra, S.A.*

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley Foral reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondiente a personas con disfunción visual total o severa y ayudadas por perros guía, presentada por varios Grupos Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al quinto punto del orden del día que hace referencia a la toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley Foral reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondiente a personas con disfunción visual total o severa y ayudadas por perros guía, presentada por varios Grupos Parlamentarios. Conocen ustedes el criterio preceptivo del Gobierno y no hace falta que le demos lectura. Para la defensa de esta proposición de Ley Foral, tiene la palabra el señor Cabasés. Me pedía la palabra el señor Consejero, pero es que se trata de una proposición de ley foral presentada por unos Grupos. Luego, podrá intervenir. Señor Cabasés tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que si se hubiese adelantado el Gobierno a hacer una presentación de un proyecto de Ley, efectivamente, debería presentarlo el Consejero, pero ha sido una iniciativa de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, a pesar de que el Grupo de UPN no firmó expresamente la presentación de la proposición de Ley, aunque supongo que el voto será favorable a la toma en consideración.*

En definitiva, esta proposición plantea como objetivo garantizar el libre acceso, deambulación y permanencia en lugares de uso público de las personas afectadas por disfunciones visuales, totales o severas, que se hagan ayudar y acompañar por perros guía, y a partir de ahí el resto de la Ley hace una descripción de lo que son los perros guía y determina cuáles son los espacios públicos y de uso público a los efectos de esta Ley. Esto está regulado en el artículo 3º, por tanto, no creo que sea necesario que haga una consideración de todos ellos. Recoge las obligaciones del titular del perro guía, fundamentalmente, el cumplimiento de las condiciones sanitarias derivadas de la condición de perro guía, y un capítulo segundo que regula el régimen sancionador, porque de lo que se trata es precisamente de garantizar el derecho para que estas personas puedan ejercer una actividad que realiza cualquier persona que no se ve afectada por esas minusvalías. Se establece un procedimiento sancionador y las correspondientes medidas respecto a las cuantías de sanciones, clasificación de las infracciones, procedimiento, órganos competentes y prescripción, sin perjuicio de que, lógicamente, será necesario realizar alguna corrección técnica.

En definitiva, nosotros nos congratulamos, aunque sea una de las últimas medidas legislativas que vaya a adoptar esta Cámara en la presente legislatura, de sumarnos a esta legislación, que ya existe en vigor en otras comunidades autónomas, pero que, de alguna manera, va a cubrir un vacío legal que en este momento tenemos y que está perturbando el ejercicio del derecho de estas personas, que, además, en muchas ocasiones se ven impedidas para poder acceder a espacios públicos o de uso público porque nadie conoce qué normativa está en vigor y porque el acompañamiento de los perros guía no está reconocido oficialmente. Esto es lo que busca, en definitiva, la proposición de ley y, por lo tanto, desde aquí les invito a que la tomemos en consideración, comprometiéndonos con el resto de los Grupos Parlamentarios a ayudar a la perfección técnica de la misma. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Algún firmante más quiere intervenir? Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA (5): *Jaun-andreok, arratsalde on. Laburki baldin bada ere, eta errepikatuz Iñaki Cabasés Legebiltzarreko kideak esandakoa, bi ideia besterik ez nizkioke erantsi nahi esandakoari.*

---

(5) Traducción en pág. 61.

Lehendabizikoa disfunzio edo ikusmeneko gaitza dutenei edo gutxitze latza dutenei, beste hainbeste gizarteko disfunzio duten kideei egin behar zaien bezala, Legebiltzar honek indar egin behar duela baita ere gida zakurrei dagokienez ereduak sortzen. Ez gara aitzindariak; badaude –eta aipatu da– beste bi komunitate autonomo dagoeneko horrelako legeak egin dituztenak. Eta uste dugu giza eskubideen atalean kokatu behar dela, nahiz eta pertsona gutxiri, baina behar duten pertsonei, dagokien Lege hau.

Bigarren ideia, Iñakik ere aipatu duena, zera da. Egiten dugun proposamen hau bere laburrean, nahiz eta gorabehera batzuk sortu, saiatu behar dugula legegintzaldi honetan burutzen, hori eskatzen digutelako Lege honen beharretan direnek eta baita ere horrekin adieraziko duelako Legebiltzar honek gizarteko behartsuenei, behar mota bateko behartsuenei, so egiten badakiela. Besterik ez eta eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y VIVIENDA (Sr. De León Egüés): *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios. Mi intervención será breve y en ella fijaré, precisamente, la posición del Gobierno favorable, como no podía ser menos, a esta proposición de Ley. Las personas con disfunción visual, total o severa, han encontrado en los perros adecuadamente adiestrados uno de los más eficaces instrumentos de acompañamiento, defensa y auxilio, superando en muchas ocasiones la fidelidad atribuida a los lazarillos, aunque no sea más que por la superación de los singulares ejemplos con los que la literatura española nos ha deleitado en los míticos comportamientos de la picaresca.*

Quizá el futuro desborde la posición que hoy estamos adoptando, porque, como vamos viendo, y próximamente tendremos oportunidad de comprobar algún ejemplo incluso en esta comunidad, la aplicación de la robótica y de la telemática van a armonizar disfunciones muy complejas de las minusvalías, hasta tal punto que se van a superar las necesidades no sólo de los afectados por la ceguera, sino por otras minusvalías, como la sordera acompañada de la ceguera, con medios que superan al acompañamiento de las personas, de los animales amigos de las personas o del hombre y podemos fijarnos casi en esos documentales, en esa literatura próxima a la ciencia ficción, pero que va ser próximamente una realidad.

De todas formas, es forzoso reconocer que esta ley reguladora que se propone para su aprobación no tiene un grado de urgencia homólogo en cada una de las comunidades autónomas, y eso lo digo desde el alto grado de sensibilización que los ciudadanos de la Comunidad Foral de Navarra han manifestado en todo lo que afecta a los problemas del comportamiento cívico-social en favor de aquellas personas con determinadas minusvalías. Y ese ámbito geográfico de la sociedad civil navarra no es equiparable, como es lógico, a otros ámbitos de otras comunidades donde, precisamente, predominan las barreras que se derivan de aquellos problemas propios de las grandes urbes, pero no es menos cierto que desde una acción de carácter provisional no parece inadecuado acometer una normativa de estas características.

Y conocedor el Gobierno de que efectivamente existen dos normativas idénticas a la que hoy se propone, y conocedor, además, de que se está elaborando en este momento, por lo menos así nos han informado en diferentes conferencias sectoriales, una normativa de carácter nacional, no creo que esto pueda entorpecer a lo que pueda ser después desarrollado. De todas formas, sí quiero dejar constancia de que examinando la proposición de ley hemos comprobado que al afectar a varios Departamentos, como el de Hacienda en el que se habla de desgravaciones fiscales, o al de Presidencia, Interior, Salud y probablemente Educación, a juicio del Gobierno, será necesario analizar con más profundidad este proyecto, desde el punto de vista técnico, y, por supuesto, nos brindaremos a ofrecer a la Comisión cuantas sugerencias sean convenientes para que entre todos, si es posible, ordenemos, sistematicemos y mejoremos la presente proposición de Ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señor Catalán.*

SR. CATALAN HIGUERAS: *Señor Presidente, señorías, buenas tardes. En primer lugar, quiero dar la bienvenida a este Parlamento a Concepción Cuevas y Mari Carmen Solano, dos invidentes que, interesadas en el tema que tratamos, se encuentran hoy en esta sesión. De todos es conocido la clara defensa y preocupación que de los más necesitados se realiza desde esta Comunidad Foral de Navarra. Fundaciones, colectivos, asociaciones y el propio Gobierno de Navarra vienen dando continuo ejemplo de su preocupación y sensibilidad por llevar a cabo una auténtica labor social, y de forma especial por lo servicios sociales.*

En el caso que nos ocupa hoy, la Constitución Española en su artículo 49 reconoce a los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales el derecho a la realización completa y a la integración total. Es, asimismo, sabido que en esta materia de servicios sociales casi todas las comunidades autónomas tienen transferidas sus competencias, así el artículo 44 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tal como recoge la exposición de motivos de la proposición de Ley, atribuye a Navarra la competencia

exclusiva en materia de asistencia social. De acuerdo con ello, la Administración Pública navarra emprendió las acciones necesarias para establecer los fundamentos de una política de integración social y de mejora de las condiciones de accesibilidad para aquellas personas con movilidad reducida y otras limitaciones. De esta forma, la Ley Foral de servicios sociales, de 30 de marzo de 1983, constituyó el punto de partida normativo en cuanto a la política global de servicios sociales se refiere, luego llegarían la Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales, de 11 de julio de 1988, la Ley Foral sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, de 30 de noviembre de 1990, y un gran número de decretos y órdenes forales que cada año completan y desarrollan toda esta normativa.

Es en este proceso en el que se debe encuadrar la presente proposición de ley foral reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros limitados correspondientes a personas con disfunción visual total o severa y ayudadas por perros guía. Pudiera parecer que esta proposición de ley es una cuestión de poca importancia ya que va dirigida a un colectivo pequeño de personas, pero no es así. Como se suele decir, la calidad no es sinónimo de cantidad. El progreso y calidad de vida de un pueblo no se mide sólo por su renta per cápita sino también por el bienestar social de todos y cada uno de sus ciudadanos.

Señorías, en España hay aproximadamente entre 45 y 48.000 personas calificadas como ciegos legales. Es decir, invidentes con unas características determinadas. De ellos, solamente unos quinientos son invidentes que van acompañados de perros guía, principalmente localizados en Madrid y Barcelona; en Navarra suponen el 1 por ciento. Son muy pocos, pero si nos preocupamos por conocer su realidad, comprobaremos que la utilización de los perros guía en España es muy reciente en comparación con otros países, porque sencillamente muy poca gente se ha preocupado por trabajar en este campo y, además, las dificultades son muy grandes. Así que tuvo que ser la Organización Nacional de Ciegos de España, más conocida como ONCE, la que desarrolló la cuestión, hecho que por supuesto debemos reconocerle y agradecerle, ya que ha permitido que el invidente tenga más facilidad de relacionarse e integrarse en nuestra sociedad pues, ante la pérdida de visión, son los perros guía quienes les permiten desenvolverse en su entorno, y ello gracias a la ONCE que financia los elevados costes que suponen la crianza, adiestramiento, asistencia, apoyo técnico y jurídico, etcétera.

Queda patente que si un invidente desea valerse por sí mismo acompañado de un perro guía, sólo tiene la posibilidad de obtenerlo por medio de la Fundación ONCE del perro guía, a través de su escuela de adiestramiento situada en Móstoles o por medio de los acuerdos que tienen establecidos con la escuela de Rochester en Estados Unidos. Aun así, los invidentes interesados deberán esperar entre año y medio y dos años. Después, vendrá el necesario acoplamiento que debe establecerse entre ambos. Para llegar a ello, el perro habrá pasado un año en una familia para su acondicionamiento y cuatro meses de adiestramiento en la escuela; un mes de cursillo del invidente y, por último, tres o cuatro días con un instructor en la ciudad de origen. Esta posibilidad cada día va aumentando a pesar de los costes y de los problemas de adaptación que comentaba. Lo más curioso es que una vez que los invidentes disponen de los perros guía para desarrollar una vida cotidiana normal, éstos para acceder a locales e instalaciones deben pasar en algunos casos por la incomprensión e intolerancia de los responsables de los establecimientos. Y no crean que hablo de algo extraño. Aquí mismo en Navarra se han producido casos que han originado la correspondiente denuncia. Un caso curioso es la sanción que se impuso a un local de Pamplona, no por prohibir el paso de la persona con su perro guía, sino por la apropiación indebida por parte del portero de la entrada adquirida previamente por el invidente.

Para solventar todas estas situaciones era necesaria esta Ley, que, como he manifestado anteriormente, aunque afecte a muy pocas personas, va a permitir de forma más efectiva su libertad de movimientos y lograr, a su vez, una sensibilidad social mayor, algo fundamental en estos casos. Con esta llamada a la solidaridad aportaremos nuestro granito de arena para que el resto de los ciudadanos se conciencien de que hay personas que utilizan perros guía para vivir de la forma más normal posible. De ahí la necesidad de establecer campañas de sensibilización no sólo por parte de los poderes públicos, sino también de aquellos organismos e instituciones con inquietudes en este tema.

Para que nuestro propósito llegue a buen término, nos vemos obligados a establecer un régimen sancionador y que éste se cumpla. En la actualidad existe esta regulación, y ahí se enmarca el Real Decreto de 7 de diciembre de 1983, de Presidencia del Gobierno, en el que se regula la normativa de uso de perros guía para deficientes visuales, y la orden de 18 de junio de 1985, donde vienen recogidos los lugares, locales, establecimientos públicos, medios de transporte, etcétera, a los que tienen acceso las personas con deficiencia visual acompañados de sus perrros guía. Pero su incumplimiento es habitual y, a la hora de responder adecuadamente al problema, el resultado es nulo.

Así que, una vez dictadas las leyes, debemos demostrar nuestra eficacia haciendo que se cumplan, de la misma manera que lo han hecho comunidades autónomas como Cataluña o Murcia, que a través de la Ley de 8 de octubre de 1993 y la de 26 de julio de 1994, respectivamente, recogen el régimen sancionador preciso. Y lo han llevado a cabo a través de una ley y no de un decreto u orden, porque querían darle un matiz y una fuerza mayor.

Por último, permítanme transmitirles que el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro votará afirmativamente la tramitación de esta Ley, y en su posterior debate en Comisión planteará introducir todos aquellos elementos que, desde nuestro punto de vista, ajusten más aún la citada Ley a la realidad navarra. Ya que queremos dejar muy claro, como así hemos venimos demostrando a lo largo de esta legislatura que ya finaliza, el compromiso que tenemos en Unión del Pueblo Navarro de trabajar por mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas más necesitadas y de las que padecen algún tipo de minusvalía. Postulado que queremos y debemos hacer extensible a la eliminación de aquellos obstáculos e impedimentos que sufren algunas personas y que no les permiten sentirse cómodos en su vida cotidiana, llevando también a cabo las correspondientes campañas de concienciación, ya que, tristemente, en ocasiones, la sociedad es mucho más cruel que su propia limitación.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Catalán. Turno de réplica, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente. Quería agradecer la prolija intervención del señor Catalán porque es, precisamente, la argumentación que a los demás Grupos nos había movido a presentar la proposición de Ley. Por lo tanto, además de sumarme a esa bienvenida inicial que daba a las personas que hoy nos acompañan en el Salón de Sesiones, también doy la bienvenida al Grupo de UPN que, a los efectos, a nuestro modo de ver, es como si se considerase también suscriptor de esta iniciativa parlamentaria. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Pasamos a la votación de la toma en consideración. Señorías, se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Ciáurriz Gómez): *43 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda, por tanto, tomada en consideración la proposición de Ley Foral reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados correspondiente a personas con disfunción visual total o severa y ayudadas por perros guía. Señorías, unos minutos de receso.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 24 MINUTOS.)

Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre los trabajos realizados en la denominada "Cañada de los Roncaleses".

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, se reanuda la sesión con el sexto punto del orden del día: "Pregunta del señor Olite Ariz sobre los trabajos realizados en la denominada Cañada de los Roncaleses". Tiene la palabra el señor Olite para formular la pregunta.*

SR. OLITE ARIZ: *Las cañadas, los caminos de la trashumancia, cuando quiera pienso que han sido más respetados que ahora, aunque, ciertamente, siempre han sido fuente de continuos conflictos entre agricultores y ganaderos. Por eso se deslindaron en su momento, por eso se mojonaron, por eso se reglamentó su uso y, en los últimos años, sin embargo, se ha hecho tabla rasa, en unos tramos invadiéndolos con la agricultura moderna y en otros quedando inutilizados por desuso. Evidentemente, se ha reducido considerablemente su uso debido a la evolución de la ganadería, pero eso, señor Consejero, creemos que no da derecho a dilapidar el patrimonio público, histórico, etnográfico y cultural que conllevan las cañadas en sí mismas.*

La pregunta es cuál ha sido el objeto de los trabajos realizados en la emblemática Cañada de los Roncaleses, cómo se han realizado éstos, qué efectos negativos han valorado que han producido, y qué previsiones de corrección de los mismos tienen. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Respuesta por parte del señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES (Sr. Pérez Lapazarán): *Señor Presidente, señores Parlamentarios, buenas tardes. Me corresponde, en nombre del Gobierno, contestar a la pregunta del Grupo Parlamentario de Herri Batasuna que realiza sobre el objeto, forma de realizar, efectos negativos producidos y previsiones de corrección de esos posibles daños acaecidos en la Cañada de los Roncaleses.*

En primer lugar, quisiera contestarle al objeto de los trabajos realizados. Estos trabajos tienen como antecedente la voluntad del Gobierno de Navarra de acometer la recuperación de las Cañadas Reales de la Comunidad y no su destrucción, como dice en el preámbulo de su pregunta. Esta recuperación se viene concretando en trabajos

de deslinde, amojonamiento en diversas zonas y acompañamiento de estas actuaciones con plantaciones lineales de arbolado, buscando una doble finalidad, una mejor señalización y recuperación y una mejora paisajística ambiental.

En virtud de estos objetivos de tipo general, la sección de comunales inició una serie de actuaciones con objeto de dar comienzo a un proyecto de actuación en la Cañada Real de los Roncaleses. Esta actuación se justificaba por una petición del Ayuntamiento de Isaba que, en sesión del Pleno de fecha 16 de mayo de 1994 y por unanimidad, aprobó la marcación y delimitación, así como la posterior habilitación y señalización de las cañadas en general y habilitar como cañada el camino de Ochagavía en particular.

Por Orden Foral de 26 de julio de 1994, se aprobaba la propuesta de acondicionamiento de la Cañada Real de los Roncaleses en el tramo que discurre entre el alto de Las Coronas y Uztárroz y modificación del trazado hasta Isaba. El presupuesto total de este acondicionamiento ascendía a una cantidad de 1.495.000 pesetas. Con este presupuesto se inició el procedimiento de adjudicación por el sistema de concurso al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.3. Se publicó en anuncio oficial en la prensa local el día 19 de agosto y en el Boletín Oficial de Navarra el 15 de agosto del 94. Por la mesa de contratación se procedió a su adjudicación y se iniciaron las actuaciones, que consistían en realizar un simple desbroce mecánico en una anchura aproximada de cinco o seis metros para facilitar la circulación del ganado. Habría que indicar que la Cañada Real de los Roncaleses fue oficialmente desviada en 1926. Por aquel entonces se decía que viniendo de Belagoa giraba a la derecha a la entrada de Isaba siguiendo el trazado por la misma carretera en dirección a Uztárroz.

En función de sus competencias, la Sección de comunales propuso a la corporación municipal de Isaba una modificación de ese trazado, justificada por el peligro que suponía para la circulación viaria el tránsito de ganado por la propia carretera. La alternativa que se proponía era acondicionar como cañada el antiguo camino de Ochagavía, ocupado por agricultores y vegetación, con lo que se pretendían dos objetivos: el ya citado de seguridad viaria, es decir, sacar el ganado que circulaba por la carretera y trasladarlo al camino; y acondicionar el antiguo camino que, en estos momentos, se encontraba intransitable, cerrado por la maleza y, como les he dicho anteriormente, ocupado por los agricultores. Con esta operación se posibilitaba el aprovechamiento comunal de leña de los vecinos de Isaba.

Como decía, por aquel acuerdo del Ayuntamiento de Isaba y con esa autorización municipal, se procedió a planificar la actuación que contemplaba dos fases. Una primera, que ya se ha ejecutado, que era simplemente hacer un desbroce mecánico en una anchura de cinco o seis metros para facilitar y habilitar, como he dicho anteriormente, el acceso del ganado. Por lo tanto, eso es lo único que se ha hecho en la Cañada de los Roncaleses, es decir, desbrozar mecánicamente, única y exclusivamente, una anchura de cinco o seis metros de los cuarenta totales de la Cañada.

Los efectos negativos producidos sobre el medio natural son, a juicio de los técnicos, leves, pudiéndose en el futuro establecer medidas correctoras que palíen estos efectos negativos. Por lo tanto, son situaciones temporales que se solucionarán en un futuro inmediato. Estos efectos negativos se pueden concretar en la eliminación de parte de la vegetación del camino, en retirada temporal, en algunos tramos, de parte de la cubierta vegetal y en el ensanchamiento del camino, en algunos tramos cerrado por esa vegetación y sus arrastres de tierra. Esta situación en las pendientes del camino pudiera producir en este periodo invernal alguna pequeña erosión en esa anchura de camino, pero únicamente en el presente invierno. En los próximos meses se realizará la segunda fase, consistente en medidas correctoras para paliar esos efectos negativos que pudieran producirse por las lluvias.

En cuanto a la parte final de su pregunta, y coincidente con la segunda fase de actuación, he de significarle que las previsiones de corrección de esos efectos negativos pasan por el acondicionamiento medioambiental del trazado, consistente en el desemboscado de la vegetación, arrancada y amontonada en los bordes de la traza roturada, triturado de los despojos del desembosque y madera enterrada, retirada de tocones y raíces, extensión de la tierra amontonada en los bordes a lo largo de la traza, cortes de agua en zonas de posible erosión con sangredos, cunetas y obras necesarias, abonado, siembra y resiembra con mezcla de pratenses a lo largo de toda la traza. En un kilómetro se hace precisa la limpieza manual de la misma anchura, que consistirá en corte de sotobosque, poda del arbolado y, por último, apilado de los restos vegetales. Estas labores se han desglosado y, para su información se lo comunico, en dos tramos. Uno que parte desde el alto de Las Coronas hasta la carretera de Igal a Vidángoz, con una longitud de 12 kilómetros, y otra desde la carretera de Igal a Vidángoz hasta la balsa de los altos de Uztárroz, con una longitud aproximada de 9.750 metros. Esta segunda parte de recuperación se realizará hacia la primavera-verano. Es decir, posteriormente a esa primera parte.

Por último, hay que señalar y reincidir que esta Cañada tiene una anchura de cuarenta metros, y única y exclusivamente se está actuando sobre cinco metros. Insisto en que es una vía de tránsito

ganadero y, eventualmente, pudiera ser un camino para las prácticas de turismo y senderismo, pero el ganado necesita para discurrir una cierta anchura. Por lo tanto, creemos que a pesar de los daños que se han producido en la Cañada, los efectos negativos se paliarán con estas medidas correctoras medioambientales que se van a realizar.

Creo que con estas explicaciones contesto a lo preguntado por el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna sobre los trabajos realizados, cómo se han realizado, los efectos negativos producidos y, por último, la corrección que se piensa hacer. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Su réplica o repregunta, señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Señor Consejero, queda muy bien y es muy fácil desde aquí explicar que los daños que se han hecho son limitados y escasos y que se va a mejorar y recuperar el espacio dañado. Pero hay una cuestión que es cierta y que llama la atención, la anchura de la Cañada es de cuarenta metros y se ha abierto un camino de cinco o seis. Se ha abierto con máquinas, se ha convertido en algunos casos en barrancos, es decir, en un canal en lo que es el conjunto de la Cañada, y eso va a producir importantes problemas de erosión y, a la vez, encajona la Cañada. Por lo tanto, se convierte en cañada-pista, que va a facilitar la entrada de turismo, pero no de turismo rural bien entendido, sino del que estamos sufriendo ya en Navarra, las caravanas de cuatro por cuatro y otros tipos de turismos que están invadiendo los campos y montes. A eso es a lo que va a llevar, y eso es lo que se está haciendo.*

A la Asociación de amigos de las cañadas y a otros grupos medioambientalistas les ha llamado la atención sobre el terreno y se han alarmado. No han hecho las críticas gratuitamente, lo que aprecian es una falta de sensibilidad en la planificación y ejecución de esos trabajos.

Personalmente yo me he sentido engañado, porque hace unos meses le pregunté directamente qué ocurría con eso, porque me habían llegado algunos comentarios, y se me dijo que se estaba haciendo de acuerdo con los Amigos de las cañadas. Me he sentido engañado en la medida en que sí que conocía el folleto informativo, por cierto, muy interesante, con un carácter proteccionista y divulgador de lo que son las Cañadas Reales, de cuáles son los trazados en todo Navarra, su estado y la necesidad de recuperación, folleto publicado conjuntamente por la Asociación de amigos de las cañadas y el Departamento de Montes. Pero a continuación, se entra a actuar en las cañadas de una manera impropia para el tratamiento que hay que hacer, y se hace, además, sin contar con la Asociación de amigos de las cañadas. Ellos han enviado una carta en la que hablan de actuaciones de destrucción y no de recuperación de la Cañada, hablan de que la actuación en Isaba es lamentable. Pues si se ha desviado y se ha abierto lo que era un camino que se había convertido en senda con el tiempo por su desuso en el plano que antes usted comentaba, y se convierte en cañada de la manera que lo ha expresado, evidentemente, eso requerirá, cuando menos, atenerse a la normativa vigente: la Ley Foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats, el Decreto 229/93 de regulación de afecciones medioambientales, la Ley de Patrimonio forestal y la Ley de Ordenación del Territorio de Navarra. Creemos que estas normativas no se han tenido en cuenta a la hora de hacer estos trabajos en estas cañadas y, en concreto, en ese camino que se ha pretendido convertir en cañada, pues, aunque hacer el desvío sería lo acertado y prudente porque la carretera de tráfico habitual se había confundido con la Cañada, evidentemente, hay que hacerlo con mayor cuidado, cumpliendo la normativa y dando los pasos necesarios. En principio, habría que hacerlo buscando la colaboración de quienes están dispuestos a colaborar, porque hay grupos dispuestos, que están trabajando en ese sentido, que viven el medio y que no se ha contado con ellos.

Estos grupos, en concreto esta Asociación, pide responsabilidades por cómo se ha hecho esta actuación y nosotros creemos que hay que hacer una llamada de atención en ese sentido. Queremos llamar la atención a estas actuaciones en el medio natural no tanto por la chapuza concreta que se haya hecho en un momento dado, sino por la falta de sensibilidad de quienes la hacen, porque ése es el riesgo y el peligro. Estamos en continuo riesgo de que, con esa falta de sensibilidad, se sigan haciendo cosas de éstas y se continúen haciendo de mala manera y sin cumplir ni siquiera la normativa que se ha adoptado en Navarra en materia medioambiental, de protección de los hábitats y de la fauna.

Por lo tanto, eso es lo que nos preocupa y, en esa medida, sí podríamos pedir responsabilidades y decir que se cese al que tiene esa falta de sensibilidad y al que lleva la dirección de estos trabajos, pero no lo vamos a hacer en este momento. No es ése el objetivo, sino que, de verdad, avancemos en la sensibilización. Hay otro grupo, Landazuría, que también ha mostrado su preocupación y nos ha trasladado su criterio de cómo y qué cañadas es necesario abrir y recuperar, y plantea que, desde luego, debe ser con otros métodos, que debe darse entrada en los trabajos a nivel manual a personas de las zonas afectadas, que deben recuperarse esas cañadas como pasillos ecológicos que conecten espacios naturales a la vez de cumplir su función originaria de paso de ganado, pero que, de ninguna manera tienen que convertirse en caminos o pis-

tas que posibilitan un turismo desenfrenado en el sentido de que agreden al medio. Creo que en Navarra todo esto está regulado, aunque debe reglamentarse mejor a raíz de la Ley de fauna y de los medios de los que nos hemos dotado, pero no se están cumpliendo. Todos los fines de semana, sábados y domingos, e incluso otros días de labor vemos por nuestras carreteras caravanas de cuatro por cuatro que se dirigen a determinadas zonas de Navarra y que no hacen absolutamente ningún bien.

SR. PRESIDENTE: *Señor Olite. Le reuego que vaya terminando.*

SR. OLITE ARIZ: *Sí, termino con esto. Sin más, gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted. Señor Consejero, ¿va a intervenir?*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES (Sr. Pérez Lapazarán): *Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios. Como comprenderá el señor Olite es muy difícil conjugar intereses de ganaderos, senderistas, ecologistas, vecinos que desean leña, ayuntamientos, etcétera. La actuación emprendida, como les he comentado anteriormente, pretendía, con el objetivo del Gobierno, continuar la recuperación de las vías pecuarias como tales vías. Es decir, como caminos de tránsito ganadero que para su circulación necesitan una senda principal diáfana. No hay duda de que esta actuación afecta al medio natural, sobre todo si esta senda natural, como les he dicho anteriormente, estaba ocupada por maleza, agricultores, por una serie de incidencias como puedan ser carreteras, obras públicas, etcétera. Por lo tanto, necesita ser amojonada, retranqueada a su situación y lugar de origen, etcétera.*

Estas sendas, como les he dicho, son aprovechadas por pastores que muchas veces necesitan desplazarse, ya no andando, sino con medios móviles. Los pastores han cambiado sus hábitats y sus formas de vida y muchas veces necesitan trasladarse en medios móviles, sobre todo por las noches o cuando tienen alguna incidencia. Si abrimos una vía es normal que ese turismo incontrolado de cuatro por cuatro, al que usted hacía referencia, se aproveche de estas situaciones, pero no hay duda de que estas pistas también sirven para acceder a los incendios, etcétera.

No hay duda de que cada colectivo pretende recuperar las cañadas para sus fines y con sistemas propios, pero no debemos olvidar de que, en última instancia, son los ganaderos los que deben utilizar estas vías y se les debe, por lo tanto, una atención y una consideración. La recuperación que se pretende en estas vías se está planificando con un principio básico de actuación, y no es otro que tener las mínimas afecciones medioambientales. En ese sentido, estamos contando con los colectivos, como usted decía, contamos con la Asociación de amigos de las cañadas para elaborar un mapa de las cañadas de Navarra y, realmente, si no se ha producido en estos momentos una mayor presencia de la Asociación de amigos ni un mayor diálogo, no hay duda de que no ha sido por los avisos que se les pudiesen haber transmitido desde el Gobierno de Navarra a través de las notas de prensa. No hay que olvidar que esta adecuación de la Cañada fue publicada, como les he dicho anteriormente, en los medios de comunicación, en los dos diarios de mayor difusión el 19 de agosto y que, incluso, fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra y realmente no tuvimos ninguna alegación ni manifestación. No hay duda de que quizá, por las fechas, a lo mejor cayese en el olvido o en el saco roto.

Hay algo que sí me ha preocupado, y es en lo que se refería al incumplimiento de la ley. He de referirle que la Sección de comunales interpretó que la recuperación y defensa de las vías pecuarias en concepto de bien de dominio público no requería, sobre todo por la actuación, una expresa autorización medioambiental. Quizá al considerar que única y exclusivamente se procedía a una conservación, propiamente dicha, de la traza de la vía pecuaria. Tampoco en el informe jurídico previo a la firma de la Orden Foral se hacía referencia a la necesidad de informe medioambiental. Y, como les he dicho, a los anuncios que se publicaron en la prensa y en el Boletín tampoco hubo ninguna alegación ni manifestación.

Asimismo, también quiero decirle que el presupuesto de 1'4 millones en una actuación de veinte kilómetros tampoco ofrece grandes posibilidades de daño. No hay duda de que quizá en algún punto esta actuación pudiera ser algo más grave, pero, como le he dicho antes, el proyecto única y exclusivamente de recuperación medioambiental de la traza es diez veces más caro que lo que se vaya a hacer. No obstante, y desde aquí hago una invitación tanto a la Asociación de amigos de las cañadas como a los Parlamentarios preocupados por estos temas, como el Parlamentario de Izquierda Unida, Martín Landa, o usted mismo, a que sigan con nosotros en esta actuación de recuperación y en el seguimiento de esta adecuación medioambiental de la traza de la Cañada de los Roncaleses. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero.*

Designación de los cinco miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en representación del Parlamento de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al último punto del orden del día: "Designación de los cinco miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en representación del Parlamento de Navarra". Señor Zabaleta. Leo las normas, si no le importa.*

La Mesa, en sesión celebrada el pasado día 8 de febrero, aprobó las normas para su elección. Así, las normas sexta y octava dicen. Sexta: "La elección de los cinco miembros del Consejo Social tendrá lugar en el Pleno de la Cámara mediante votación secreta". Séptima: "La votación se hará por papeletas en las que cada Parlamentario podrá incluir tantos nombres como puestos a cubrir". Octava: "La Mesa hará al escrutinio y proclamará elegidos a los cinco candidatos que obtengan mayor número de votos, siempre que hayan conseguido, como mínimo, cada uno, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Cámara".

La Mesa, en su sesión del día 27 de febrero, acordó proclamar a los siguientes candidatos: don Fernando Redón Huici, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Socialistas del Parlamento de Navarra. Don Francisco Burgos Masegosa, a propuesta del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Don Julián Balduz Calvo, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Don Jesús María Viguri Goicoechea, a propuesta del Grupo Parlamentario Herri Batasuna. Don Estanislao de Aranzadi Rementería, a propuesta del Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna. Y don José Manuel Amigot Gracia, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida.

Por tanto, conocidas las bases, se procederá a la votación, no sin que antes el señor Zabaleta y, si quiere, algún Parlamentario más, pueda intervenir.

SR. ZABALETA ZABALETA (6): *Arratsalde on, jaun-andreok. Bozketa sekretu honetan zer gertatuko den, denok badakigu. Orain bertan izandu dugun elkarrizketan, eledunen edo portabozen elkarrizketan, gaia mahai gainean ipintzen saiatu naiz behin berriro, Legea eztabaidatu zenean egin genuen bezala, baina erantzuna Gurrea jaunak eta Colín jaunak argi eman didate: Herri Batasunak proposatutako Viguri jauna ezik, beste bostak aterako direla.*

Eta gure duintasunez hori ezin dugu onartu. Unibertsitatea zer den eta zer izan behar den jakitekotan, hemen ikasi beharko litzateke. Unibertsitateak denok kabitzen garen aretoa eta erakundea izan behar du ala ez da ezer. Indar politiko bat gaitzestea, Legebiltzar honetan hirugarren indar politikoa dena, unibertsitatearen aurka jokatzea da, antiunibertsitatea egitea da, atzerakoikerian erortzea da eta kontserbadurismoan erortzea da.

Hemengo indar politikoetan inork ez du defendatu Nafarroako Unibertsitate Publikoa guk baino gehiago. Ez dut esanen guk beste inork baino gehiago defendatu dugunik; baina inork ez du defendatu Nafarroako Unibertsitate Publikoa guk baino adore gehiagoz. UPN Unibertsitate Publiko honen kontra egon zen eta Gurrea jaunak adierazi didanez orain bertan, ez dago Unibertsitate Publiko honen unibertsitate izaeraren alde.

Berriro ere legegintzaldiaren bukaeran deabru zaharrak, fantasmak eta debekuak badatoz, Gurrea jaunaren eta Colín jaunaren akordioaren eskutik. Baina argi eta garbi esan behar dugu guk: ez da guretzat tamalgarria, baizik eta ohorea horrelako hautaketa batean kanpoan uzten baldin bagaituzue. Legebiltzar hau da duintasuna galtzen ari dena, eta Legebiltzar honetako partaideak zarete duintasuna galtzen ari zaretenak horrelako esklusio egitearekin.

Eta galdera ausarta bat, pertsonalizatua bada ere, barkatuko didazue. Guk ez dugu ezer Redón jaunaren kontra, baina galdetu egiten diot ea onartuko duen izendapen bat Herri Batasuna kanpoan utzita egina. Guk ez dugu ezer Balduz jaunaren kontra, nik pertsonalki adiskidetasuna besterik, baina galdetu egiten diot ea izendapena onartuko duen Herri Batasuna kanpoan utzita. Guk ez dugu ezer Aranzadi jaunaren kontra, adiskidetasuna baizik, baina galdetu egiten diogu ea onartuko duen izendapena Herri Batasuna kanpoan utzita. Guk ez dugu ezer Amigot jaunaren kontra, adiskidetasuna ezik, baina galdetu egiten diogu ea onartuko duen izendapena Herri Batasuna kanpoan utzita. Eta guk ez dugu ezer Burgos jaunaren kontra, baina galdetu egiten diogu ea izendapena onartuko duen Herri Batasuna kanpoan utzita.

Horregatikan, jaun-andreok, gure sei botoek ez dute parterik hartuko hemen eta Lehendakari jaunaren baimenarekin, hementxe uzten ditut.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Entonces pasamos directamente a la votación. El señor Secretario irá llamando a los señores Parlamentarios por orden alfabético.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higueras): *Abadía Gauna, Pilar. Aoiz Monreal, Florencio. Araiz Flamarique, Adolfo. Aramburo González, María Pilar. Armañanzas Echarri, Félix. Asiáin Ayala, Javier. Asiáin Ayala, José Antonio. Barrios Escamilla, Santiago. Cabasés Hita, Iñaki. Ciprés Esparza, Angel. Colín Rodríguez, Aladino. Eguren Apesteguía, María Dolores. Estévez Jiménez, Alfonso. García López, Alfredo. García Adanero, Carlos. Gómez López, Itziar. González*

(6) Traducción en pág. 61.

Mateo, Juan. Gorricho Ríos, María Lourdes. Gurrea Induráin, Rafael. Jaime Irujo, Alfredo. Jiménez Jiménez, José María. Labarga Gracia, Fernando. López Mazuelas, Manuel. Marín Ordoqui, Javier. Olite Ariz, Mauricio. Oronoz Zabaleta, Juan. Palacios Zuasti, José Ignacio. Paredes Pérez, Juan José. Pascal Lozano, Joaquín. Pérez de Eulate Gurrea, María José. Pérez de Obanos Liso, Joaquín. Rincón Huerta, Angel. Sánchez de Muniáin Solano, Amadeo. Sánchez Lasheras, Basilio. Taberna Monzón, Félix María. Tajadura Iso, Federico. Uriz Iglesias, José Luis. Urmeneta Fernández, María. Villanueva Iturralde, María Rosario. Zabaleta Zabaleta, Patxi. López Borderías, José Ignacio. Ayesa Dianda, Calixto. Marcotegui Ros, Javier. Sanz Sesma, Miguel. Alli Aranguren, Juan Cruz. Catalán Higueras, Alberto. Landa Marco, Martín. Gómara Granada, Ignacio Javier. Ciáurriz Gómez, Fermín. Otano Cid, Javier.

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Don Fernando Redón, don Francisco Burgos, don Julián Balduz, don Estanislao de Aranzadi, Don Fernando Redón, don Francisco Burgos, don Julián Balduz, don José Manuel Amigot y Don Estanislao de Aranzadi. Don Julián Balduz, don José Manuel Amigot, don Estanislao de Aranzadi, don Fernando Redón y don Francisco Burgos. Don Fernando Redón, Francisco Burgos, Julián Balduz. Balduz, Redón, Aranzadi, Amigot, Viguri. Don Fernando Redón, don Francisco Burgos, don Julián Balduz –pone don Julián Burgos– Estanislao Aranzadi, José Manuel Amigot. Don Francisco Burgos, don José Manuel Amigot, don Estanislao de Aranzadi, don Julián Balduz, don Fernando Redón. Don Fernando Redón, don Francisco Burgos, don Julián Balduz, don Estanislao de Aranzadi. Don Fernando Redón, don Francisco Burgos, don Julián Balduz, don Estanislao de Aranzadi, don José Manuel Amigot. Don Fernando Redón, don Julián Balduz, don Estanislao de Aranzadi, don José Manuel Amigot, don Francisco Burgos. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Balduz, Redón, Burgos, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Balduz, Aranzadi, Burgos, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Amigot, Viguri. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Balduz, Redón, Burgos, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Balduz, Aranzadi, Amigot, Redón, Burgos. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Burgos, Redón, Aranzadi, Balduz, Amigot. Balduz, Burgos, Aranzadi, Amigot, Redón. Balduz, Redón, Aranzadi, Amigot, Burgos. Burgos, Redón, Balduz, Aranzadi, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Amigot, Aranzadi. Burgos, Aranzadi, Viguri. En blanco. Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi, Amigot. Amigot, Viguri, Balduz, Burgos, Redón. Balduz, Redón, Burgos, Aranzadi, Amigot. Balduz, Redón, Burgos, Aranzadi, Amigot. Redón, Balduz, Burgos, Amigot. Redón, Burgos, Balduz, Amigot. Balduz, Redón, Burgos, Aranzadi, Amigot. Redón, Balduz, Aranzadi, Amigot, Burgos.* (PAUSA).

SR. PRESIDENTE: *Señorías, damos el resultado de las votaciones. El señor Redón ha conseguido 40 votos; el señor Burgos ha conseguido 40 votos; el señor Balduz ha conseguido 39 votos; el señor Aranzadi ha conseguido 36 votos y el señor Amigot ha conseguido 37 votos; juntamente con el señor Viguri, que ha conseguido 4 votos. Por tanto, quedan nombrados, de acuerdo con la normativa, miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra los señores Redón, Burgos, Balduz, Aranzadi y Amigot. Muchas gracias, señoras y señores Parlamentarios. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 39.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señoras y señores Parlamentarios, buenas tardes. Esta primera enmienda, al apartado segundo del artículo quinto, así como la tercera y la cuarta, suponen solamente modificaciones o añadidos técnicos. Lo que pretendemos por medio de los mismos es conferir a la Ley una mayor coherencia interna.*

Hemos presentado esta primera enmienda porque consideramos que la calificación de los suelos debe estar supeditada a cada ley o disposición de urbanismo y de ordenación del territorio. Y eso es precisamente lo que se propone: que en esta Ley del Registro Fiscal no se cree una nueva calificación, sino que simplemente se remita a las leyes mencionadas. Nada más.

---

(2) Viene de pág. 42.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señorías, hablaré desde el escaño, con la venia del Presidente. Hemos presentado esta enmienda para añadir estas cuatro palabras: "con audiencia del titular". Esta mañana me ha dicho el señor Asiáin que, en lugar de "titular" en singular, debería ponerse "titulares", en plural, es decir, "con audiencia de los titulares". Compartimos esa opinión y esa misma es nuestra propuesta.*

¿Cuál es el motivo de todo ello? Que creemos que, al valorar estos suelos especiales, la Administración, además de utilizar sus medios, debe escuchar lo que digan los titulares de los terrenos. Nada más y muchas gracias.

---

(3) Viene de pág. 43.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. El segundo apartado del primer artículo de la ley que estamos debatiendo establece de modo palmario: "El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra es público". Eso es lo que afirma el artículo primero. Y eso, en nuestra opinión, tiene varias consecuencias, entre ellas, que cualquier ciudadano tiene el derecho a recibir información sobre los bienes inventariados en ese Registro Fiscal.*

Sin embargo, en los artículos 18 y 20 –pues voy a defender ambas enmiendas a la vez– se restringe ese derecho, al hacerse mención de los interesados. Hemos visto también que, en el catastro de Navarra, desde hace dos meses se viene conculcando el derecho de todos los ciudadanos a la información.

Además de todo esto, aquí, en esta enmienda, voy a mencionar otros tres argumentos o motivos. En primer lugar, que si el Registro Fiscal que estamos aprobando está en relación –por decirlo de alguna manera– con el Registro de la Propiedad, es imprescindible que los dos tengan el mismo carácter. Y, como sabemos, el segundo de ellos, el Registro de la Propiedad, es público, pues todo ciudadano tiene el derecho a acceder a sus datos. Esa es su principal característica.

Existe un argumento más. Si se deja la decisión sobre quién es el interesado en manos de cualquiera o, en algún momento, en manos del mismo Gobierno, o de un consejero, se tomaría esa decisión a la discrecionalidad de tales opiniones y, por lo tanto, un principio que debería ser el mismo para todos quedaría supeditado a la opinión o al criterio de algunos.

Y en tercer lugar, anunque ya se le haya presentado enmiendas, en el artículo 37 de la Ley que estamos debatiendo, se le reconoce a todo ciudadano el derecho a presentar denuncias sobre asuntos concernientes al Registro. Si se reconoce ese derecho a todo ciudadano, el Registro Fiscal debe ser público para cualquier ciudadano, y no sólo para los interesados, en función de lo que pueda decidir el consejero de turno en un momento determinado.

Por todo ello, proponemos que se supriman y se dejen sin ningún valor esas dos expresiones de los artículos 18 y 20. Nuestra propuesta es simplemente que se supriman las dos menciones de los interesados, para que quede de manifiesto la publicidad del Registro. Nada más y muchas gracias..

(4) Viene de pág. 45.

SR: ZABALETA ZABALETA: *Hablaré desde aquí, con el permiso del señor Presidente.*

Lo único que proponemos es un añadido que nos parece necesario, teniendo en cuenta el texto del artículo. Se trata de hacer mención de la legislación hipotecaria y registral. Queremos decir que cualquier modificación del Registro deberá tener en cuenta esas leyes generales y por eso nos ha parecido oportuno mencionarlas. No hay más. Es una mera modificación técnica. Muchas gracias.

---

(5) Viene de pág. 51.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señorías, buenas tardes. Aunque sea brevemente, repitiendo lo que ha manifestado el parlamentario Iñaki Cabasés, sólo querría añadir dos ideas a lo ya dicho.*

En primer lugar, que este Parlamento debe ayudar a las personas con disfunción visual total o severa, como también a todos los que padezcan algún tipo de disfunción, e igualmente establecer modelos para los perros guía. No somos pioneros. Como ya se ha dicho, hay otras dos comunidades autónomas que han promulgado leyes semejantes. Creemos que esta ley es una cuestión de derechos humanos, que tal vez afecte a pocas personas, pero que son personas con necesidades.

Mi segunda idea, que también ha sido mencionada por el señor Cabasés, es que, por su brevedad, debemos intentar ultimar esta ley antes de que termine la legislatura, aunque surjan problemas, ya que eso es precisamente lo que nos demandan los que precisan de esta ley, y también porque así este Parlamento demostrará que presta atención a los más necesitados de nuestra sociedad, al menos a este tipo de necesitados. Nada más y muchas gracias.

---

(6) Viene de pág. 58.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenas tardes, señoras y señores. Todos sabemos cuál va a ser el resultado de esta votación secreta. En la conversación que acabamos de mantener los portavoces, he tratado de poner el tema sobre la mesa una vez más, tal y como hicimos cuando se debatió la Ley, pero el señor Gurrea y el señor Colín me han expresado su respuesta con claridad: quitando al señor Biguri, propuesto por HB, van a resultar elegidos los otros cinco candidatos.*

Y eso no lo podemos aceptar por nuestra dignidad. Si en algún sitio se debiera aprender lo que la Universidad es y debe ser, tendría que ser aquí. La Universidad ha de ser un centro y una institución donde todos tengamos cabida, o no es nada. Dejar fuera a una fuerza política que es la tercera de este Parlamento supone ir en contra de la Universidad, es hacer antiuniversidad, supone caer en el reaccionarismo y en el conservadurismo.

Ninguna de las fuerzas políticas aquí presentes ha defendido la Universidad Pública de Navarra más que nosotros. No voy a decir que nosotros la hayamos defendido más que cualquiera, pero nadie ha defendido la Universidad Pública de Navarra con más energía que nosotros. UPN estuvo en contra de esta Universidad Pública y, según me acaba de manifestar el señor Gurrea, no está a favor de la realidad universitaria de esta Universidad Pública.

Al final de la legislatura, una vez más, retornan, de la mano del acuerdo entre el señor Gurrea y el señor Colín, los viejos diablos, los viejos fantasmas y los vetos. Pero debemos decir bien claro que para nosotros no es algo lamentable sino que es un honor el hecho de ser excluidos por ustedes de esta votación. Es este Parlamento el que pierde su dignidad, son los miembros de este Parlamento los que están perdiendo su dignidad al perpetrar esta exclusión.

Voy a hacer una pregunta atrevida, y, aunque tenga que personalizar, espero que me disculpen. Nosotros no tenemos nada contra el señor Redón, pero le pregunto si va a aceptar un nombramiento que se ha efectuado habiéndose excluido a Herri Batasuna. Nosotros no tenemos nada contra el señor Balduz, por el contrario, a título personal he de decir que nos une la amistad, pero le pregunto si va a aceptar un nombramiento habiéndose excluido a Herri Batasuna. Nosotros no tenemos nada contra el señor Aranzadi, sino por el contrario, amistad, pero le preguntamos si va a aceptar un nombramiento habiéndose excluido a Herri Batasuna. Nosotros no tenemos nada contra el señor Amigot, sino por el contrario, amistad, pero le pregunto si

va a aceptar un nombramiento habiéndose excluido a Herri Batasuna. Finalmente, nosotros no tenemos nada contra el señor Burgos, pero le preguntamos si va a aceptar un nombramiento habiéndose excluido a Herri Batasuna.

Por todo ello, señoras y señores, nuestros seis votos no van a tomar parte en esta votación y aquí los dejo con el permiso del señor Presidente.

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.500 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 120 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 150 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A. – Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA – 772-1981
Papel Ecológico Reciclado